

# MANUAL DE VICTIMOLOGÍA

Susana Laguna Hermida



CIENCIAS DE LA SEGURIDAD (CISE)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



# MANUAL DE VICTIMOLOGÍA

**Susana Laguna Hermida**



**VNiVERSiDAD  
D SALAMANCA**



**CISE**  
CIENCIAS DE LA SEGURIDAD  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ISBN: 84-690-8438-0

Depósito Legal: AS.5045-08

*1ª edición octubre 2006*

*2ª edición octubre 2007*

*1ª reimpresión octubre 2008*

*Dirección Editorial:*

Fernando Pérez Álvarez

CISE · Facultad de Derecho, Despacho 006A.

Campus Miguel de Unamuno. 37071 Universidad de Salamanca

*Diseño y maquetación:* Soluciones Publicidad 923 30 56 20

*Impresión:* Gráficas Rigel, S.A.

Quedan reservados todos los derechos:

Esta obra no puede ser reproducida, ni en todo ni en parte, ni puede ser registrada, ni tramitada por sistemas de recuperación de información, por ningún medio, sin el permiso previo por escrito del editor.

# ÍNDICE

## CAPÍTULO 1

<b>INTRODUCCIÓN A LA VICTIMOLOGÍA</b> .....	9
1. EL OLVIDO DE LAS VÍCTIMAS .....	11
2. REDESCUBRIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS .....	14
3. CONSOLIDACIÓN DE LA VICTIMOLOGÍA .....	18
4. VICTIMODOGMÁTICA .....	19
5. LAS ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN. ....	20
6. ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN EN ESPAÑA .....	22
7. OBJETO DE ESTUDIO DE LA VICTIMOLOGÍA .....	24
8. DEFINICIÓN DE VÍCTIMA .....	26
9. TIPOLOGÍAS VICTIMALES .....	29

## CAPÍTULO 2

<b>LAS VÍCTIMAS COMO AGENTES DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA</b> .....	33
1. CONSIDERACIONES PREVIAS .....	35
2. TEORÍAS SITUACIONALES DEL DELITO .....	42
2.1. Perspectiva de la elección racional .....	43
2.2. Teoría de las Actividades Rutinarias .....	44
2.3. Teoría General de la Delincuencia o del Auto-Control .....	46
2.4. Teoría Integradora .....	47
2.5. Teoría del Patrón Delictivo .....	48

3. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS. . . . .	49
3.1. Prevención Situacional-Medioambiental. . . . .	49
3.2. Prevención Situacional-Comunitaria. . . . .	52
4. MIEDO AL DELITO . . . . .	54

### CAPÍTULO 3

<b>LA VÍCTIMA Y EL DELITO . . . . .</b>	<b>61</b>
1. INTRODUCCIÓN . . . . .	63
2. REACCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE AL DELITO . . . . .	64
3. DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN LA RESPUESTA FRENTE AL ACTO DELICTIVO . . . . .	68
3.1 Características del suceso . . . . .	68
3.2 Características de la víctima . . . . .	69
3.3 Características del entorno social . . . . .	75
4. EVALUACIÓN DEL DAÑO . . . . .	78
4.1 Lesiones psíquicas . . . . .	78
4.2 Secuelas . . . . .	83
5. INTERVENCIÓN EN CRISIS CON VÍCTIMAS DE DELITO. . . . .	86
5.1 Intervención en crisis. . . . .	86
5.2 Primera ayuda psicológica. . . . .	87

### CAPÍTULO 4

<b>ALGUNAS CATEGORÍAS DE VÍCTIMAS . . . . .</b>	<b>95</b>
1. MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL. . . . .	97
2. VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL. . . . .	104
3. VÍCTIMAS DE TERRORISMO . . . . .	109
4. VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. . . . .	115

## **CAPÍTULO 5**

<b>LAS VÍCTIMAS Y EL SISTEMA JUDICIAL</b> .....	119
1. LA DENUNCIA .....	122
2. ACTITUDES DE LAS VÍCTIMAS HACIA LA POLICÍA .....	129
3. VÍCTIMAS Y TRIBUNAL DE JUSTICIA .....	134
4. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA .....	137

## **CAPÍTULO 6**

<b>LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VÍCTIMAS</b> .....	141
1. EUROPA Y LAS VÍCTIMAS .....	143
2. PROGRAMAS DE ASISTENCIA, COMPENSACIÓN Y AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO .....	145
2.1 Programas de compensación .....	147
2.2 Asistencia inmediata .....	149
2.3 Restitución por parte del infractor .....	150
2.4 Programas de asistencia víctima-testigo .....	153
3. MOVIMIENTO VICTIMOLÓGICO EN ESPAÑA .....	155
3.1 Ley 35/95 de 11 de diciembre de 1995 de ayuda y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual .....	156
3.2 Oficinas de ayuda a víctimas de delito .....	160

<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	165
---------------------------	-----

<b>PROYECTO DE PRÁCTICAS</b> .....	173
------------------------------------	-----

<b>EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN</b> .....	175
---	-----

<b>RESPUESTAS</b> .....	187
-------------------------	-----





# INTRODUCCIÓN A LA VICTIMOLOGÍA



# 1. EL OLVIDO DE LAS VÍCTIMAS

Como veremos a lo largo de este manual, la víctima del delito ha sufrido durante demasiados años un secular y deliberado abandono (García-Pablos, 1996) hasta el punto de llegar a ser considerada “el gran personaje olvidado” tanto por el sistema jurídico penal como por la criminología en general, más interesados por el hecho delictivo y la justa retribución al responsable del mismo (Manzanero, 1989).

Son múltiples y variadas las explicaciones que tradicionalmente se han venido dando para explicar este olvido. En este sentido, Neuman (1984) recurriendo a conceptos psicoanalíticos, plantea que el criminal es capaz de promover una mayor identificación y un mayor respeto, tanto por parte del estudio de disciplinas penales como del hombre común. Nadie parece querer identificarse con el “perdedor”, con la víctima que soporta los efectos del crimen (físicos, psíquicos, económicos, sociales, etc.), además de la insensibilidad del sistema legal, el rechazo, la insolidaridad de la comunidad y la indiferencia de los poderes públicos (García-Pablos, 1996). Otros encuentran la explicación en el miedo que se tiene al criminal. El sujeto antisocial es naturalmente temido por la colectividad: es el pánico que sienten las ovejas hacia el lobo. Pero, ¿quién teme a un corde-ro?. Es la víctima propiciatoria, es manso, no es peligroso. Los criminales pasan a la historia en tanto que las víctimas caen en el olvido (Manzanero, 1989).

La figura del criminal parece haber sido la que ha despertado un mayor interés tanto por parte de la Criminología como por parte de la Ciencia Penal, polarizándose la explicación del comportamiento delictivo en torno a la figura del infractor. Desde la Criminología se ha recurrido a características biológicas, psicológicas, sociales y ambientales, entre otras, para explicar el delito. Desde el Derecho Penal, como derecho sancionador punitivo (García-Pablos, 1988), todos los esfuerzos han estado dirigidos a prestar una adecuada atención al acusado (grandes inversiones para la construcción de prisiones, mecanismos de vigilancia y control con objeto de velar por sus garantías y derechos, búsqueda de tratamientos efectivos para su reinserción,...) en detrimento de los derechos de las víctimas. McDonald (1976), citado en Landrove Díaz (1998), señala a este respecto que si un individuo asesina a otro y, tras ser arrestado, es declarado no

culpable por alguna circunstancia atenuante como por ejemplo una enfermedad mental, la sociedad gastará millones en ofrecerle tratamiento psiquiátrico, entrenamiento laboral, ayuda legal, etc. Mientras, la familia del fallecido puede haber quedado destrozada por el crimen, y probablemente será abandonada a su suerte.

García-Pablos subraya cómo el derecho penal tradicional no se ocupa de las víctimas. Sugiere crudamente que en un supuesto de homicidio, la opinión pública exige la reacción jurídico penal, pero la víctima no plantea problema alguno, basta con enterrarla. De ser un personaje importante, un factor importante en la respuesta penal al delito en las sociedades más primitivas, la víctima pasa a desarrollar un rol accesorio (Sangrador, 1986), limitado o a ser testigo del Fiscal, figura que progresivamente asume la función de la víctima, o a su eventual negativa a cooperar con el sistema.

Incluso, como ya veremos, ni siquiera la Victimología, que en sus primeras andaduras estuvo más preocupada por estudiar la posible participación de la víctima en el hecho criminal, se ocupó de cubrir este vacío como consecuencia de la predominancia, por aquel entonces, de arraigados planteamientos criminológicos.

Paulatinamente esta especie de visión en túnel que centraba la atención únicamente en la figura del infractor a la hora de abordar el hecho delictivo se ha ido ampliando dando lugar a explicaciones mucho más integradoras en las que se tiene en cuenta tanto la situación delictiva en sí misma como los actores principales, esto es, el delincuente y la víctima, además de otros posibles actores secundarios o espectadores (Sangrador, 1986). Desde esta nueva perspectiva la víctima toma protagonismo, se sube al escenario y abandona el papel neutro y pasivo al que había sido relegada. Desde una posición mucho más activa, es capaz de modelar la conducta del infractor y el delito mismo llegando a poder contribuir a su propio proceso de victimización.

Esta neutralización a la que la figura de la víctima se ha visto sometida no es casual (Landrove Díaz, 1998) y como señala Hassemmer (1984), es precisamente desde la neutralización desde donde emerge el derecho penal estatal. Y es que, ciertamente, la víctima vivió mejores momentos, aquellos en los que era ella

misma la que ejercitaba la justicia punitiva. Con anterioridad al siglo XVIII, el castigo de los actos criminales se llevaba a cabo mediante la venganza privada. Pero con el tiempo y a través de la formulación de “leyes taliónicas” se inicia un proceso de restricción con el objeto de frenar la crueldad que podría suponer el resarcimiento de la víctima o sus familiares. Por medio de la imposición de la pena el proceso culmina con la absoluta exclusión de la víctima de la respuesta social al delito y de todo el sistema penal. En tiempos en los que la justicia era privada, la víctima del delito, considerada la única afectada, era con la ley en la mano la que decidía el castigo y hacia lo propio para hacerlo cumplir. Era la “Edad Dorada” de la víctima.

Con el surgimiento de la idea de Estado, titular de la administración de justicia y ahora considerada víctima principal, este sistema de venganza privada evoluciona hacia la justicia pública. A este respecto contribuyeron, como ya mencionamos, las denominadas “leyes taliónicas”, cuyo objetivo no era otro que limitar y contener la venganza de la víctima evitando la desproporcionalidad del castigo, y establecer un sistema de compensaciones que era negociado entre el infractor y la víctima. Las conductas delictivas se redefinieron entonces como delitos contra la sociedad o el estado más que contra una víctima específica. El estado monopoliza la reacción penal y el papel de las víctimas y, al prohibirles castigar las lesiones de sus intereses, se va difuminando hasta desaparecer. Incluso instituciones tan obvias como la legítima defensa aparecen hoy minuciosamente regladas: la víctima de un ataque antijurídico puede defenderse -en ocasiones con grave daño de su agresor pero la ley impone el respeto de estrictos límites (Landrove Díaz, 1998)

De este modo, el delincuente empezó a ocupar un papel protagonista ganando en derechos progresivamente, mientras que la víctima fue cayendo en el olvido. A principios del siglo XIX el delincuente se abre un hueco en el ámbito científico, y autores como Lombroso, Garófalo y Ferri centran su atención en esta figura. Poco a poco, la víctima va ocupando un papel secundario. España no fue menos en este sentido, y debido principalmente a la orientación correccionalista imperante hasta bien entrado el Siglo XX, tampoco prestó una adecuada atención a sus víctimas.

## 2. REDESCUBRIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS

A partir de los años 40, autores como Von Henting (1941,1948), Mendelsohn (1956), Ellenberger (1954) y Wolfgang (1958) entre otros, retoman a las víctimas y empieza a recobrase el interés por las mismas. Empieza entonces a considerarse la posibilidad de que la víctima deje de ostentar un rol pasivo en el delito e incluso que pueda contribuir de alguna forma a su propia victimización; por otro lado, y como hacíamos mención al inicio del capítulo, la situación delictiva empieza a convertirse en el foco de atención. Parece que poco a poco va quedando atrás ese período de neutralización al que venimos haciendo referencia, de tal modo que en la década de los setenta se empieza a consolidar una nueva disciplina: la Victimología.

Son múltiples, sin duda, los factores que han contribuido a dar paso a este redescubrimiento de las víctimas. Entre ellos no podemos dejar de mencionar el papel desempeñado por los considerados pioneros de esta nueva disciplina y citados en numerosos trabajos (Sangrador, 1986; García-Pablos, 1988; Landrove, 1998). Y sobre todo, Mendelsohn, abogado israelita, al que se le atribuye la acuñación de término “Victimología” y que realizó el primer estudio sistematizado sobre las víctimas, y Von Henting, criminólogo alemán exiliado en los Estados Unidos, que en su obra “The Criminal and his Victim”, publicada en 1948, nos ofrecen una visión interactiva del binomio víctima-delincuente para la explicación del hecho delictivo y configura el concepto de “pareja criminal”.

**Mendelshon** presta también una especial atención a la denominada “pareja criminal” caracterizada por la desarmonía de sus miembros.

Distingue dos momentos diferenciados:

- 1) Antes de la comisión del hecho, en el que ambas figuras se atraen en sus relaciones o al menos son indiferentes.
- 2) Después, son interdependientes pero antagónicos, con intereses en conflicto determinando la apertura del procedimiento criminal.

Nos propone, además, una amplia tipología victimal fundamentada en una correlación inversa entre la culpabilidad del agresor y el ofendido, de tal modo

que a mayor culpabilidad de uno (agresor), menor será la del otro (víctima), admitiendo que es difícil encontrar casos de culpabilidad o inocencia total.

Pasamos a resumir la *clasificación* propuesta:

- *Enteramente inocente o ideal*: no ha hecho nada para desencadenar la acción criminal que sufre. Sería una víctima inconsciente, y propone como ejemplo al niño.
- *Víctima por ignorancia o víctima de menor culpabilidad*: da un impulso no deliberado al delito, e irreflexivamente provoca su propia victimización al facilitar la actuación del criminal.
- *Víctima voluntaria o tan culpable como el infractor*: existe colaboración con el victimario, como por ejemplo en la eutanasia, en casos de pareja suicida, o en la ruleta rusa.
- *Víctima provocadora o más culpable que el infractor*: incita con su conducta al hecho criminal, siendo su provocación decisiva, o bien determina el accidente por falta de control en sí mismo.
- *Víctima agresora única culpable*: bien infractora (que comete una infracción, convirtiéndose en víctima el victimario como en la legítima defensa), bien simuladora (que acusa falsamente y sostiene la acusación por venganza, chantaje...) o bien imaginaria (que inventa su propia condición de víctima).

**Neuman** unos años más tarde, en 1984, teniendo en cuenta las aportaciones de Mendelsohn, nos plantea una nueva tipología:

- *Víctimas individuales*, distinguiendo a su vez entre aquellas que adoptan una actitud culposa o dolosa frente al proceso de victimización y las que carecen de tal actitud.
- *Víctimas familiares*, entre las que se encuentran los niños y las mujeres maltratadas, así como todas aquellas víctimas de delito en el contexto familiar.
- *Víctimas colectivas*, encuadrando en este perfil a la comunidad como nación con respecto a delitos como la rebelión y la sedición, y a la comunidad social frente al genocidio, los delitos económicos y el terrorismo, y

a otros grupos sociales victimizados por el propio sistema penal (tortura, excesos en materia de prisión preventiva, etc.)

- *Víctimas sociales*, como pueden ser los minusválidos, ancianos o minorías étnicas victimizadas por el propio sistema social.

**Ellenberger y Wolfgang** son también autores destacados. El primero de ellos en 1954 propuso el término “victimogénesis” para hacer referencia a aquellos factores que pueden predisponer a ciertos individuos a convertirse en víctimas. Wolfgang (1958), por su parte y en esta misma línea, constató en una de sus investigaciones como el 20% de los homicidios cometidos en Filadelfia habían podido haber sido precipitados por la conducta de la víctima.

Estas propuestas no se configuran como el único factor que impulsa este nuevo interés por las víctimas. De hecho, muchas de ellas no fueron aceptadas por la Criminología y cayeron en el olvido. Diversos estudios centrados en las víctimas y surgidos desde la Psicología Social aportan explicaciones a los datos aportados por las investigaciones victimológicas: Teoría de la Equidad (Adams, 1963; 1965; Walster, Bercheid y Walster, 1973), la Teoría de la Atribución (Kelley, 1967), la Teoría del Mundo Justo (Lerner y Simmons, 1966) y la Teoría de la Indefensión Aprendida (Seligman, 1975), entre otras. De este modo, durante la década de los sesenta el estudio de las víctimas se va configurando como un campo de investigación ya asentado tanto en el mundo anglosajón como en otros contextos europeos (Romero, 1994).

Sangrador (1986) cita cómo tanto el interés por las víctimas como por los espectadores de delitos violentos pudo estar también estimulado por la opinión pública a raíz del asesinato de Kitty Genovese, atacada en la puerta de su domicilio por un individuo que tardó unos treinta minutos en perpetrar la acción y que no fue auxiliada por ninguno de sus vecinos a pesar de escuchar y contemplar lo sucedido. A raíz de este episodio fueron múltiples los interrogantes que se plantearon en torno a las conductas de ayuda, así como múltiples también las investigaciones con objeto de darles respuesta.

Otro de los factores que sin duda contribuyeron a aumentar este creciente interés por las víctimas está conformado por todos aquellos movimientos que



reclamaron mayor atención, compensaciones y programas de apoyo para ellas, y que aparecieron alrededor de los años cincuenta. El primer país que puso en marcha este tipo de programas fue Nueva Zelanda en 1963. Dicho programa estaba dirigido concretamente a las víctimas de delitos violentos. Esta iniciativa fue seguida por Inglaterra (1964), California (1965) y posteriormente por Canadá, Australia, Irlanda y Suecia. Su objetivo era compensar económicamente a las personas por todos aquellos gastos derivados directamente de su victimización: gastos médicos, pérdida de ingresos por la incapacidad de trabajar, así como ayudar a las personas dependientes de las víctimas que hubieran fallecido. En su momento, la puesta en marcha de este tipo de programas generó algunos temores. En palabras de Landrove (1998), con una experiencia que rebasa ya el tercio de siglo, no se han confirmado en todos sus extremos los temores a los que hacíamos referencia: las indemnizaciones estatales no han fomentado la negligencia de las potenciales víctimas, no se ha producido la paralizante burocratización que algunos profetizaban, ni los gastos para el erario público han alcanzado límites intolerables para las distintas economías nacionales, a pesar de que las limitaciones de financiación son en muchas ocasiones obstáculos insalvables para la ampliación de los diferentes programas.

A su vez, los movimientos feministas comenzaron a reclamar una mayor atención a la violencia dirigida específicamente contra las mujeres. En líneas generales, las exigencias del movimiento se centraron en una crítica hacia la atención recibida por la mujer-víctima en su contacto con la policía y la justicia, en la escasa predisposición de dichas instituciones a aceptar la problemática de la violencia doméstica como tema de su incumbencia, y en publicaciones centradas en un análisis de delitos tales como la violación o victimización sexual de la mujer (Sangrador, 1986).

Paralelamente, empezaron a llevarse a cabo las denominadas encuestas de victimización. La primera de ellas se realizó en Estados Unidos en 1967, y permitió obtener datos acerca de la población realmente victimizada al margen de las estadísticas policiales. El resultado fue la Encuesta Nacional sobre Victimación Delictiva que se publica anualmente desde 1972.

### 3. CONSOLIDACIÓN DE LA VICTIMOLOGÍA

Paulatinamente, la Victimología fue adquiriendo un creciente protagonismo, de tal modo que empezó a hablarse del nacimiento del denominado *Victims´ Movement*. Este movimiento supone una toma de conciencia, de todos aquellos profesionales en contacto con las víctimas, de su posición retrasada en el marco de sus derechos y niveles de asistencia (Soria, 1993). Esta toma de conciencia dio lugar al surgimiento de dos líneas de investigación íntimamente ligadas: las asociaciones de ayuda a las víctimas y el desarrollo de centros de asistencia a las mismas.

No obstante, el verdadero impulso de esta nueva ciencia viene de la mano de los simposios y congresos celebrados, y que arrancan en septiembre del año 1973. Por aquel entonces tuvo lugar en Jerusalén el Primer Simposio Internacional de Victimología, patrocinado por la Sociedad Internacional de Criminología. La temática de este primer simposio giró en torno a cuatro aspectos fundamentales: el estudio de la Victimología (concepto, definición de víctima, metodología y aspectos interdisciplinarios), la relación victimario-víctima (delitos patrimoniales, contra las personas, sexuales, etc.), sociedad y víctima, y actitudes y políticas (prevención, resarcimiento, tratamiento, etc.) (Landrove Díaz, 1998).

Los diferentes debates desarrollados en este congreso permitieron aclarar algunos conceptos hasta llegar a una definición oficial de Victimología: “el estudio de la víctima en general” (Sangrador, 1986). Neuman, en 1984, poniendo de relieve el trabajo de Mendelsohn afirmó que en su obra se ocupó de todas las clases posibles de víctimas. La Victimología, desde esta perspectiva, se ocuparía no solo de las víctimas de delitos, habría un lugar para todas aquellas personas que han sido objeto del desastre ocasionado por las catástrofes naturales (terremotos, inundaciones...)

Además se acordó que estas reuniones internacionales se celebraran cada tres años: Boston en 1976, Münster en 1979, Japón e Italia en 1982, Zagreb en 1985, Jerusalén en 1988, en Río, 1991, Australia, 1994, en Ámsterdam en 1997, en Montreal en 2000, y, el último, en Sudáfrica en 2003. Así mismo, en 1968 se

desarrolló en Tokio el primer Instituto de Victimología, y en 1975 se creó en Bellagio el Instituto Internacional de Estudios sobre Victimología. Poco a poco fueron surgiendo diversas publicaciones, entre las que destacamos *Victimology and International Journal*, revista especializada que vio la luz en 1976, y multitud de trabajos entre los que destacan en nuestro país los llevados a cabo por L. Jiménez de Asúa, A. García de Pablos, G. Landrove Díaz, A. Beristain Ipiña, etc.

Diversos autores, entre ellos Landrove Díaz (1986), hacen alusión al riesgo que este tardío interés por las víctimas puede traer consigo: sustituir el culto al delincuente por el culto a la víctima. Desde el movimiento victimológico, no obstante, lejos de contraponer los derechos del delincuente y la víctima, tan solo reclaman, y no sin motivo, un tratamiento que les dé cabida dentro del sistema legal con objeto de paliar las consecuencias del delito sufrido.

## 4. VICTIMODOGMÁTICA

La influencia del movimiento victimológico llega a ser tal que consigue incorporar algunas de sus propuestas a la estructura general del derecho Penal, principalmente todas aquellas derivadas de la interacción delincuente-víctima. La victimodogmática parte de la premisa de que algunas víctimas contribuyen a la propia victimización; ya sea de forma dolosa o imprudente, influyen en la responsabilidad del delincuente, pudiendo darse el caso de que la participación de la víctima fuera tal que erradicase por completo dicha responsabilidad. Se trata por tanto de indagar en la posible corresponsabilidad de la víctima con objeto de eximir al autor o atenuarle la pena, rechazando cualquier posibilidad de que esa interacción víctima-delincuente pueda suponer el efecto contrario, es decir, agravar las consecuencias de la acción delictiva. Se trataría de encontrar en el comportamiento de la víctima una categoría de carácter dogmático, que implique un principio a tener en consideración en todo delito y no sólo con relación al consentimiento o la provocación (Landrove Díaz, 1998).

Este planteamiento no ha sido bien acogido en nuestro país, y no existe discusión científica sobre el tema ni en la doctrina ni en la jurisprudencia. No obstante, en países como Alemania ó Italia el consentimiento del ofendido sí que viene a desempeñar funciones atenuantes y eximentes. A pesar de ello, y como

bien señala Landrove Díaz, han sido varias las críticas y reticencias ante estos postulados, principalmente en lo que respecta a sus pretensiones de generalidad.

Diversos autores sugieren que el redescubrimiento de las víctimas, lejos de consideraciones de tipo social, no tiene sino un fin meramente utilitario (Peris Riera, 1988) y precisamente encuentran en la irrupción de la Victimología en la dogmática jurídico-penal argumentos en defensa de esta postura. Otro argumento que se postula a favor de esta consideración utilitarista sería que cambiar el comportamiento de la víctima de cara a la política criminal es más fácil (Gulotta, 1981), en un momento en el que no parecen obtenerse resultados muy satisfactorios intentando hacer lo mismo con el comportamiento criminal.

## **5. LAS ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN**

Calcular la tasa de delincuencia y los distintos tipos delictivos que se cometen en un lugar determinado no es tarea tan sencilla como pudiera suponerse. Garrido, Stangeland y Redondo (2001) presentan la delincuencia como un iceberg, donde la mayor parte se encuentra como cifra oculta bajo la superficie. Dilucidar esta cifra negra es un trabajo realmente complicado, ya que las fuentes de información disponibles a este respecto y en base a las cuáles se elabora la tasa de delincuencia no nos permiten acceder a ella.

En nuestro país existen dos principales fuentes de información estadística, la elaborada por el Ministerio de Interior y la publicada por el Ministerio de Justicia. El problema estriba en que la estadística elaborada por el Ministerio del Interior sólo nos aporta datos de delitos denunciados y registrados por la policía, que a su vez, y debido tanto a la división de los cuerpos de policía de nuestro país como a la superposición de competencias, nos ofrece cifras de delitos denunciados por separado dificultando aún más el cálculo real de la delincuencia. El Ministerio de Justicia, por su parte, tan sólo proporciona información de los delitos que llegan al conocimiento de los Tribunales de Justicia, pero sabemos que la mayoría de los delitos no llegan a ser nunca denunciados o descubiertos, por lo que tampoco parece efectivo emplear esta fuente para establecer un cálculo objetivo de la cifra real de delincuencia.

### ¿Con qué alternativas contamos?

Una de las soluciones aportadas para poder conocer con mayor exactitud la realidad delictiva son las encuestas de autoinforme o autodenuncia y que consisten en preguntar sobre las actividades delictivas que los sujetos hayan podido cometer. Se han empleado principalmente con jóvenes, pero el problema fundamental es que, además de los posibles sesgos en la información, la mayoría de los actos informados (conductas problemáticas o antisociales, consumo de alcohol, colarse en los transportes públicos) no constituyen delitos, como mucho faltas (pintadas, destrozo de mobiliario urbano, etc.).

Por ello parece más sencillo plantearlo al revés y preguntar a las víctimas a través de las denominadas encuestas de victimización. La primera de ellas se lleva a cabo en Aarhus (Dinamarca) en 1730 por parte del Ayuntamiento debido a las quejas de los vecinos por los crecientes robos que estaban sufriendo. El Ayuntamiento designó entonces a seis entrevistadores para que visitasen todos los domicilios y preguntasen a los ciudadanos si habían sufrido algún robo en los últimos 3 ó 4 años. Entrevistaron al total de la ciudadanía (3500 habitantes) y 188 personas declararon haber sido víctimas de robo, estimándose un riesgo de victimización anual del 1 al 2%.

Pasaron dos siglos hasta que en los años 60 volvió a aparecer esta idea de la mano de la criminóloga Inkkeri Antilla, y las encuestas de victimización volvieron a emplearse como método válido para la realización de proyectos sobre delincuencia. EEUU fue el primero en ponerlo en práctica, y el resultado fue la Encuesta Nacional sobre Victimación Delictiva publicada anualmente desde 1972. Le siguió Gran Bretaña con la "British Crime Survey" que se elabora también anualmente.

La víctima se convierte, por tanto, en fuente alternativa de información de la criminalidad. La aportación de este tipo de encuestas es importante en dos sentidos. Por un lado, permite un análisis de la delincuencia independientemente del sistema policial y judicial. Nos permite acceder, por tanto, a la denominada "cifra negra", constituyéndose como una fuente insustituible de información real sobre el crimen. Por otro lado, nos aporta información de tipo cualitativo, esto es, nos ayuda a conocer el riesgo de sufrir distintos tipos de delito y valorar los

factores de riesgo más importantes así como la eficacia de las medidas de prevención.

Son cuestionarios estructurados en los que se pregunta a los encuestados si han sido víctimas de un delito durante un determinado período de tiempo; en caso de ser así, de qué delito, cuántas veces y en qué circunstancias, características del infractor, relación con la víctima, modalidad comisiva, perjuicios derivados del delito y, sobre todo, si los hechos fueron denunciados.

Las encuestas de victimización aportan por tanto dos datos significativos (García-Pablos, 1996); en primer lugar, la regularidad y constancia de las tasas reales de criminalidad y, en segundo, la radical desproporción entre valores estadísticos oficiales (criminalidad registrada) y los valores reales (crimen oculto). No obstante, las encuestas de victimización no se han visto exentas de críticas, y es que, ciertamente, las respuestas de la víctima en este tipo de encuestas están mediatizadas por lo que ella interpreta como crimen o delito. Su testimonio, además, puede estar limitado por fallos de memoria, distorsión por el tiempo transcurrido, ocultamiento, e incluso invención de información, y puede darse el caso de que haya sido víctima sin saberlo. Para paliar los efectos este tipo de situaciones y obtener una correcta medición y análisis, los autores proponen tres medidas: un riguroso estudio de las preguntas que van a ser empleadas en el registro, una exhaustiva definición de las causas y manifestaciones del miedo y del impacto de la victimización criminal, y por último validar empíricamente las presunciones de las consecuencias de la victimización.

## **6. ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN EN ESPAÑA**

En la mayoría de los países se observa un incremento del uso de encuestas de victimización como complemento a las tradicionales estadísticas oficiales. Las encuestas nacionales están especialmente desarrolladas en los Países Bajos y en el Reino Unido, así como en Alemania, Francia y Suiza. También existen en Bélgica y en Portugal.

En España no existe una encuesta de ámbito nacional especializada, periódica y orientada a profundizar en el conocimiento de nuestra delincuencia, aunque en

Barcelona se realiza una encuesta anual que abarca varios municipios del área metropolitana desde hace ya casi veinte años.

El CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) ha llevado a cabo seis encuestas Nacionales no especializadas (1978, 1991, 1992, 1995, 1996, y 1999), pero que incluyen preguntas sobre victimación. Concretamente, si habían sido víctimas de un delito a lo largo de su vida, qué delito y si habían sido víctimas durante el último año. Algunos autores (Garrido y Redondo, 2001), no obstante, encuentran una serie de inconsistencias y ambigüedades: las preguntas han sufrido cambios de unas encuestas a otras, lo que dificulta el contraste de datos entre estudios; la lista de delitos presenta problemas para la clasificación jurídica de los hechos, y por último no distingue entre grados de tentativa o entre faltas y delitos. Opinan, además, que la finalidad es establecer si la victimación influye en las opiniones sobre la justicia más que el interés por la evolución de la delincuencia.

	1978	1991	1992	1995	1999
Robo en casa	2,3	2,4	3,0	2,3	2,4
Robo en su comercio	---	2,4	---	---	---
Robo de vehículos	2,6	1,9	---	2,4	1,3
Robo de objetos dentro del coche	4,0	6,2	4,0	5,7	3,3
Agresión física	2,0	1,0	0,9	0,9	0,8
Agresión sexual	0,3	0,2	0	0,1	0
Tirón	0,8	1,1	3,0	2,0	0,3
Atraco con intimidación/arma	0,2	2,4	2,0	2,5	1,2
Suma robo con violencia <sup>1</sup>	1,0	3,5	5,0	4,5	1,5
Estafa	2,2	3,0	---	---	2,3
Abuso o coacción policial	---	---	---	1,0	1,1
<b>Víctima de delito</b>		<b>18%</b>	<b>11,9%</b>	<b>17,6%</b>	<b>16%</b>
Personas encuestadas	15.901	2.490	2.498	3.919	12.994

**Tabla 1.** Porcentaje de población que ha sufrido un delito durante el último año en cuatro encuestas nacionales de CIS (Garrido y Redondo, 2001)

El Ayuntamiento de Barcelona, por su parte, y más recientemente la Generalitat de Catalunya, realiza encuestas de victimación anualmente desde 1983, que aplican a una muestra de 7000 habitantes por teléfono con el objetivo

de disponer de información acerca la delincuencia que refleje las preocupaciones y las vivencias de la población. Se dispone de una serie de datos que, en el caso de la ciudad de Barcelona, se remontan a 1985. A partir de 1989 fue ampliada al área metropolitana de Barcelona en un conjunto de 26 municipios. El equipo de investigadores ha desarrollado un modelo propio que especifica mejor el tipo de delito. Al emplear el mismo cuestionario, disponen de una base de datos que les permite conocer al detalle la evolución de su delincuencia.

	Índice de victimización					Índice de denuncia		
	2001	2002	2003	2004	2005	2003	2004	2005
<b>BARCELONA</b>								
<b>GLOBAL</b>	17,3	18,4	19,9	20,2	20,7	37,8	39,4	37,3
Seguridad personal	6,2	9,4	10,9	20,2	20,7	37,8	37,5	35,9
Vehículos	7,5	8,6	7,6	7,0	7,1	64,9	58,3	54,5
Domicilios	2,0	1,9	1,9	1,6	1,8	64,9	80,2	71,9
Segunda residencia	-	1,1	0,9	0,9	0,9	72,3	61,7	57,5
Negocios	0,7	0,8	0,8	0,8	0,9	72,3	61,7	57,5
Economía agraria	-	0,1	0,2	0,1	0,1	13,7	39,3	11,2

**Tabla 2.** Evolución índice de victimización 2001-2005 ciudad de Barcelona.

Fuente: Ayuntamiento de Barcelona

Como vemos, el índice de victimización en la ciudad de Barcelona para 2005 aumenta ligeramente respecto de 2004 en términos globales, mientras que el índice de denuncia desciende.

## 7. OBJETO DE ESTUDIO DE LA VICTIMOLOGÍA

Como ya hemos comentado anteriormente, el movimiento victimológico surge del desinterés prestado por otras disciplinas a las víctimas. La víctima del delito ha sido ignorada por la Criminología durante muchos años que ha constatado poco interés hacia su problemática.

La Victimología surge precisamente con vocación de llenar este vacío (Landrove, 1998), pero para poder ostentar un carácter científico, como en toda



ciencia, es necesario delimitar su objeto de estudio así como su independencia o no respecto de otras disciplinas, cuestión ésta que no está libre de controversias en nuestro caso. De hecho, la preocupación por la definición de la Victimología y de su objeto de estudio fue clara durante los tres primeros Simposios dando lugar a apasionadas discusiones (Manzanera, 1989).

La segunda cuestión es abordada por Rodríguez Manzanera (1989), que agrupa en tres las diferentes posturas mantenidas por los distintos autores frente a la independencia o no de esta nueva disciplina respecto de la Criminología, y que resumimos a continuación.

En un primer grupo sitúa a todos aquellos que son partidarios de negar la autonomía de la Victimología respecto de la Criminología. Entre los máximos defensores de este postulado encontramos a Ellenberger (1954), Fattah (2000), o Schneider (2001), que consideraran a la Victimología como una rama de la Criminología que se ocupa de la víctima directa del crimen, y que comprende el conjunto de conocimientos biológicos, sociológicos y criminológicos concernientes a las víctimas, a Goldstein (1978), que defiende que la Victimología es aquella parte de la Criminología que estudia a la víctima no como efecto nacido en la realización de una conducta delictiva, sino como una de las causas, a veces principalísima, que influyen en la producción de los delitos, o a Yamareros y Kellens (1970), los cuáles postularon que como rama de la Criminología, la Victimología se interesa por todo lo que se relacione con la víctima: su personalidad, sus rasgos biológicos, psicológicos y morales, y sus relaciones con el crimen.

En segundo lugar encontramos a autores que consideran que la Victimología puede constituirse como ciencia autónoma, con objeto, método y fin propio. Entre ellos encontramos a Mendelshon (1963, 1976), que la define como la ciencia de las víctimas afirmando que la Victimología comprende el estudio de las víctimas en general, mientras que la Criminología se ocupa de las víctimas del crimen, esto es, una categoría particular. La Victimología es considerada una ciencia paralela o el propio reverso de la Criminología, ya que mientras ésta se ocupa del criminal, la Victimología tendría por objeto el factor opuesto de la "pareja-penal", la víctima, y a Manzanera (1986), que siguiendo esta línea la definirá como el estudio científico de las víctimas, pero en un sentido amplio, de forma que la Victimología no se agotaría con el estudio del sujeto pasivo del

delito, sino que abarcaría a otras personas afectadas por sucesos tales como accidentes o catástrofes.

Otros autores, que configuran el tercer y último grupo, llegan al extremo de negar la existencia misma de la Victimología, entre ellos López Rey citado en Landrove, (1998), que afirma que no es más que el residuo de una concepción superada de la criminalidad y la Criminología. Este mismo autor se hace una serie de preguntas que justificarían su rechazo a la Victimología. Entre ellas, que ésta significaría la existencia de victimólogos, cuyo papel, asegura, es oscuro, pues en materia penal ya está prevista la intervención del sujeto pasivo, y, en el caso concreto, no parece haber justificación para hacer el examen de todas las víctimas, además de que el fenómeno victimal representa una pequeña parte del problema de la criminalidad.

No obstante, siguiendo a García-Pablos (1998) zanjamos esta cuestión si abordamos una caracterización extensiva, dinámica y totalizadora de la Criminología: como ciencia empírica e interdisciplinar que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado. Otros, como Manzanera (1989), sugieren que la solución se encontraría en el reconocimiento de una Victimología General y de una Victimología Criminológica, encargada de estudiar específicamente a las víctimas de conductas antisociales. La realidad es que aunque en un principio tan sólo una minoría aceptaba a la Victimología como una ciencia separada y autónoma, conforme se ha profundizado en el estudio de las víctimas un mayor número de científicos van optando por considerar al menos las posibilidades de autonomía, tomando en cuenta fenómenos como los de la víctima sin crimen y la autovictimización. De hecho, como bien señala Manzanera (1989), no hay criminólogo que olvide tratar el problema victimal en su obra aunque pueda negar la autonomía o la existencia misma.

## **8. DEFINICIÓN DE VÍCTIMA**

No parece existir acuerdo sobre una única definición de víctima. No obstante, para poder hacer ciencia es necesario precisar el objeto de estudio. A lo largo de estas líneas y desde diferentes puntos de vista intentaremos aproximarnos a algunas de las definiciones postuladas.

Como es habitual, empezaremos por la etimología; “víctima” proviene del latín *victima*, que designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio, frente a “victimario o victimizador”, de *victimarius*, que alude al sirviente de los antiguos sacerdotes gentiles, que encendía el fuego, ataba a las víctimas al ara y las sujetaba en el acto del sacrificio.

Indudablemente el concepto de víctima ha evolucionado en función del lugar y la época hasta recogerse en la actualidad en nuestro diccionario como la persona que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita.

Desde un punto de vista jurídico, en el Derecho Penal no encontramos el término “víctima” como tal, y para referirse a ella se emplean los términos “sujeto pasivo”, si es titular del bien jurídico lesionado, o “perjudicado”, que no tiene por qué coincidir con el sujeto pasivo. En este sentido, Bedú (1975) considera que una persona es víctima cuando cualquiera de sus derechos ha sido violado por actos deliberados o maliciosos. Es la persona sobre la que recae la acción criminal y sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos las consecuencias nocivas de la acción. Neuman (1984) postula que la víctima es el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos, por la acción de otros e incluso por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales. Otros autores amplían esta definición; por ejemplo Mendelsohn, afirmando que la víctima es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que ésta se ve afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento, determinado por factores de muy diverso tipo -físico, psíquico, económico o social-, así como por el ambiente natural o técnico.

Por tanto en las definiciones del concepto víctima observamos una doble tendencia: Concepto amplio, en el cuál se incluyen las víctimas de cualquier acción humana o natural (calamidades naturales, guerras, accidentes, delitos, etc.) y una más restringida al concepto de delito, y por lo tanto, a la legislación penal vigente (Soria, 1993). Este segundo caso presenta serios problemas de definición, pues el concepto de delito está en función de un código penal modificable con diferencias importantes incluso dentro del mismo país (Serrano, 1981 cit en Soria, 1993).

En otra dirección, Burt (1983) propone un concepto de víctima como un proceso dividido en cuatro etapas, cada una de las cuáles define un modo de ser víctima. Los sujetos, dependiendo de la etapa en la que se encuentren, tendrán puntos de vista diferentes sobre su estado, de tal modo que sus diferentes concepciones guiarán su conducta y condicionarán el hecho de que se pase de una etapa a otra o no.

Las fases propuestas son las siguientes :

1. *Experimentación de daños, ofensas o sufrimiento causados por otras personas o instituciones.* Para verse inmerso en este proceso es necesario un primer elemento, esto es, sufrir un daño producido por un agente externo que lesione bienes o derechos fundamentales protegidos por la ley y que no necesariamente tendrán que estar tipificados en el código penal. No tiene cabida por tanto cualquier pérdida o dolor en general que no reúna estas características.

2. *Definirse a sí mismo como víctima.* En esta fase, el individuo que ha experimentado un daño no lo define necesariamente como victimizante. El definirse como víctima es un proceso de tránsito de esta fase a la siguiente, en el que la sensación de injusticia es fundamental. Es preciso señalar que existe la posibilidad de experimentar efectivamente un daño causado directamente por otra persona y no necesariamente llegar a definirse como víctima. En este sentido señala que determinados factores culturales pueden hacer que las personas piensen que el sufrimiento es destino del ser humano, o que ellas mismas son responsables de su propio sufrimiento.

3. *Los individuos se perciben a sí mismos victimizados y dañados, y además tratan de conseguir que alguien más reconozca el daño y valide la reclamación de que ha sido victimizada.* En esta fase, los individuos han etiquetado su experiencia de victimación y deciden entonces qué hacer al respecto y como reclamar el rol de víctima, manifestarlo a las personas más cercanas, notificarlo a las agencias de control social y pedir reparación o compensación, etc. Existen factores que influyen en que las personas quieran hacer pública o no su victimación. Determinados factores de tipo psicológico pueden paralizar a la víctima en ese momento. A este extremo debemos añadir la frecuente desconfianza en la justicia, el miedo a posibles represalias, las incomodidades derivadas del paso por las instancias del sistema jurídico penal, etc.

4. *Los individuos reciben la validación a su demanda del rol de víctima y son considerados "víctimas reales" o "víctimas oficiales"*. Una vez que han hecho pública la victimación, son las agencias de control social, formales o informales, las competentes para reconocer la victimación y, por tanto, concederle a la persona el estatus de «víctima oficial», adquiriendo el derecho a recibir asistencia y compensación en su caso. En esta etapa, la víctima emprende el paso por el sistema jurídico penal, los programas de compensación para las víctimas y la búsqueda de tratamientos adecuados para su recuperación.

Para terminar, por lo completa, nos quedaremos con la siguiente definición, propuesta por Soria (1993), que establece que son víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sido sujetos pasivos de un acto delictivo fruto del cuál hayan sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento psicológico, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como persona. Todo ello al margen de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena del perpetrador, independientemente de la relación (familiar o interpersonal) entre el agresor y la víctima. Asimismo, dentro de la expresión "víctima" se incluye a los familiares o personas a su cargo con relación inmediata, así como a aquellas personas que hayan sufrido daños al intervenir en ayuda de las personas en peligro, o que hayan colaborado a prevenir la victimización.

## 9. TIPOLOGÍAS VICTIMALES

Es preciso comenzar señalando que desde la década de los cuarenta en la que, recordemos, los considerados pioneros de la Victimología abordaron esta cuestión, han sido amplias y variadas las clasificaciones victimales propuestas. Incluso se ha llegado a afirmar a este respecto que prácticamente ningún victimólogo ha logrado evitar esta "tentación categorizadora" (Herrera Moreno, 1996).

Siguiendo a Landrove Díaz (1998) pasamos a describir la relación de tipologías mas ampliamente difundidas:

### 1. Víctimas no participantes o fungibles

Son también las denominadas enteramente inocentes o ideales. La relación entre el ofensor y la víctima, si es que se da el caso, es irrelevante y, por tanto,

sustituible la dinámica criminal. La victimización se distribuye en este caso de forma aleatoria y por tanto todos los miembros de la colectividad somos potenciales víctimas. El acto delictivo es independiente de la intervención consciente o inconsciente de la víctima. En este sentido suele distinguirse entre *víctimas accidentales*, que tan solo se encontraban en un lugar poco adecuado en un momento poco afortunado, es decir, aquellas que por puro azar se cruzan en un momento dado por el camino del delincuente y las *víctimas indiscriminadas*, enmarcadas en una categoría más amplia y caracterizadas por la ausencia absoluta de vínculo con el infractor, el ejemplo prototípico a este respecto lo constituyen las víctimas del terrorismo.

## **2. Víctimas participantes o infungibles**

En este caso, la víctima sí que desempeña un cierto papel en la génesis del delito, ya sea omitiendo las precauciones más elementales y facilitando su comisión, ya sea provocando el acto delictivo. El delito surge en este caso precisamente como represalia o venganza por la previa intervención de la víctima. En esta categoría también encontramos a las denominadas *víctimas alternativas*, que deliberadamente se colocan en posición de serlo, quedando en manos del azar el llegar a convertirse en víctimas (ej: situación de duelo), y por último las *víctimas voluntarias*, que ostentan la condición de víctima como resultado de su propia instigación o de un pacto asumido libremente (ej: eutanasia, supuestos de homicidio-suicidio o la mutilación con objeto de, en el pasado, librarse del servicio militar u obtener alguna compensación de tipo económico).

## **3. Víctimas familiares**

Esta categoría tiene en cuenta la relación previa entre la víctima y el autor del delito. Se trata de una especial condición que entra en los supuestos de vulnerabilidad convivencial o doméstica.

## **4. Víctimas colectivas**

Tienen cabida en esta categoría todas aquellas víctimas de delitos que lesionan o ponen en peligro bienes jurídicos cuyo titular no es la persona natural. Las

relaciones entre víctima y delincuente se caracterizan por la despersonalización, la colectividad y el anonimato. Este tipo de relación la encontramos en los delitos financieros, fraudes y delitos informáticos de los que personas jurídicas, colectividades enteras o el Estado mismo pueden ser víctimas. También se ha denominado a este tipo víctima oculta, por la elevada cifra negra de este tipo de víctimas derivada de esa despersonalización y anonimato precisamente.

## 5. Víctimas especialmente vulnerables

Ciertamente, la probabilidad de convertirse en víctima no está distribuida de forma homogénea entre todos los sujetos. Determinados factores de predisposición o vulnerabilidad aumentan el riesgo de ser victimizado. Estos factores de vulnerabilidad están principalmente relacionados con características personales y sociales fundamentalmente. De este modo, la edad (demasiado joven o anciano), la raza, el estado de salud tanto físico como mental (ciertas minusvalías o discapacidades) ó el sexo (femenino) han sido relacionados en numerosos estudios con un aumento en la probabilidad de llegar a convertirse en víctima de un delito en lo que respecta a factores personales. En cuanto a los factores sociales, encontramos ampliamente citados la posición económica, el estilo de vida y la ubicación de la vivienda, entre otros. Encontramos también factores de tipo profesional que aumentan la probabilidad de devenir víctimas; nos referimos a grupos profesionales como los miembros y cuerpos de seguridad del estado, los taxistas, los trabajadores de entidades bancarias, los farmacéuticos y las prostitutas, entre otros.

## 6. Víctimas simbólicas

En este caso, la victimización tiene lugar con objeto de lesionar un determinado sistema de valores, un partido político o una ideología a la que la víctima pertenece y de la que constituye un elemento representativo. También se las ha denominado *víctimas líder*.

## 7. Falsas víctimas

Esta categoría comprende a todas aquellas falsas víctimas que por diversas razones (obtener un beneficio secundario de tipo económico, emocional, por

autoinculpación o enfermedad mental) denuncian un delito que nunca tuvo lugar. Encontramos a este respecto las llamadas *víctimas simuladoras*, que ponen en marcha el aparato judicial con el ánimo de inducir a error u obtener la impunidad con respecto a la propia comisión de un acto delictivo, y las *víctimas imaginarias*, que erróneamente consideran haber sido objeto de un acto delictivo que en verdad no fue tal.



# **LAS VÍCTIMAS COMO AGENTES DE LA ACTIVIDAD DELICTIVA**



# 1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Una de las cuestiones más ampliamente debatidas y controvertidas a lo largo de la evolución victimológica, recordemos, ha sido el papel desempeñado por la víctima en la comisión del acto delictivo, pero también, como veremos a lo largo de este capítulo, en la tarea de la prevención del delito. En esta línea, Herrera (1996) señala que una eficaz política preventiva habrá de tener en cuenta no sólo los factores criminógenos que puedan ser puestos en relación con la conducta del victimario, sino también la naturaleza y sustanciación de las distintas relaciones víctima-ofensor.

Ya en la literatura criminológica anterior a los años 70, la noción de la precipitación de la víctima fue muy común. No olvidemos las ideas de los pioneros de la Victimología Wolfgang o Ellemberger, que trabajaron la predisposición psicológica victimal. Ellemberger, por su parte, destaca las predisposiciones y los riesgos personales de victimización como factores víctima-contribuyentes de primer orden en la victimogénesis criminal. Wolfgang (1951), considerado el exponente de la operatividad y realidad de las ideas formuladas por Von Hentig en relación con la interacción víctima-ofensor, concluyó que la precipitación de la víctima era uno de los elementos que frecuentemente contribuía en los homicidios. Se trataría de un “homicidio precipitado”, en el que “el papel de la víctima se caracteriza por haber sido, en el drama criminal, quien primero ha acudido al recurso de la fuerza física dirigida en contra de su subsiguiente homicida. Los casos de víctima-precipitación se refieren a aquellos en los que la víctima fue la primera en exhibir y usar un arma letal o golpear en un altercado: en suma, la primera en iniciar la interacción o recurrir a la violencia física”. Esta modalidad comisiva ocuparía el 26% de los 588 homicidios revisados en sus trabajos. De este modo rompe con el estereotipo de víctima inerte y pasiva.

No obstante, a partir de los años 70, los modernos victimólogos, posiblemente como reacción contra estas primeras concepciones criminológicas, se acercaron al estudio de las víctimas desde la perspectiva de que en absoluto eran responsables del delito. Algunos de los planteamientos que hemos visto fueron mal entendidos, y se trasladaron a otros contextos delictivos hasta el punto de desvirtuarse y utilizarse como arma arrojadiza contra toda una época

victimológica que llegó a ser calificada como la *etapa culpabilista*. Por este motivo, a partir de entonces la tónica general fue que convertirse en víctima del delito no era sino cosa del azar o la mala suerte, de modo que la visión de las víctimas como participantes en el delito fue poco a poco reemplazada por una concepción de víctima como un ser indefenso.

Mientras tanto, algunos investigadores, principalmente dentro del marco de las denominadas *explicaciones situacionales del delito*, han continuado trabajando en la línea tradicional de los criminólogos y han seguido desarrollando ese concepto de víctima como sujeto activo y participante en el entramado de la acción criminal. Han insistido, no obstante, en que no se trata de responsabilizar o culpar al individuo de su propia victimización, pero que no se pueden negar algunas evidencias como la existencia de unos riesgos de victimación que hacen más probable que unas personas se conviertan en víctimas que otras.

Entonces, *¿quién es probable que sea victimado y quién está seguro?*.

Para poder dar respuesta a esta cuestión, debemos hacernos antes otra pregunta:

*¿Está el riesgo de sufrir un delito repartido de igual modo en toda la población?*

Encontramos algunos estudios que nos dicen que no. Por un lado, se encuentran Hindelang et al. (1978), que analizaron los datos de victimación de 26 ciudades americanas y concluyeron que la victimación no es un acontecimiento aleatorio, y, por otro, Sparks, Genn y Dodd (1977) citado en Montoro y Garrido (1993), que examinaron los datos de victimación de tres municipios londinenses y hallaron evidencia de propensión a la victimación agrupada alrededor de ciertos subgrupos en Londres.

Con objeto de dar respuesta a esta cuestión, Garrido y Redondo (2001) analizan los datos de la encuesta del CIS nº 1995 y de la estadística policial de 1996 sobre homicidios, encontrando personas que no solamente han sufrido un robo de casa sino cinco, y que además han sufrido un atraco, varias amenazas, etc. Esto es, que unas pocas personas sufren muchos delitos.

Estos datos confirman, una vez más, la existencia de reincidencia victimal, y es que las personas que han sido víctimas una vez tienen un riesgo elevado de llegar a ser víctimas de nuevo, especialmente en el periodo inmediatamente posterior a la victimación previa (delitos en la escuela, robos en casas residenciales, delitos pasionales, violencia doméstica, disputas de vecinos, delitos con coches y delitos en comercios). Una víctima de pasado o actual es una víctima de futuro, un blanco preferencial y vulnerable en tanto se multiplican o reproducen las condiciones de su victimación, en una suerte de efecto de "contagio". Las investigaciones apuntan la evidencia de que una victimización aumenta el riesgo de reincidencia victimal. La victimización llama a la victimización (Herrera, 1996). Un estudio llevado a cabo por Kleemans (1997) acerca de los robos en casa en una ciudad holandesa señala que una cuarta parte de todos los robos ocurrieron solamente en el 1,2% de las viviendas de la ciudad, por lo que si una casa ha sido desvalijada, el riesgo de volver a serlo es muy elevado. El período de más alto riesgo es el mes posterior al primer robo: los ladrones que visitan un domicilio por primera vez pueden señalar o apuntar cosas de valor que luego vuelven buscar. También en el caso de las víctimas de violencia doméstica es probable que vuelvan a ser victimizadas principalmente dentro de los primeros once días. En caso de agresión sexual, la probabilidad es 35 veces mayor. En un estudio llevado a cabo en la ciudad de Málaga por Ripollés y col. (1996), se encontró que un considerable porcentaje de mujeres que informaron haber sido víctimas de sucesos de contenido sexual (desde un intento de violación hasta tocamientos callejeros o por miembros de la familia) afirmaban haberlo sido en cinco o más ocasiones.

*¿A qué puede deberse esta distribución desigual de los riesgos de ser víctimas que podría confirmar la hipótesis de que los delincuentes no eligen totalmente al azar a sus víctimas?*

Determinar por qué una persona es victimizada es un asunto complejo, según afirma Sparks (1981). Las acciones, atributos o sistemas sociales pueden ayudar a explicar las variaciones interpersonales en la probabilidad de ser víctima de un delito. De este modo establece seis vías posibles de victimización, que no son mutuamente excluyentes.

1. **La precipitación**, como señaló Wolfgang (1958), al afirmar que una víctima puede actuar de tal forma que precipite o fomente la conducta del delincuente.

2. **La facilitación**, esto es, la víctima, aún sin tomar parte activa en el delito, puede facilitar su comisión, al ponerse, deliberada o negligentemente, en una situación de riesgo especial.

3. **La vulnerabilidad**. Hay personas que por determinadas características personales son más susceptibles al delito.

Los factores que en este sentido han sido identificados con capacidad de incrementar el riesgo de victimación son variados.

Por un lado está la *edad*, de tal modo que los individuos con mayor edad y los más jóvenes serían más vulnerables a devenir víctima del delito. La investigación realizada por Ripollés y col. (1996) y anteriormente señalada, indica que la población más joven tiene mas riesgo de ser víctima que la más mayor, al menos en la ciudad de Málaga. Encuentran que el riesgo de victimización más alto tiene lugar entre los 16 y 30 años, manteniéndose alto hasta los 40, para ir descendiendo paulatinamente a partir de esta edad y con respecto a todos los delitos analizados, atribuyendo tales resultados a la mayor posesión de bienes en proporción superior a otras edades y a la mayor exposición del delito.

En esta misma línea se muestran los resultados del análisis llevado a cabo por Álvarez Sobredo (1997) de los datos del estudio nº 2.200 del CIS sobre "Demanda de seguridad y victimación". Los jóvenes, con respecto a la población general, manifiestan sufrir más atracos, más robos de vehículos, que sufren mayores abusos o coacciones por los agentes de la autoridad y sobre todo que sufren mayores agresiones leves.

También el *sexo* parece ser una variable con consistencia en la estructura de la victimación. Los resultados del estudio de Ripollés y col. (1996) con respecto al índice de victimización en cuanto al sexo indican que las mujeres en general sufren menos delitos que los hombres: 60,5% de hombres frente al 56,2 % de mujeres. Advierten, no obstante, que los datos deben ser analizados según el tipo de delito ya que los hombres parecen sufrir más delitos de robo o daños a

vehículos, y las mujeres robo con violencia o hurto. Por tanto, y aunque existe evidencia de que el hombre tiene mayor riesgo de victimación, hay que destacar que la mujer por su condición sexual femenina y por su desventaja física comparativa es blanco de determinados delitos con mayor frecuencia que el hombre, como es el caso de los delitos sexuales.

El *estado físico y psíquico* es otro de los factores de riesgo referidos en la literatura. Así, determinadas enfermedades somáticas, minusvalías o discapacidades, y estados tóxicos y de desnutrición asociados a determinados colectivos, podrían posicionar al sujeto en una situación de riesgo especialmente frente a determinadas tipologías delictivas. De hecho, según el National Center of Child Abuse and Neglect (1993) la incidencia de abuso sexual entre niños con discapacidad es 1,75 veces mayor que la tasa de abusos entre niños no discapacitados.

4. **La oportunidad.** Hace referencia a la condición necesaria para que ocurra el delito; por ejemplo, para que alguien pueda ser víctima de robo es necesario que posea algo susceptible de ser sustraído. Centrándose precisamente en el concepto de oportunidad enuncia Hindelang y col. (1978) su *teoría del estilo de vida*. Esta teoría indica que el riesgo de sufrir un delito depende de cómo vive la persona. Los factores socio-demográficos forman las expectativas de rol e imponen restricciones estructurales en la vida; dentro de este marco cada uno tiene sus gustos y preferencias y se adapta al rol configurando un "*estilo de vida*" que puede exponerle al riesgo y a una mayor probabilidad de ser víctima de un delito.

Los datos de las encuestas de victimización, señalan Garrido y Redondo (2001), apoyan esta teoría. Recordemos que los jóvenes tienen un mayor riesgo de ser victimizados, y es que su estilo de vida es más activo que el de las personas con mayor edad por lo que corren más riesgos. Por su parte, las personas de mediana edad poseen más bienes, por lo que tienen más posibilidades económicas para salir de noche a lugares públicos en su tiempo de ocio aumentando el riesgo de victimización.

El estudio de Ripollés y col. (1996) muestra una correlación clara entre victimización y actividades nocturnas. Encontraron que un 39,25% de los sujetos que declararon salir mucho sufrieron delitos frente a un 19,3% en el caso de los que

afirmaron salir poco. Las tipologías delictivas encontradas son tirones, hurtos, agresiones, robo y sustracción de vehículo y robo en domicilio. De los datos se puede concluir que cuando se sale de noche, es más probable que alguien robe la casa mientras tanto, es más probable que el vehículo esté aparcado en un sitio donde se abren los coches, y es más probable que se sufra una agresión o atraco en la calle.

En esta misma línea, Lasley y Rosenbaum (1988) citado en Montoro y Garrido (1993) examinaron el grado en que la actividad rutinaria o diaria predecía la victimización repetida, y encontraron que las agendas de trabajo, el número de noches que se salía a la semana o el consumo de alcohol estaban relacionadas. Smith (1982) señaló por su parte que las víctimas era más probable que se implicaran en actividades poco estructuradas que las pusieran en contacto con extraños.

Todo parece indicar que el estilo de vida, especialmente el de los jóvenes, con mucho más tiempo dedicado a la diversión, conforma en gran medida el riesgo de victimización en este grupo de edad. En el trabajo de Álvarez Sobrero (1997) se aprecia como tanto el atraco como las agresiones leves, cuyo valor modal horario para la población general se sitúa entre las 16:00 y las 20:00 horas, para los jóvenes lo hace entre las 20:00 y las 23:00 horas. Así mismo el robo de vehículo que en la población general suele ocurrir en la noche, en los jóvenes se concentra entre las tres y las ocho de la madrugada, lo que indica que hasta las tres de la madrugada se usa o controla el vehículo en mayor grado. Con respecto a los abusos y coacciones por agentes de la autoridad sufridos por el conjunto de los encuestados durante la noche en lugares de ocio y los fines de semana, en el caso de los jóvenes sigue el patrón mencionado solo que más acentuado.

5. **El atractivo.** Hay personas que constituyen un objetivo más atractivo para los delincuentes, por lo que su riesgo de victimización es más elevado. En este sentido, Ripollés y col. (1996) encontraron una relación positiva entre salario y victimización, de tal modo que a mayor renta, mayores posibilidades se presentan de ser víctimas de delito.



6. **La impunidad.** Otro de los objetivos en el punto de mira de los delincuentes lo constituyen ciertas personas a las que se les presupone un acceso limitado a las instituciones legales de control social, como determinadas minorías étnicas o los exdelincuentes. La *raza* puede jugar un papel victimogénico importante y básico en aquellas victimizaciones generadas por actitudes de fanatismo genocida de grupos neonazis o “cabezas rapadas” (Herrera, 1996).

Otro de los autores que más ha insistido en el riesgo diferencial de victimización es Fattah (2000). En un intento por integrar todos los factores identificados como relevantes en ese riesgo y derivados de los modelos situacionales, establece diez categorías. A algunas de ellas ya nos hemos referido anteriormente, por lo que no nos detendremos en ellas. No obstante, destacamos algunas.

En primer lugar, la *homogeneidad de las poblaciones de víctimas y delincuentes*, especialmente en los delitos con violencia. Algunos estudios (Sparks, Genn y Dodd, 1977 y Savitz, Lalli y Rosen, 1977 cit. en Montoro y Garrido, 1993) indican que muchas de las personas que resultan víctimas de asalto han sido catalogadas previamente como delincuentes por la justicia. Estos resultados irían en contra de la impresión popular de que el grupo formado por los delincuentes difiere del de las víctimas. Autores como Singer (1981) señalan que ambos grupos se relacionan además de por sus características demográficas por “ciertas respuestas compartidas dadas a situaciones de amenaza física o psicológica”. Tanto víctimas como delincuentes emplearían la fuerza física en respuesta a esas situaciones amenazantes.

En un estudio realizado por Wolfgang, Figlio y Sellin (1972) sobre una muestra de 975 sujetos elegidos al azar, de los que 567 eran varones de 26 años de edad, encuentran una relación significativa entre haber sido herido por arma de fuego y haber cometido un asalto grave. El 68% de las víctimas de la muestra reconocieron que habían cometido una agresión importante, lo que sólo ocurría con el 27% de las no víctimas. Parece por tanto que la distinción entre víctimas y delincuentes no está tan clara como la impresión popular sugiere: “No sólo hay una considerable solapación entre poblaciones de víctimas y delincuentes, como se demuestra por la proporción sustancial de éstos que también han sido víctimas, sino que contamos con la evidencia importante de que la experiencia de ser

victimizado incrementa la probabilidad de delinquir y que la población de víctimas y delincuentes tienen características homogéneas” (Reiss, 1981 cit. en Montoro y Garrido, 1993)

Otro de los factores encontrados es que aquellos sujetos que toman riesgos son con mayor frecuencia victimizados que los que evitan tales riesgos. Por tanto, el *miedo al delito*, para Fattah, constituiría un factor importante a la hora de reducir la victimación. No obstante, y como veremos al final del capítulo, este miedo al delito puede facilitar precisamente lo que se trata de evitar.

## 2. TEORÍAS SITUACIONALES DEL DELITO

Como hemos visto, el estudio de la víctima como posible agente del delito aporta una nueva perspectiva de cara a la comprensión del fenómeno delictivo. No obstante, si atribuyésemos el peso principal a la misma y la estudiásemos de forma aislada caeríamos en el mismo error que aquellos que tan sólo ponen el acento en la conducta del infractor. Es por ello que se hace necesario acudir al contexto de aquellas teorías que abordan el problema delictivo de una forma más amplia y tienen en cuenta los diversos factores que puedan estar implicados en la acción criminal.

Los Modelos Situacionales del Delito, también denominadas de la Oportunidad, nos ofrecen ese marco en el que la víctima tiene cabida como un actor más en la escena. Lejos de centrar la atención, como único factor explicativo del delito, en la conducta del infractor, consideran que éste es el resultado de variables situacionales y de la interacción de la víctima y el ofensor en un lugar y momento dado. Hacen hincapié en que el delito no es un fenómeno unitario, y, para poder entenderlo, interesa conocer aspectos como el entorno físico en el que tiene lugar, las pautas sociales así como el comportamiento de las potenciales víctimas. Por último, asumen que la actividad criminal es el resultado de la elección racional de los sujetos así como de la oportunidad de poder llevarlo a cabo más que el resultado de fuerzas estables e innatas del delincuente.

Hay distintos Modelos Situacionales del Delito o de la Oportunidad, como Perspectiva de la Elección Racional (Cornish y Clarke, 1986), Teoría de las

Actividades Rutinarias (Cohen y Felson, 1979), Teoría del Estilo de Vida (Hindelang, Gottfredson y Garófalo, 1978), Patrón Delictivo (Brantingham y Brantingham, 1991), Teoría General de la Delincuencia o Teoría del Autocontrol (Gottfredson y Hirschi, 1990), o la Teoría Integradora (Farrington, 1996). A la Teoría del estilo de vida ya nos hemos referido con anterioridad por lo que nos detendremos en las características fundamentales del resto de los planteamientos.

### **2.1. Perspectiva de la elección racional (Cornish y Clarke, 1986)**

Desde esta perspectiva se pone el énfasis en los aspectos racionales y adaptativos del delincuente más que en su posible patología, y el delito se considera como el resultado de la elección racional de los sujetos. Reconocen que entre los antecedentes del comportamiento delictivo pueden encontrarse factores de tipo psicológico, social o vital del individuo, pero la clave explicativa descansa en que ciertos individuos poseen una mentalidad criminal por la que consideran que determinadas situaciones ilegales pueden beneficiarles, aunque para ello tengan que asumir el riesgo de ser capturados. Es decir, el sujeto procesa de forma más o menos racional las oportunidades y alternativas de delinquir en función del tiempo, capacidad y la información disponible, y decide hacerlo si es que la conducta delictiva le resulta beneficiosa.

Cornish y Clarke proponen ocho constructos que podrían influir sobre la elección de delinquir:

- Factores antecedentes tanto psicológicos y de crianza de los sujetos como sociales.
- Experiencias previas y de aprendizaje de los sujetos.
- Necesidades generales de dinero, sexo, estatus, etc.
- Valoración de opciones.
- Soluciones consideradas tanto legales como ilegales.
- Reacción del individuo ante la oportunidad de la conducta delictiva.
- Disponibilidad para cometer el delito.
- Decisión de llevarlo a cabo.

El delito, por tanto, no puede considerarse como un fenómeno unitario, y el análisis de la conducta criminal debe abordarse adoptando un enfoque específico. Distintos tipos de delitos pueden producir diferentes beneficios para diversos tipos de delincuentes (Curran y Renzetti, 1994 cit. en Garrido y Redondo, 2001).

Estos autores, entre los años 60 y 70, llevaron a cabo un estudio tanto del tratamiento para delincuentes como del régimen penitenciario (refuerzos y castigos inmediatos sobre la conducta). Observaron que si bien el tratamiento prestado a los reclusos a largo plazo no resultaba efectivo en la reducción de la conducta delictiva, el régimen penitenciario sí ejercía un efecto inmediato sobre su conducta. Pensaron, entonces, que las variables ambientales inmediatas eran muy importantes en determinar la delincuencia. Por ello proponen, además, prestar una adecuada atención al hecho delictivo mismo y a los factores situacionales que influyen en su comisión.

Este hecho, como veremos más adelante, tiene importantes implicaciones de cara a la prevención. A pesar de que un sujeto decida, tras una elección racional, cometer un acto delictivo podemos dificultar su propósito si intervenimos sobre la situación misma a través de lo que se ha venido denominando la *prevención situacional*.

Por último apuntar como desde este planteamiento se cuestiona el concepto de implicación criminal, es decir, la elección de implicarse inicialmente en la actividad criminal, mantenerse o retirarse en ella, y lo distinguen de las decisiones sobre el hecho delictivo mismo caracterizadas por el uso de procesos cortos sobre información más circunscrita a la situación inmediata.

Alguna de las críticas vertidas sobre este modelo ha sido la absoluta racionalidad a la hora de explicar la conducta delictiva. De hecho, muchos de los delincuentes son capturados y encarcelados por lo que no parece que calculen de forma acertada los beneficios y costes de su comportamiento.

## **2.2. Teoría de las actividades rutinarias (Cohen y Felson, 1979)**

Estos autores constatan que se ha producido una paradoja importante en la sociedad; mientras que, en general, las condiciones económicas y el bienestar han mejorado sustancialmente, la delincuencia no solo no ha disminuido sino

que ha ido en aumento. Por esto, la relación entre las condiciones de vida y la delincuencia no parece ser tan directa como cabría pensar. Se postula que se han producido cambios en las actividades rutinarias de la vida diaria que tienen que ver con el movimiento de las personas y las propiedades (dinero objeto de transacciones continuas, ingresos y reintegros, movimiento de propiedades visibles como coches o artículos de consumo) por lo que la sociedad se ha convertido en un escaparate de modo que cada vez existen más objetos y más oportunidades para delinquir. De este modo se incrementa la tendencia a que se produzcan actividades delictivas; las actividades rutinarias no delictivas de las potenciales víctimas entran en interdependencia con las actividades rutinarias delictivas de los infractores.

Esencialmente, la teoría trata de dar respuesta a la siguiente cuestión: ¿de qué forma la organización espacio-temporal de las actividades sociales de la vida moderna favorece que las personas con inclinaciones delictivas pasen a la acción?

Los autores constatan que los cambios estructurales propios de la vida moderna y las actividades rutinarias de las personas derivadas de ellas aumentan la criminalidad ya que han propician las posibilidades para delinquir.

Explican la delincuencia, y también la victimación, mediante la convergencia en el espacio y en el tiempo de tres elementos interdependientes:

1. La presencia de objetivos o víctimas adecuadas: visibles, descuidados, descontrolados.
2. La ausencia de vigilantes o protectores eficaces: se refieren no únicamente a la policía, sino a cualquier ciudadano capaz de protegerse a sí mismo, de proteger a otros o proteger las propiedades (tanto propias como ajenas). Cualquier ciudadano, por lo tanto, puede convertirse en un protector eficaz.
3. La presencia de delincuentes motivados. Los delincuentes deben haber aprendido, además, las habilidades apropiadas para delinquir. De este modo, es más probable que victimicen ante blancos adecuados y en ausencia de vigilantes eficaces.

Como recogen algunos autores (Garrido Genovés et al., 2001) desde una perspectiva aplicada esta teoría se traduciría en dos predicciones teóricas acerca de la conducta delictiva:

1. La ausencia de uno solo de los requisitos expuestos previamente es suficiente para prevenir la comisión del delito.
2. La convergencia de esos tres aspectos en el espacio y en el tiempo produce un aumento de las tasas de delincuencia.

Los autores afirman que la estructura de las actividades rutinarias legales determina, esto es, modula la organización del delito en la sociedad. Facilitan a los delincuentes medios efectivos para delinquir y ofrecen nuevos objetivos y nuevas víctimas y subrayan que el nivel de criminalidad no está vinculado sistemáticamente y únicamente a las condiciones económicas de la sociedad

### **2.3. Teoría general de la delincuencia o del auto-control (Gottfredson y Hirschi, 1990)**

Esta teoría trata de dar respuesta precisamente a la pregunta que dejamos en el aire con la propuesta anterior y es por qué unos individuos están más motivados que otros para delinquir.

Estos autores consideran fundamental diferenciar entre acciones delictivas (“delito” como acción) y sujetos con tendencia a delinquir. Afirman que las tasas de delincuencia de una sociedad pueden variar dependiendo de las oportunidades delictivas a pesar de que el número de individuos con predisposiciones delictivas no varíe. Plantean que las restricciones que impiden que los individuos delincan tienen un carácter tanto social como individual, y resaltan las diferencias individuales en la vulnerabilidad a delinquir. De este modo atribuyen al auto-control estas diferencias individuales. Los sujetos con bajo autocontrol no demoran la gratificación y dirigen su conducta a la obtención de recompensas inmediatas, de fácil acceso y adoptan un estilo arriesgado sin considerar las consecuencias de su conducta propio de un modo de vida delictivo.

No obstante afirman que el delito no es una consecuencia automática de esta falta de autocontrol, y plantean que incluso el chico mejor socializado cometerá

delitos si se le proporciona el suficiente beneficio y se le asegura un riesgo mínimo, y que el niño más antisocial, dadas unas ganancias adecuadas, obedecerá la ley. La distinción entre criminalidad como tendencia y delito como acción explicaría por qué personas con bajo autocontrol pueden no delinquir si han sido adecuadamente educados o carecen de oportunidades para hacerlo y por qué individuos con un elevado autocontrol pueden cometer actos delictivos si se exponen reiteradamente a la oportunidades de hacerlo.

Este planteamiento tampoco ha estado libre de críticas, entre ellas, que la esa falta de autocontrol supone la presencia, aún no constatada, de una personalidad criminal. Además, la teoría presupone tendencias estables a delinquir a lo largo del tiempo, a pesar de que existe investigación sobre el desarrollo evolutivo que contradice esta estabilidad.

#### **2.4. La teoría integradora de Farrington (1994, 1996)**

Las críticas vertidas sobre la teoría anterior nos llevan a esta otra formulada por Farrington y paradigma de las denominadas *teorías de las etapas vitales*. En ella plantea, efectivamente, la existencia de tendencias antisociales, pero rechaza esa propensión estable para delinquir.

Tales tendencias son producto de tres tipos factores; por un lado de los procesos energizantes o motivadores de esas conductas entre los que se encuentra el nivel de deseo de bienes materiales y de prestigio social, sus deseos de estimulación, el nivel de frustración y de estrés o el posible consumo de alcohol. En segundo lugar, de los procesos que imprimen al comportamiento una direccionalidad antisocial, es decir, el sujeto como resultado de su falta de habilidades lícitas emplea métodos ilícitos para el logro de sus objetivos. Por último, de la falta de inhibiciones que le alejen de las actividades ilícitas, resultado principalmente de la ineficacia parental al efectuar una adecuada supervisión del comportamiento del sujeto.

Además, considera el autor que la ocurrencia o no de los delitos tiene lugar en la interacción del individuo con la situación concreta y, en consecuencia, cuando se hallan presentes las tendencias antisociales, el delito puede ocurrir o no dependiendo de las oportunidades que se presenten y de la valoración de costes y beneficios anticipados en una situación dada.

Farrington siguiendo el concepto de carrera delictiva, esto es, la secuencia longitudinal de los delitos cometidos por un delincuente durante un periodo determinado, sitúa el inicio de la conducta delictiva como consecuencia de la influencia que ejerce el grupo de iguales en el individuo (amigos) y que determina un aumento en la motivación para la obtención de dinero, de una mayor consideración dentro del grupo y de mayores niveles de estimulación. Por tanto, si los amigos emplean métodos ilegales aumenta la probabilidad de que él también lo haga. La persistencia en la delincuencia dependerá fundamentalmente de la estabilidad que presente la tendencia antisocial en función de su proceso de aprendizaje. Por último, el desistimiento vendrá facilitado por la medida en que mejore su capacidad de satisfacción a través de mecanismos lícitos y aumenten los vínculos con parejas no antisociales.

## **2.5. Teoría del patrón delictivo (Brantingham y Brantingham 1994)**

Estos autores proponen con su Teoría del Patrón Delictivo una integración de teorías sobre el ambiente físico y la motivación del delincuente.

Plantea tres condiciones necesarias para que se produzca el delito:

1. Presencia de un delincuente motivado.
2. Actividades rutinarias que realiza el delincuente en potencia; su vida diaria le ofrece oportunidades para el delito y le enseña modos de llevarlo a cabo.
3. Un suceso desencadenante.

El delincuente utiliza un esquema o guión derivado de la experiencia previa en situaciones similares para llevar a cabo su acción delictiva. Garrido y Redondo (2001) añaden a este esquema el concepto de obstáculo (medida de protección física o de índole social) que es el que al final determina el curso de dicha acción. Por último, estos autores no descartan que tras una serie de experiencias fallidas con el empleo de un esquema haga que el delincuente adopte un patrón distinto de comportamiento.



### 3. ESTRATEGIAS PREVENTIVAS

Prevención, siguiendo a Soria (1993), se define como la acción social dirigida a la mejora de la calidad de vida, mediante acciones tendentes a que un determinado problema no aparezca o atenúe sus efectos. Pues bien, en el caso que nos ocupa, nuestro problema es la delincuencia, y en ella tres frentes sobre los que intervenir: el infractor, la víctima y el escenario en el que tiene lugar.

Cada elemento contiene una serie de variables que pueden tener incidencia en la producción del delito; no puede decirse que haya un elemento o variable determinante, y si la hubiera o fuese conocida, evidentemente la solución al problema sería más asequible (Soria, 1993).

Las Teorías del Delito como hemos visto hacen hincapié en la situación delictiva misma, por tanto, de cara a la prevención, las estrategias que plantean se concentran en los factores y circunstancias próximas a la decisión de delinquir. Se trataría de poner obstáculos a la actividad delictiva actuando sobre la situación misma, eliminando o dificultando al menos las oportunidades de que se haga efectiva.

#### 3.1. Prevención Situacional-Medioambiental

Estos planteamientos proponen intervenir sobre las situaciones y sobre las oportunidades de los delincuentes, obstaculizando, a través de la *modificación del ambiente físico y social*, la comisión de los actos delictivos.

*¿Cómo podemos hacerlo?*

Clarke (1992) distingue tres estrategias básicas:

1. Aquellas que persiguen *incrementar el esfuerzo* necesario para cometer el acto delictivo:

- Endurecimiento de objetivos: en este tipo de estrategias se incluye la interposición de barreras físicas para proteger los bienes (puerta blindada, cerraduras, etc.)
- Control de acceso a través de porteros, recepcionistas, etc.

- Desviación de transgresores o, lo que es lo mismo, evitar la acumulación de personas conflictivas en el mismo lugar a la misma hora.
- Control de facilitadores que agravan la delincuencia, como por ejemplo las armas de fuego.

2. Aquellas dirigidas a *incrementar el riesgo* y que consisten básicamente en elementos que aumentan la posibilidad de detección:

- Control de entradas y salidas (alarmas en las prendas de vestir de venta en comercios).
- Vigilancia formal por parte de la policía y guardas de seguridad.
- Vigilancia por empleados de los comercios.
- Vigilancia natural o disposición de los ciudadanos a intervenir o avisar ante una situación sospechosa.

3. Estrategias con objeto de *reducir la ganancia* y que hagan de la delincuencia un negocio poco rentable:

- Desplazamiento del objetivo, como evitar que la caja del comercio contenga dinero por la noche.
- Identificación de la propiedad con marcas, chips para complicar su venta posterior.
- Reducir la tentación eliminando blancos fáciles y visibles.
- Impedir el uso, como las carátulas extraíbles de los radiocasetes o los sistemas de inmovilización de coches robados.

La vigilancia natural que plantea Clarke como estrategia de cara a incrementar el riesgo de delinquir nos lleva a lo que Newman (1972) denominó *espacio defendible*.

Newman propone inhibir el delito creando la expresión física de un tejido social que se defiende a sí mismo, infundiendo un sentido de comunidad que autorresponsabilice a los residentes en la defensa de su hábitat frente al delito. Plantea crear un espacio defendible e inadecuado para la actividad delictiva, generando un efecto disuasor en el posible delincuente. La aportación fundamen-

tal de este autor se centró en las posibles soluciones arquitectónicas que dificultasen el delito en áreas de viviendas públicas, partiendo de la premisa de que las características físicas de un área pueden influir en la conducta de los residentes y de los potenciales delincuentes. También propuso que los delitos principalmente tienen lugar en aquellas áreas en las que las actividades delictivas son difícilmente observables. Por tanto, si reestructuramos los edificios de tal modo que los residentes puedan ver los accesos de entrada y otras zonas públicas, reduciremos la delincuencia.

La creación de espacios abiertos con presencia de posibles apoyos para la víctima, la presencia de ventanas con observadores accidentales, etc., maximiza las oportunidades de observación espontánea contribuyendo a la percepción del riesgo por parte del delincuente y a la dificultad de un delito exitoso y, además, facilita que los individuos sujeto perciban en este tipo de espacios la posible presencia de apoyos frente al delito.

El espacio defendible que propone el autor está compuesto por cuatro elementos:

1. *Comportamiento Territorial*, o compromiso y habilidad de los residentes de un área concreta para defenderla.
2. *Vigilancia natural*, esto es, diseñar un área que permita a los vecinos observar sus actividades diarias y la de posibles extraños con intención de llevar a cabo actividades delictivas.
3. *Imagen*, es decir, construir un vecindario que parezca invulnerable al delito (no aislado, cuidado y que denote la preocupación por parte de los vecinos en su mantenimiento).
4. *Medio*, o ubicación de la comunidad en un área mayor con bajo número de delitos y alta vigilancia.

Jeffery (1971), pionero en la idea de crear un área segura frente al delito, con similar planteamiento al anterior, incorporó variables sociales y culturales y, además, ya no se restringe a los proyectos públicos de vivienda, sino a otros ámbitos residenciales y también a los comercios.

En definitiva desde las estrategias situacionales de prevención del delito se plantea, en primer lugar, que el diseño adecuado del ambiente físico puede neutralizar las oportunidades de delinquir o al menos hacerlo más difícil con la interposición de obstáculos, con la eliminación de posibles lugares en los que esconderse y rutas de escape o facilitando que los delincuentes sean observados, disuadidos o capturados, en segundo lugar, que el ambiente físico puede estructurarse o utilizarse por los ciudadanos para reducir el delito a través de mecanismos como la vigilancia, el control de la calle, la interacción social, la cohesión entre vecinos y residentes, o el apego al lugar.

Algunas de las críticas planteadas a estos planteamientos son que, desde una perspectiva estrictamente situacional, no se tratan los aspectos más psicosociales (interacción, cohesión, sentido de comunidad, apoyo social, etc.) de la prevención ni el control social informal ligados al ambiente físico. Por otro lado, desde la perspectiva de la “teoría hidráulica” se plantea que mientras no se cambien los factores subyacentes que conducen a la carrera delictiva, cualquier medida que complique el delito tendrá como resultado un desplazamiento de la delincuencia, ya sea en tipo, tiempo, lugar, método u objetivos. Además, parece evidenciarse que las medidas situacionales sólo son adecuadas para reducir delitos menores o conductas problemáticas ligadas más bien a aspectos de orden público, pero no hacen frente a delitos más serios. La evidencia disponible pone de manifiesto una relación positiva entre delitos menores y los más graves (Garrido Genovés et al., 1999).

### **3.2. Prevención situacional comunitaria**

El planteamiento comunitario de cara a la prevención del delito es similar al anterior en muchos aspectos. De hecho, muchas de las ideas respecto a la importancia del ambiente físico son compatibles con la prevención comunitaria. Sin embargo, hace mayor hincapié en las estrategias diseñadas para aumentar la participación de los ciudadanos, el desarrollo del sentido de comunidad y el incremento de la interacción entre los miembros de esa comunidad.

En 1986, Rosebaum citado en Soria (1993) lleva a cabo un análisis de once proyectos de carácter comunitario puestos en marcha en los Estados Unidos del que podemos destacar los siguientes aspectos:

1. A partir de los años sesenta se aprecia la necesidad de mejorar el sistema penal, las condiciones de vida y el entorno físico que da lugar al incremento de la actividad criminal. A pesar de ello, no es hasta la década siguiente cuando la comunidad toma parte activa en la lucha contra este problema.

2. La prevención comunitaria del delito significa un papel activo de la propia colectividad. La lucha contra el delito se ve potenciada a través de una actitud práctica y participativa en los proyectos tendentes a reducir la posibilidad de que ocurra.

Sintetizando, el objetivo de estos acercamientos no es otro que potenciar y fortalecer a la comunidad para reducir las oportunidades para el delito. Además al reforzar las normas sociales, se permite la identificación social de los miembros de la comunidad y se incrementa la interrelación entre la colectividad y las fuerzas de seguridad.

Debemos destacar, por tanto, dos conceptos claves: la *participación ciudadana*, es decir, la comunidad que conoce sus problemas y las causas de los mismos asume su responsabilidad y se implica activamente en su resolución; y la *organización ciudadana*, capaz de incrementar la competencia de los sujetos implicados, las relaciones vecinales, y propicia un mayor número de redes de apoyo social. Todo ello con objeto de construir un sentimiento de comunidad y, consecuentemente, prevenir el delito.

Lo cierto es que, en la práctica, ni la participación ni la organización ciudadana parecen presentarse en los vecindarios y lo máximo que podemos encontrar son acciones no planeadas y espontáneas dependientes de la buena voluntad de apoyarse unos a otros o en el deseo de hacer cumplir una serie de normas apropiadas de convivencia. Por otro lado, se ha encontrado que el porcentaje de delitos y otros problemas asociados a ellos es más bajo en vecindarios en los que los residentes manifiestan más apego al vecindario, sienten mayor responsabilidad por lo que sucede, y están más predispuestos a intervenir si se produce algún problema en el barrio.

Con objeto de motivar a la participación y la organización y reducir así la ocurrencia de delitos existen diversas acciones preventivas en este sentido: Las

patrullas de residentes, los sistemas de información a la policía, los programas de seguridad ciudadana-domiciliaria, el marcado de objetos o los programas de vigilancia en el vecindario, que son grupos relativamente pequeños que los vecinos organizan para compartir información sobre los problemas locales del delito, intercambiar advertencias y consejos sobre la prevención y planificar la vigilancia en el vecindario o actividades para comunicarlo a la policía. No obstante, parece que los mejores resultados se obtienen de la combinación de varios de ellos en un modelo variado y flexible.

No obstante hay que tener cuidado con este tipo de programas, ya que hay datos que ponen de manifiesto que fomentar el intercambio de información sobre el delito y su conocimiento pueden generar cierta preocupación que incremente el miedo al delito y en definitiva, como veremos, el delito mismo. El conocimiento de la existencia de actividades delictivas cercanas al área residencial, a través de conversaciones informales sobre delitos recientes, se encuentra muy vinculado con el aumento de miedo de los residentes (Skogan, Maxfield y Podolefsky, 1981 cit. en Baltasar Fernández, 1996), por lo que se recomienda enfocar la participación de los sujetos hacia actividades organizadas que traten un amplio rango de problemas del vecindario o de la comunidad no solamente la delincuencia.

## **4. MIEDO AL DELITO**

En principio, el temor a convertirse en víctima de un delito parece una respuesta lógica y normal si contamos con cierta base objetiva de que tal situación es probable que nos suceda. No obstante, habrá que ver qué puede suceder si sufrimos un miedo excesivo o desproporcionado, y si, además, a tenor de los resultados de numerosos estudios, se muestra que quienes más temen al delito no son generalmente las personas más victimizadas, ni los individuos a los que la sociedad más teme son los que más delinquen, ni tampoco estadísticamente más previsibles los delitos que suscitan más alarma.

El miedo al delito, debido a esta paradoja, es recientemente un importante objeto de estudio para la criminología por sus implicaciones tanto a nivel personal como político, y es que se ha llegado a hablar de personas victimadas tan solo por el miedo de llegar a serlo.

Pues bien, veamos hasta qué punto la inseguridad ciudadana es un problema que preocupa a los españoles siguiendo el barómetro del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) a febrero de 2008.

<b>PROBLEMA</b>	<b>%</b>	<b>.(N)</b>
<b>El paro</b>	44.6	(1101)
<b>Las drogas</b>	3.0	(73)
<b>La inseguridad ciudadana</b>	18.5	(456)
<b>El terrorismo, ETA</b>	31.4	(775)
<b>Las infraestructuras</b>	0.7	(17)
<b>La sanidad</b>	4.4	(108)
<b>La vivienda</b>	28.9	(713)
<b>Los problemas de índole económica</b>	36.2	(895)
<b>Los problemas relacionados con la calidad del empleo</b>	11.0	(271)
<b>Los problemas de la agricultura, ganadería y pesca</b>	0.2	(6)
<b>La corrupción y el fraude</b>	0.7	(17)
<b>Las pensiones</b>	3.6	(89)
<b>La clase política, los partidos políticos</b>	7.2	(177)
<b>Las guerras en general</b>	0.2	(5)
<b>La Administración de Justicia</b>	1.1	(28)
<b>Los problemas de índole social</b>	2.8	(69)
<b>El racismo</b>	0.2	(6)
<b>La inmigración</b>	27.3	(674)
<b>La violencia contra la mujer</b>	4.8	(119)
<b>Los problemas relacionados con la juventud</b>	1.8	(45)
<b>La crisis de valores</b>	2.0	(50)

<b>La educación</b>	5.6	(139)
<b>Los problemas medioambientales</b>	2.2	(55)
<b>El Gobierno, los políticos y los partidos</b>	1.7	(42)

La inseguridad ciudadana se sitúa, como vemos, en quinto lugar como una de las cuestiones sociales que más preocupa a los españoles precedida por el paro, los problemas económicos, el terrorismo, la vivienda y la inmigración.

### **Ahora bien, ¿a qué se debe?**

Para empezar, probablemente los medios de comunicación tengan mucho que ver en esto ya que se constituyen como un importante difusor de noticias sobre el delito. Parece ser que muchos forman su opinión sobre la delincuencia en base a los reportajes de los medios de comunicación, reportajes que prestan mas atención a delitos violentos y graves, y normalmente en una línea alarmista (Garrido y Redondo, 2001). Su implicación en aumentos desproporcionados del delito es bien conocida (Tyler, 1980; Kenney, 1987 cit en Fernández Ramírez, 1996).

Los primeros estudios sobre el miedo al delito se centraron en una descripción tipológica acerca de quienes lo sufren así como en investigar hipótesis relacionadas con el traumatismo de la experiencia frente al delito. En este sentido entre las posibles hipótesis que se han venido planteando para explicar este fenómeno destaca la explicación teórica a la victimización previa: la victimización sugiere que el miedo al delito se desarrollará en aquellos individuos que hayan tenido alguna experiencia anterior frente al delito.

Los datos con respecto a la opinión sobre la probabilidad de ser víctimas de un robo en vivienda derivados del estudio llevado a cabo por Ripollés en la ciudad de Málaga en 1992, parecen apoyar esta propuesta. Encontró que la gran mayoría de los entrevistados afirmaban que la probabilidad de que su domicilio fuera objeto de un robo era mínima; entre los que opinaban que existía esa posibilidad, el mayor porcentaje se situaba en los sujetos con edades comprendidas entre 30 y 40 años, especialmente mujeres, personas con mayores ingresos y desempleados. Pero además encontró lo siguiente: "Si comparamos las opiniones



de aquellas personas que han sido víctimas de un robo con fuerza en las cosas en su vivienda con aquellas que han sido víctimas de otros delitos, y éstas a su vez con las personas entrevistadas que no han sufrido ningún delito, el temor a ser víctimas de un robo con fuerza en las cosas se hizo más patente entre las personas que lo habían sufrido con anterioridad en comparación con las que habían sufrido otro tipo de delito, mostrando estas últimas una diferencia considerable con respecto a las personas entrevistadas que no habían sido víctimas de ningún delito” (Ripollés, 1996). Algunos autores han criticado esta hipótesis pero a pesar de ello su poder explicativo se mantiene actualmente en relación con el síndrome de estrés postraumático que estudiaremos en el capítulo siguiente.

En general, y siguiendo a Fernández Ramírez (1997), la investigación sobre el tema se puede clasificar en dos tipos de variables implicados en este fenómeno. Por un lado, los denominados niveles de vecindario que se relacionan con cuestiones referidas a las dinámicas psicosociales del área de residencia del individuo, y, por otro, el nivel situacional que comprende las características de los lugares temidos y su significado para el individuo, así como las reacciones afectivas y comportamentales ante el mismo.

La segunda variable mencionada, es decir, el miedo derivado de determinados lugares temidos o considerados peligrosos, nos conduce al fenómeno denominado *paradoja del miedo*, que viene a decirnos que los lugares que las personas pueden llegar a percibir como peligrosos no coinciden, en general, con los lugares en los que se producen las actividades delictivas, y que la consideración de un lugar como peligroso va a depender del punto de vista del sujeto y de una serie de características ambientales que tipifican estos lugares.

### **¿Que características tienen los lugares considerados peligrosos?**

Algunos de los rasgos ambientales relacionados con la respuesta de miedo que los autores han identificado son (Fernández Ramírez, 1997):

1. *Los signos de deterioro ambiental en el espacio, incluso si no denotan vandalismo (obras, falta de mantenimiento).* El individuo puede interpretar el deterioro como una huella de la actividad marginal y como muestra de una

falta de control de los grupos sociales sobre el mantenimiento y la seguridad del espacio. El deterioro, por tanto, informa a la persona de posibilidad de delito y falta de apoyo.

2. *Rasgos de misterio*. Entendidos como la existencia de elementos o facetas ambientales que ocultan parte de la información total que un lugar puede ofrecer. Estos rasgos de misterio son interpretados por el sujeto como refugios para un posible delincuente.

3. *Nocturnidad*. La nocturnidad eleva la presencia de rasgos de misterio en el lugar, permitiendo con más facilidad el refugio para el ofensor potencial, y además se asocia a ciertas actividades socialmente rechazadas (marginalidad, delincuencia, etc.) o a la falta de otras que impliquen apoyo frente a un posible delito (comercio, actividad vecinal, etc.).

4. *Rutas de escape*. Posibilidades que el lugar ofrece a la víctima para evitar un delito en caso de peligro

El miedo al delito, por tanto, puede suscitarse tanto por indicios del ambiente físico como por la percepción y construcción que los sujetos hacen de la situación.

### ¿Cuáles son los efectos del miedo al delito?

En primer lugar, el miedo al delito es capaz de alterar el estilo de vida, ya que provoca conductas de evitación y limita las actividades de los sujetos descendiendo su calidad de vida. En este sentido la Teoría de las Ventanas Rotas (Skogan, 1990; Kelling y Coles, 1996) nos plantea que en los vecindarios en los que existe un excesivo miedo a la actividad delictiva se fomenta una ansiedad generalizada tal que trae consigo un menor control informal (aislamiento de la gente en sus casas, desconfianza en los demás, ausencia de interacción con los vecinos, etc.), lo que acaba produciendo una falta de control efectivo en las calles y, consecuentemente, mayor delincuencia, especialmente determinados comportamientos ilícitos y marginales (prostitución, venta de drogas) que a su vez facilitan otros actos ilegales, por la presencia de víctimas vulnerables. La teoría plantea una política criminal preventiva, como la llevada a cabo por el Ayuntamiento de Marbella, destinada a la eliminación de un ambiente favorable

a la delincuencia y al control de este tipo de actividades. Marbella ha conseguido una disminución considerable de la delincuencia común gracias a las mejoras estéticas en el casco urbano y a una vigilancia más estricta por parte de la Policía Local de la mendicidad, la venta de droga, etc. Con estas medidas han logrado además reducir el miedo al delito de la población y aumentar la satisfacción ciudadana.

Y en segundo lugar, en opinión de García Pablos (1996), favorece una política criminal drástica de innecesario rigor, poco eficaz, y que en momentos de crisis se vuelve contra ciertas minorías a la que los forjadores de la opinión pública culpabilizan de todos los males sociales. Es decir, promueve el aumento desorbitado de las penas, en especial de las penas privativas de libertad, a pesar de que es bien conocido que tal incremento no reduce la delincuencia. Esta previsión no se aleja tanto de la realidad si tenemos en cuenta, de nuevo, el estudio de Ripollés de 1992. Con objeto de medir la actitud de los entrevistados hacia las penas, incluyeron una pregunta cuyo fin era conocer la opinión ciudadana sobre la pena a imponer en un caso hipotético:

*“La gente tiene diferentes opiniones sobre las penas que deben cumplir los agresores. Por ejemplo, en el caso de un hombre de 21 años que ha sido declarado culpable de robo por segunda vez, y la última vez robo un televisor en color, ¿cuál de las siguientes penas piensa que sería mas adecuada en este caso?”*

Pues bien, aquellas personas que habían sufrido un delito y que, como hemos visto anteriormente, presentan más temor frente al delito, se mostraron más severas a la hora de juzgar al hipotético delincuente. La mayoría optó por imponer una pena de prisión, y todavía más aquellas personas que se sintieron identificadas con el caso hipotético, al haber sido ellas mismas víctimas de un robo en su domicilio.



# LA VÍCTIMA Y EL DELITO



# 1. INTRODUCCIÓN

A pesar del gran impacto emocional que, como consecuencia de un suceso violento, puede llegar a experimentar la víctima de un delito, desde el derecho penal tradicionalmente se ha venido prestando mayor atención a las lesiones físicas que a las manifestaciones psíquicas de la victimización.

No es hasta fechas bien recientes cuando este restringido enfoque da un giro y se asume, de acuerdo con la definición de la OMS (1947), que “la salud es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de enfermedad o dolencia”, y así se llega a reflejar en nuestro ordenamiento jurídico. Un buen ejemplo de ello lo encontramos en la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal o la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, que también modifica el Código Penal de 1995, esta vez en materia de protección a las víctimas de malos tratos llegando a incluir la violencia psíquica habitual como delito en su artículo 153. Por último no podemos dejar de referirnos a la Ley 35/1995 de 11 de diciembre de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual, que claramente pone de manifiesto la importancia de la discapacidad psíquica.

De este modo, actualmente, cualquier persona víctima de un hecho delictivo que alegue encontrarse afectada psicológicamente, será examinada por psicólogos y/o psiquiatras forenses que determinarán la naturaleza y alcance de su sufrimiento emocional a consecuencia del hecho, estableciendo su estado de salud mental pre-mórbido, y, por tanto, la relación de causalidad entre el hecho victimizante y la psicopatología emergente (Esbec, 2000).

No debemos olvidar, por otra parte, que también pueden requerir asistencia las víctimas indirectas, es decir, siguiendo la definición de víctima propuesta por la ONU (1985), “...los familiares o personas a su cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir su victimización.” Tal es el caso de las víctimas indirectas de homicidios o violaciones en los que a menudo podemos encontrar síntomas muy similares a los que padecen las víctimas directas del acto delictivo. En este sentido, Echeburúa (2004) compara el

acontecimiento traumático con una piedra arrojada a un estanque, de tal modo que las ondas originadas no solo afectarán a las víctimas propiamente dichas sino también a aquellas personas que están cerca de ellas y principalmente a través de dos efectos; el *efecto onda* y el *efecto de contagio*. La onda expansiva de un suceso traumático, afirma Echeburúa, actúa en círculos concéntricos en el primero de los cuáles se sitúan las víctimas directas. El segundo círculo viene conformado por los familiares, e incluso puede haber un tercer círculo constituido por los compañeros de trabajo, vecinos o miembros de la comunidad en general que pueden quedar también seriamente afectados. El efecto de contagio, por su parte, hace referencia concretamente a la convivencia con la víctima. Subraya cómo la convivencia y el contacto directo con una persona que ha sufrido un hecho traumático puede constituirse como un estresor crónico capaz de deteriorar tanto a nivel físico como psíquico. A la afectación de las personas cercanas a las víctimas que pueden llegar a experimentar serios trastornos emocionales y convertirse en víctimas secundarias del trauma se la denomina *traumatización secundaria*.

## 2. REACCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE AL DELITO

Aunque el proceso de victimización no sigue un único patrón de desarrollo ni para todas las personas ni en el caso de todos los delitos, porque, como veremos, su curso está mediatizado por distintas variables mediadoras, las manifestaciones más comunes en muchas de las victimizaciones se pueden situar a tres niveles de respuesta, esto es, a nivel fisiológico, cognitivo y motor. Así, encontramos frecuentemente shock, confusión, miedo generalizado, ansiedad, depresión, síntomas somáticos y fisiológicos (reacciones de estrés general tales como cambios en el ritmo cardíaco, la respiración o sudoración excesiva), sentimientos de culpa, miedo a morir e incluso ideación suicida, conductas de evitación, hostilidad, baja autoestima, indefensión, pérdida de interés en actividades cotidianas, cambios radicales en las formas de vida, necesidad de apoyo social formal e informal, etc. Realmente, muchos de estos síntomas también podemos encontrarlos en víctimas de otro tipo de situaciones traumáticas, como desastres naturales, accidentes de tráfico y enfermedades incurables, pero en el



caso de la victimización por delito aparecen dos factores que afectarán de forma diferencial a la víctima, y que, sin duda, influirán en el impacto mismo del suceso así como en su posterior proceso de recuperación. En primer lugar, las víctimas de los delitos, sean violentos o no, han de enfrentarse al hecho de que su sufrimiento es producto de la conducta intencional de otra persona que las ha escogido para cometer el delito, y en segundo lugar, la naturaleza interpersonal de muchas victimizaciones (Herrero y Garrido, 2001).

Esbec (2000) resume la victimización psíquica de este modo:

1. Sentimientos de humillación, vergüenza, ira o impotencia.
2. Preocupación constante por el trauma.
3. Auto-culpabilidad, con tendencia a revivenciar y percibir el suceso como responsable principal del mismo.
4. Pérdida progresiva de autoconfianza como consecuencia de los sentimientos de indefensión e impotencia experimentados.
5. Alteración del sistema de valores, especialmente su confianza en los demás y su creencia en un mundo justo.
6. Falta de interés y concentración hacia aquellas actividades y aficiones que anteriormente disfrutaba.
7. Aumento de vulnerabilidad con temor a vivir en mundo peligroso y pérdida de control sobre su propia vida.
8. Disminución de la autoestima, es decir, la imagen positiva que las personas tienen de sí mismas.
9. Ansiedad.
10. Depresión.
11. Hostilidad, agresividad, abuso de drogas.
12. Alteración del ritmo y contenido del sueño.
13. Cambio drástico en el estilo de vida, con miedo a acudir a los lugares de costumbre, cambio imperioso de domicilio.

14. Modificación de las relaciones (dependencia, aislamiento)

15. Disfunción sexual.

Ya apuntábamos anteriormente que el proceso de victimización no sigue un modelo único de desarrollo, y que la reacción psicológica de la víctima ante el delito puede variar en función de variables tales como la gravedad del hecho y características del mismo, determinadas variables sociodemográficas, que la víctima inicie el procedimiento judicial y entre en contacto con la administración de justicia, el apoyo social con el que cuente, determinadas características de personalidad y nivel de funcionamiento previo al mismo, etc. No nos detendremos en ellas por ahora, ya que dedicaremos un apartado independiente a abordar estas cuestiones, pero señalar que, a pesar de ello, diversos trabajos presentan una pauta general de reacción psicológica ante el acto delictivo.

Soria Verde (1993) las resume de este modo:

### **Etapas de Desorganización**

Esta primera fase está causada directamente por el “shock” que provoca el suceso delictivo. Suele durar horas, y se caracteriza fundamentalmente por la conmoción, el enturbamiento de la conciencia, la desorientación espacio-temporal, una imposibilidad de aceptar el suceso como real, por lo que frecuentemente se produce negación del mismo, y, a nivel afectivo, suelen experimentar un amplio abanico de sentimientos tales como vulnerabilidad, impotencia, rabia, ira, abatimiento, culpa, vergüenza, depresión, especialmente si no actuó como esperaba en esa situación, y, en general, un embotamiento, lentitud y pobreza de reacciones que puede llegar a paralizarla y a no saber qué hacer, lo que puede explicar la no denuncia de los hechos en muchas ocasiones o el retraso en hacerlo.

### **Reevaluación Cognitivo-conductual**

Este período suele abarcar entre dos y tres meses. El embotamiento se va diluyendo y la tarea principal a la que se enfrenta la víctima en esta fase es la de integrar el suceso en sus esquemas personales (escala de valores, percepción de sí misma, los otros y el mundo que la rodea, que a menudo se encuentran gravemente dañados por la situación traumatizante), es decir, inicia un proceso de

reevaluación global del que dependerá la superación del problema o el agravamiento del mismo. Es por ello que son frecuentes las sensaciones contrapuestas; desde lo afectivo encontramos alternancia de sentimientos tristeza-euforia, miedo-rabia, autocompasión-culpa, a nivel de pensamiento la víctima revive una y otra vez el suceso traumático por lo que lo comportamental se altera de tal modo que aparecen conductas de evitación ante estímulos concretos asociados al suceso (coordinadas espaciotemporales, determinados lugares, objetos, etc.), o difusos (la noche, la soledad, etc.), que pueden llegar a limitar de forma importante su vida cotidiana.

### **Establecimiento del trauma**

Aparece tras los dos períodos descritos anteriormente aunque también es posible la ausencia de las manifestaciones descritas y que se observe un período de latencia en el que la conducta del sujeto se muestra pseudonormalizada o acorde con el denominado “estilo controlado” que describen Burgess y Holmstrom (1974), y que se caracteriza por el control de los sentimientos o el enmascarado de los mismos. A nivel interpersonal, las personas más cercanas suelen detectar cambio, enfriamiento y distanciamiento, y en el pensamiento, parte más activa y de más difícil acceso, aparecen sentimientos de pérdida (de la propia identidad y de dignidad, humillación, rechazo de los demás, sentimientos de venganza, etc.) entremezclados y sin claridad.

Las reacciones a los eventos traumáticos son respuestas normales ante circunstancias anormales (Rubin y L. Bloch, 2001). Como postula Lindemann (1944) las personas disponen de una gran cantidad de recursos internos con los que pueden enfrentarse a una crisis súbita en su vida. No obstante, siguiendo la teoría de la crisis, la resistencia de cualquier individuo es finita y bajo ciertas circunstancias la persona puede verse desbordada y desarrollar conductas desviadas como intento de solución que necesiten de un tratamiento especializado.

### **3. DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN LA RESPUESTA FRENTE AL ACTO DELICTIVO**

A pesar de que, como veremos, muchas de las víctimas de delitos, especialmente si son violentos, quedan fuertemente traumatizadas, otras muchas presentan un comportamiento adaptativo tras la victimización y consiguen, ante hechos similares, recobrar el nivel de funcionamiento previo al suceso traumático. Las víctimas representan una distribución normal de la población y siempre se incluirán aquellas que responden con reacciones leves, moderadas e intensas. Las víctimas afectadas por un trauma pueden suponer el 1% o 2% de la población adulta. Son muchas más las que han estado expuestas a acontecimientos traumáticos, pero solo es una minoría la que padece realmente el trauma. En concreto, puede estar presente en el 15%-20% de quienes sufren un accidente o catástrofe, pero este porcentaje se eleva a hasta un 50%-70% en quienes han experimentado un hecho violento (Echeburúa, 2004).

Parece existir cierto consenso entre los autores en que para poder explicar las diferencias individuales de respuesta frente a un suceso traumático debemos acudir a un modelo tripartito que contemple la interacción entre las características del evento, las características del ambiente y las del sujeto víctima.

#### **3.1. Características del suceso**

Con respecto a las características del suceso traumático, en general, los eventos que implican mayores riesgos psicológicos son los inesperados, los que amenazan la vida y los causados por factores humanos (Rubin y L. Bloch, 2001). Aquellos sucesos violentos que pongan en riesgo y de forma inmediata la vida del sujeto, de comienzo súbito e inesperado, que tomen por sorpresa a la víctima y sin preparación para afrontarlos y que conlleven algún tipo de pérdida son los que poseen mayor potencial patógeno (Sowder, 1985 cit. en Baca Baldomero et al., 2003). Los actos delictivos que cumplan estas características podemos pensar, por tanto, que serán los que potencialmente posean mayor capacidad de generar en la víctima que los sufra una mayor daño. Concretamente los delitos sexuales y los más violentos son los que han constatado presentar mayor capacidad de generar las secuelas más agudas y persistentes en el tiempo. Por otro

lado, los resultados de los estudios sobre las características del delito permiten afirmar que las víctimas que conocen al delincuente experimentan mayores o iguales niveles de muy distintos síntomas, siendo éstos más duraderos (Herrero y Garrido, 2001).

El hecho estresante que constituye la agresión es una causa necesaria pero no suficiente, y para respaldar esta afirmación basta comprobar que una parte de los sujetos, que presentan básicamente las características de comienzo súbito e inesperado, amenaza a la vida, sensación acompañante de indefensión y pérdidas materiales, no desarrollan necesariamente psicopatología alguna (Baca Baldomero et al. ,2003).

Como señala Echeburúa (2004) la estructura del suceso traumático explica los daños causados por el *primer golpe*, pero es la significación que ese hecho tiene para la persona, así como el apoyo social recibido, lo que puede explicar los efectos más o menos devastadores del *segundo golpe*, que es el que realmente provoca el trauma.

### 3.2. Características de la víctima

Desde los modelos interactivos de los eventos de la vida, la vulnerabilidad personal y los recursos sociales, se trata de dar respuesta a esta cuestión de tal modo que para poder explicar estas diferencias individuales debemos acudir al concepto de *víctima vulnerable*. En ningún caso debemos confundirlo con los factores de riesgo o especial predisposición de determinadas personas para poder llegar a convertirse en víctima del delito; ambos pueden coincidir en la misma persona pero los factores de vulnerabilidad, que veremos a continuación, aunque ya presentes en el momento de la ofensa, tan sólo entran en funcionamiento una vez ocasionada la misma aumentando la probabilidad de sufrir un intenso impacto emocional tras haber sido objeto de un delito violento.

A nivel psicológico, tanto la *inestabilidad emocional* como la *ansiedad* en tanto rasgo de personalidad, se han identificado como factores de vulnerabilidad con capacidad predictora de aparición de trastornos adaptativos tras la victimización. Así mismo, un *bajo nivel de inteligencia* y una historia de *fracaso escolar* se consideran factores perjudiciales ante el estrés (Esbec, 2000).

La dimensión “*locus de control*” es otra de las variables que parece moderar entre el suceso traumático y la psicopatología desarrollada en la víctima. Este concepto fue introducido por Rotter en la década de los años sesenta dentro del marco de la Teoría del Aprendizaje Social. De acuerdo con esta teoría, la conducta de las personas puede predecirse desde el conocimiento de cómo éstas ven la situación, desde sus expectativas sobre su propia conducta y desde sus evaluaciones sobre los resultados que podrían ocurrir a consecuencia de sus actos en esa situación. Un “*locus de control externo*”, es decir, una apreciación por parte de la víctima de poca contingencia entre sus acciones y los acontecimientos, y, por tanto, la sensación de poco dominio sobre los mismos, contribuye a generar sentimientos de indefensión y desesperanza que aumentan la probabilidad de que la víctima presente psicopatología; por el contrario, un “*locus de control interno*”, definido como la creencia generalizada en la cuál los refuerzos que siguen a una acción están directamente relacionados con la conducta del sujeto, contribuirían al desarrollo por parte de la víctima de estrategias de afrontamiento, que si son adecuadas, pueden constituirse como protectores frente al daño psicológico. En este sentido, Horowitz (1980;1987), citado en Baca Baldomero (2003), que ha estudiado los efectos que el locus de control tiene en la determinación de las estrategias adaptativas de los sujetos sometidos a situaciones traumáticas, concluye que el locus de control externo supone una mayor vulnerabilidad a la posibilidad de desarrollar respuestas patológicas ante sucesos estresantes externos.

El trabajo de Lazarus (1983) sobre el estrés y las habilidades de afrontamiento puede sernos muy útil en este sentido. Lazarus plantea que las personas presentan diferencias individuales en la vulnerabilidad al estrés, en su fortaleza frente a la adversidad y en cuanto a sus habilidades de afrontamiento.

Concibe el estrés psicológico y las habilidades de afrontamiento como el producto de una relación continua entre la persona y el ambiente. De tal modo que la persona, al enfrentarse a una situación potencialmente estresante, realiza una evaluación cognitiva entre las demandas de la situación y la disponibilidad de sus propios recursos (personales, interpersonales, comunitarios, etc.) para hacerlas frente.

Lazarus descubre tres tipos de evaluaciones:

1. Valoración del daño o pérdida (He sufrido daño).
2. Evaluación de la amenaza (Puede sufrir daño).
3. La valoración del desafío (Puedo hacerlo).

El estrés, por tanto, no pertenece ni a la persona ni al entorno, sino que es consecuencia de la relación dinámica entre ambos (Folkman, 1984 cit. en Soria Verde, 1993). Lazarus afirma que las personas no son víctimas del estrés, sino que, al interpretar primariamente el hecho como delictivo, y una vez utilizadas sus propias estrategias y recursos de afrontamiento (valoración secundaria), determinan la naturaleza e intensidad del mismo.

Echeburúa (2004), por su parte, nos ofrece una relación de estrategias adecuadas e inadecuadas a las que una víctima puede recurrir para hacer frente al suceso y que, sin duda, repercutirán en su proceso de recuperación

***Estrategias de afrontamiento positivas:***

- Aceptación del hecho y resignación.
- Experiencia compartida de dolor y pena.
- Reorganización del sistema familiar y de la vida cotidiana.
- Reinterpretación positiva del suceso.
- Establecimiento de nuevas metas y relaciones.
- Búsqueda de apoyo social.
- Implicación en grupos de autoayuda o en ONG.

***Estrategias de afrontamiento negativas:***

- Anclaje en los recuerdos y planteamiento de preguntas sin respuesta.
- Sentimientos de culpa.
- Emociones negativas de odio y venganza.
- Aislamiento social.

- Implicación en procesos judiciales, sobre todo cuando la víctima se implica voluntariamente en ellos.
- Consumo excesivo de alcohol o drogas.
- Abuso de fármacos.

Ciertamente, por la mente de una persona víctima de un acto delictivo suelen sucederse pensamientos del tipo “¿Por qué yo...?”, “Ha sido culpa mía...”, “¿Qué fue lo que hice para que esto sucediera?”, que no hacen sino agravar la situación victimizante. Desde la Psicología Social se ha puesto de manifiesto el papel que juegan los factores cognitivos en las reacciones de las víctimas, así como en su proceso de afrontamiento y posterior ajuste.

Pensamientos como “*La culpa ha sido mía*” subyacen en los mecanismos de autoinculpación victimal, y pueden explicarse desde la denominada Teoría de la Atribución. Esta teoría constituye un importante avance en el estudio del comportamiento de la víctima ante un hecho delictivo, tanto en la internalización de la problemática como en la externalización de las responsabilidades acaecidas (Esbec, 2000). Postula que, en la base de todo juicio de valor, reside el deseo de controlar y comprender la realidad, de tal modo que, dada una determinada consecuencia de hecho, el definidor tratará de completar la secuencia cognoscitiva de manera sistemática, atribuyendo a la consecuencia del hecho la causa que personalmente le aporte un mínimo sufrimiento y un máximo de seguridad personal y de afianzamiento en el orden (Sedlace, cit. en Herrero, 1996). Dicho de otro modo, el sujeto hace una valoración del suceso vivido y cuanto más amenace la estabilidad del individuo, en un intento fácil y directo de reestablecer el orden de realidad, mayor será la tendencia de culpabilizar a la víctima antes que a otros posibles factores externos

En ese proceso evaluativo juega un papel fundamental “*La hipótesis del mundo justo*” formulada por Lerner en la década de los sesenta. Esta hipótesis parte de una creencia, socialmente compartida, en un sentido interno y regulador de la justicia, que, a la postre, orienta todos los acontecimientos vitales, de tal modo que “cada persona recibe lo que se merece e, inversamente, se merece lo que recibe” (Mantovani, cit. en Herrero, 1996). De acuerdo con Lerner (1980),



las personas tienen la creencia de que viven en un mundo con sentido, en el que las cosas no suceden al azar. La victimización rompe esta creencia y hace ver a las víctimas que el mundo no tiene sentido de tal manera que, con la finalidad de dar significado a la experiencia victimizante, muchas de las víctimas pueden llegar a culparse por lo ocurrido.

Otra de las creencias socialmente compartidas es la «ilusión de invulnerabilidad». Todos sabemos que los crímenes ocurren, somos bombardeados diariamente por los medios de comunicación con noticias de sucesos violentos; no obstante, este tipo de cosas les suceden a otros. Esta ilusión de invulnerabilidad nos protege del estrés y ansiedad que supondría vivir con la percepción constantemente de una posible amenaza. Pues bien, la experiencia de victimización destruye tal ilusión, de tal modo que la percepción del mundo cambia drásticamente, y, desde ese momento, se convierte en un lugar amenazante que puede desbordar sus recursos personales para hacerle frente y favorecer la adopción de estrategias de afrontamiento inadecuadas (evitación, consumo de sustancias, etc.), reduciendo su calidad de vida muy significativamente. Las víctimas ya no se percibirán a sí mismas como seguras en mucho tiempo, quizás nunca, especialmente si se trata de victimizaciones inducidas por personas.

Entre las *variables sociodemográficas* que han sido identificadas como elementos de vulnerabilidad se encuentran la edad, el estado civil, el sexo, la ocupación laboral, el nivel de escolarización y el apoyo social.

Con respecto a la variable *edad* en el momento del delito, los resultados de los estudios son contradictorios; mientras que algunos de ellos indican que no tiene efectos en las reacciones posteriores otros encuentran lo contrario. En el caso de delitos sexuales parece que, en general, las víctimas más jóvenes experimentan niveles más bajos de perturbación (Herrero y Garrido, 2001). Autores como los citados señalan que la contradicción en los resultados puede deberse, entre otras causas, a los distintos rangos de edad empleados en los diferentes estudios. Así mismo, también es posible que las creencias y actitudes de las mujeres sobre la violación, antes que la edad por sí misma, influyan en su ajuste. Como indican algunos de los resultados de la investigación que llevaron a cabo, los sujetos, y en concreto las mujeres, mantienen actitudes más tradicionales sobre el sexo y creencias o mitos sobre la violación.

En un estudio llevado a cabo por Esbec sobre una muestra de 100 víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual reconocidas en la clínica médico forense de Granadilla de Abona (Tenerife) durante 1983, se constató que este tipo de factores influye significativamente en el desarrollo de sintomatología postraumática. Dicho estudio mostró que, en general, las mujeres eran más sensibles que los varones a presentar este tipo de patología. No obstante, ni la ausencia de apoyo social ni la separación conyugal en las mujeres resultaban significativos. De hecho, en el caso de agresión sexual, la convivencia de las víctimas con el cónyuge favorecía la aparición de una más intensa sintomatología (mayor intrusismo o reviviscencia de los hechos), seguida de las víctimas que vivían solas, y encontrándose un menor impacto en las que vivían con su familia de origen. Pensemos en lo problemático que para este tipo de víctimas debe ser volver a recobrar la sensación de control en las relaciones sexuales. Muchas de estas mujeres suelen presentar serios trastornos sexuales como consecuencia de la victimización; enfrentarse a una relación sexual les genera una gran ansiedad, de alguna manera, vuelven a reencontrarse con estímulos específicos que generan flashbacks y en muchas ocasiones pueden sentirse coaccionadas (Herman, 2004), de manera que la mayoría evita la situación. Por el contrario, en el caso de los varones la condición separado-divorciado estaba relacionada un mayor nivel de psicopatología.

Por último, otros *aspectos biográficos* como la historia de abuso infantil durante la infancia, antecedentes psiquiátricos familiares, historia de inestabilidad familiar, separación o divorcio de los padres antes de los diez años y pobreza de los padres, constituyen elementos favorecedores de la desadaptación ante el estrés (Esbec, 2000).

Parece demostrado que la presencia de antecedentes psiquiátricos personales es un factor de riesgo para el desarrollo de patología postraumática. En el caso de antecedentes familiares, los datos disponibles proceden fundamentalmente de investigaciones realizadas en casos de Trastorno de Estrés Postraumático y en todas ellas las cifras de antecedentes psiquiátricos familiares encontrados oscilan entre el 55% y el 66% (Baca Baldomero, 2003).

La victimización previa y la concurrencia de otros sucesos (indeseables) vitales próximos al hecho victimizante también se han identificado como factores que aumentan en la víctima la vulnerabilidad a desarrollar psicopatología.

No obstante, como señala Echeburúa (2004), hay personas que se muestran resistentes a la aparición de síntomas clínicos tras la experimentación de un suceso traumático y que, aunque sufren, son capaces de hacer frente a la vida cotidiana.

Estas personalidades resistentes al estrés se caracterizan por lo siguiente:

- Control de las emociones y valoración positiva de uno mismo.
- Estilo de vida equilibrado.
- Apoyo social y participación en actividades sociales.
- Implicación activa en el proyecto de vida (profesión, familia, actividades de voluntariado, etc.)
- Afrontamiento de las dificultades cotidianas.
- Aficiones gratificantes.
- Sentido del humor.
- Actitud positiva ante la vida.
- Aceptación de las limitaciones personales.
- Vida espiritual.

### **3.3. Características del entorno social**

La *vulnerabilidad social* es otro de los factores ampliamente estudiados. Así, tanto el nivel socioeconómico bajo y el paro como la falta de apoyo social informal constituyen elementos potenciadores de la victimización (Esbec, 2000). Siguiendo con el trabajo del citado autor en el grupo de mujeres víctimas, también se constituyó como un factor de vulnerabilidad el paro laboral. Tener un empleo puede facilitar la recuperación de la víctima, ya que contribuirá a que no pierda el contacto con su entorno social y aumentará su autoestima. Lo contrario facilita el aislamiento como estrategia de afrontamiento.

Concretamente, el *apoyo o soporte social* proporcionado a las víctimas después del delito ha sido otra de las variables consideradas como mediadoras y/o moderadoras de las reacciones experimentadas por las víctimas y en su posterior recuperación. Parece que la existencia de confidentes con quién comentar el tema, el número de los mismos, el nivel de alivio que se experimente y el hecho de que no fallen los allegados, tienen un papel clave en preservar la salud mental ante vivencias victimizantes (Esbec, 1994). Los datos disponibles en la literatura apuntan consistentemente que el soporte social percibido, y en particular el que proporciona la familia, es un factor de protección ante las consecuencias del estrés traumático, actuando como un eficaz efecto amortiguador (Baca y Cabanas, 2003). Una respuesta comprensiva de otras personas puede mitigar el impacto del acontecimiento, mientras que una respuesta hostil o negativa puede multiplicar el daño y agravar el síndrome traumático. (Flannery, 1990, cit. en Herman, 2004). Ya señalamos anteriormente cómo el significado del mundo cambia drásticamente para las víctimas después de la victimización. Se produce un sentimiento de pérdida de seguridad y una vivencia de incapacidad global, de forma que el mundo se percibe como algo que no se puede controlar y como una amenaza. Las víctimas adoptan frecuentemente actitudes de retraimiento que conducen a un círculo vicioso difícil de romper: la víctima es considerada como una persona extraña y de difícil trato, por lo que su abandono conduce inexorablemente a un mayor retraimiento (Sánchez, 2003). En el tiempo inmediatamente posterior al trauma, la principal tarea es reconstruir alguna forma mínima de confianza, y, para ello, son de extrema importancia la reafirmación de la seguridad y la protección (Herman, 2004).

Pero siendo importante dicho apoyo, no parece serlo tanto como las conductas de no apoyo (Herrero y Garrido, 2001). La sociedad trata de olvidar, y las víctimas se convierten en un recuerdo continuo de la vulnerabilidad humana. A menudo el entorno social intenta dejar el trauma atrás, quedando las víctimas, que representan el recuerdo del sufrimiento, de la rabia y el dolor, solas (McFarlane y Van der Kolk, 1996, cit. en Sánchez, 2003).

Como consecuencia de la victimización, a menudo se presentan problemas en la dinámica familiar que provocan el rechazo a la víctima; las conductas de

evitación de la víctima no siempre son comprendidas por sus familiares, pueden provocar incluso el cambio de residencia y el trabajo por la incapacidad para volver a estos lugares. Consecuentemente, el entorno social se ve modificado en un momento en el que la víctima tiene una patente dificultad para establecer nuevas relaciones sociales. Se produce una restricción de la comunicación interpersonal por el temor a la reexperimentación al abordar conversaciones en las que se puedan suscitar los sentimientos que han sido producidos por el trauma. A menudo muestran rigidez en sus conductas, intolerancia y actitudes suspicaces con su entorno en un intento por controlar un mundo que se la escapa de las manos. Tienen dificultad para controlar la ira y pueden presentarse explosiones de agresividad en casi todas sus relaciones. Además, la falta de seguridad en la percepción del medio condiciona una preocupación excesiva por el bienestar de sus allegados, que se manifiesta en una sobreprotección exagerada (Sánchez, 2003).

Por otra parte la traumatización secundaria, esto es, la afectación de las personas que están en estrecho contacto con la víctima, puede plantear un serio problema al afectar a los elementos de soporte y apoyo, que pueden generar a su vez mayores disfunciones (Sánchez, 2003). Como señala el citado autor, en algunos casos la familia tolera e incluso llega a intensificar las limitaciones; ésta se llega a reestructurar alrededor de un miembro identificado como sujeto con limitaciones pero en el que se niega la existencia de un problema relevante, de tal modo que cualquier intento de abordaje de la problemática de ese miembro puede llegar a boicotarse de forma activa por la resistencia familiar. En otros casos, un miembro de la familia monopoliza el dolor y protagoniza el sufrimiento imposibilitando la expresión de sentimientos por parte del resto de la familia.

Davis (Davis et al., 1991; Davis et al., 1995; Davis y Brickman, 1996, cit. en Herrero y Garrido, 2001), en lo que respecta a los delitos sexuales, conceptualiza el apoyo social formado por dos dimensiones independientes: las conductas de apoyo y las de no apoyo. Encuentra que las víctimas de delitos sexuales reciben la misma cantidad de conductas de apoyo que las de actividades delictivas no sexuales, pero las primeras experimentan una mayor cantidad de conductas de no apoyo, de tal modo que su ajuste está inversamente relacionado con las conductas de no apoyo, pero no tiene relación alguna con las de apoyo. Muchos

de los actos que las mujeres viven como una terrible violación pueden no ser considerados como tales, incluso por personas cercanas a ellas. De esta manera las supervivientes se ven en la encrucijada de tener que elegir entre expresar su punto de vista o seguir conectadas con los demás. (Herman, 2004). Las actitudes sociales convencionales no solo no reconocen la mayoría de las violaciones como tales, sino que, además, las interpretan como relaciones de sexo consentido, y consideran que la víctima es la responsable (Estrich, cit. en Herman, 2004).

## 4. EVALUACIÓN DEL DAÑO

*Ahora bien, ¿cómo evaluamos el daño psíquico ocasionado por el delito de cara a tipificar los daños criminalmente, establecer una compensación adecuada o determinar una incapacidad laboral?*

Siguiendo a Echeburúa (2001) el daño psicológico hace referencia, por un lado, a las *lesiones psíquicas* agudas producidas por un delito violento que, en algunos casos, puede remitir con el tiempo, el apoyo social o un tratamiento adecuado; por otro, a las *secuelas emocionales* que persisten en la persona de forma crónica como consecuencia del suceso y que llegan a interferir de forma muy significativa en el funcionamiento habitual de la persona.

### 4.1. Lesiones psíquicas

Lesión, en la Ley 35/95 de 11 de diciembre de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, viene definida en su artículo 4 del siguiente modo: *“A los efectos de la presente Ley, son lesiones graves aquellas que menoscaben la integridad corporal o la salud física o mental y que incapaciten con carácter temporal o permanente a la persona que las hubiera sufrido”, pero además, “Las lesiones corporales o daños a la salud física o mental habrán de tener entidad suficiente como para que, conforme al a legislación de la Seguridad social, tuviera lugar una declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados o una situación de incapacidad temporal superior a seis meses. (...) No se considerará incapacidad permanente aquella que no suponga un grado de minusvalía de, al menos, el 33%”.*

Por tanto, “lesión psíquica”, lejos del tradicional concepto de “*daño moral*” más impreciso y relacionado con la percepción personal más que con el perjuicio realmente sufrido, es equiparable a *menoscabo*, es decir, hace referencia a una alteración clínica aguda como consecuencia de haber sufrido un delito violento y que la incapacita significativamente en su vida diaria de tal modo que disminuyen sus oportunidades y dificulta el desempeño sus actividades a todos los niveles (laboral, familiar, personal y social).

Las lesiones psíquicas más habituales son el trastorno de estrés postraumático, cuadros mixtos ansioso-depresivos, trastorno de estrés agudo, trastornos adaptativos mixtos y desestabilización de trastornos de personalidad de base. No es objeto de este manual hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los trastornos pero reservaremos un espacio para estudiar el trastorno de estrés postraumático por ser uno de los cuadros más frecuentemente diagnosticados en las víctimas de delitos.

### **El trastorno de estrés postraumático**

El “estrés postraumático” es un concepto clínico muy antiguo que hace referencia a una serie de alteraciones que se presentan como consecuencia de la exposición a un estresor importante. En este sentido, convertirse en víctima de la violencia criminal es considerado como un estresor suficientemente poderoso para afectar de manera importante el funcionamiento psicosocial de los sujetos que lo padecen (Lazarus y Cohen, 1978 cit. en Herrero y Garrido, 2001). No obstante, es a raíz de los conflictos bélicos, en especial las I y II Guerras Mundiales, cuando se genera un mayor interés por este trastorno. De hecho, la acuñación del propio término proviene de los primeros estudios con excombatientes de la guerra del Vietnam, donde se puso de manifiesto que entre el 20% y el 30% de los soldados norteamericanos presentaban síntomas de TEP.

El Trastorno por Estrés Postraumático (TEP) es uno de los cuadros clínicos frecuentemente asociado a la vivencia de situaciones traumáticas. A pesar de ello, no aparece referido en las modernas nosologías como categoría diagnóstica formal hasta 1.980, con su inclusión en el capítulo de Trastorno de ansiedad del DSM-III (American Psychiatric Association, 1980). Entonces, se puso el acento en

el tipo de acontecimiento traumático capaz de generarlo, y solo podía aplicarse este diagnóstico a las alteraciones posteriores a un estresor si éste constituía un acontecimiento psicológicamente traumático fuera del marco habitual de la experiencia humana.

Con la publicación posteriormente del DSM-IV, la definición de suceso traumático se basa en que dicho acontecimiento represente una amenaza directa o indirecta para la propia vida o el bienestar de una persona y en la forma en que esa persona responde a dicha amenaza, esto es, con temor, desesperanza u horror intensos (American Psychiatric Association, 1980, 1994, 2000), es decir, es la reacción de la persona y no tanto el tipo de acontecimiento traumático el eje central del diagnóstico. De este modo, el trastorno de estrés postraumático ya no se limita a los ex combatientes, personas torturadas, supervivientes del terrorismo o mujeres víctimas de agresión sexual, sino que da cabida a otro tipo de víctimas como son las víctimas de violencia doméstica, accidentes de tráfico o incluso personas diagnosticadas de enfermedades incurables.

El DSM-IV (American Psychiatric Association, 1994) y el DSM-IV-TR (American Psychiatric Association, 2000) incluyen 6 criterios para el diagnóstico del TEP.

El primero se refiere a la delimitación del trauma, señalando que un evento traumático es definido como tal si: (a) la persona ha experimentado, presenciado o le han explicado uno o más acontecimientos caracterizados por muertes o amenazas para su integridad física o la de los demás; y (b) la persona ha respondido con temor, desesperanza u horror intensos.

Los síntomas psicológicos del TEP se agrupan en tres categorías:

1. *Síntomas de re-experimentación*. La persona revive intensamente la experiencia traumática vivida en forma de imágenes o recuerdos invasivos (flash-back) y pesadillas. Existe una amplia variedad de acontecimientos, aparentemente irrelevantes, que pueden provocar la reexperimentación, de tal modo que las actividades de la vida diaria se organizan alrededor de diversos temores sobre una hipotética repetición del acontecimiento traumático. Estos temores superan en muchos casos todos los límites que incluso las propias víctimas consideran razonables, produciendo una evidente limitación en las actividades (Sánchez, 2003).



2. *Conductas de evitación.* La persona tiende a evitar y/o escapar de lugares y situaciones asociados al hecho traumático, incluso pensamientos o sentimientos, para distanciarse emocional y psicológicamente. Tratan de evitar sistemáticamente aquellos lugares que les recuerdan, de cualquier forma, algún aspecto del trauma, sin que exista siempre conciencia de estas conductas; esta conducta condiciona una limitación en los movimientos y actividades que no siempre son comprendidas por el entorno de la víctima (Sánchez, 2003). Suele aparecer también un cierto embotamiento emocional (incapacidad para responder afectivamente y para modular la respuesta emocional), extrañeza, anhedonia (incapacidad para experimentar placer o agrado), así como el señalamiento de que el acontecimiento ha marcado una ruptura vital, un antes y un después.

3. *Incremento en la activación fisiológica.* Manifestada en hipervigilancia, dificultades de concentración, irritabilidad y problemas para conciliar el sueño.

Por último, se incluyen dos criterios referidos a que los síntomas deben durar más de un mes y deben causar malestar clínicamente significativo en algún área de la vida.

Otras características que suelen acompañar a la presencia del TEP son:

- Amnesia disociativa: incapacidad para recordar la información relacionada con el hecho traumático. Explicable por sentimientos de vergüenza, culpabilidad, tendencia a olvidar, dificultades de procesamiento, etc.
- Interferencia significativa en el funcionamiento social, laboral e interpersonal.
- Pérdida de interés por lo que anteriormente resultaba atractivo.

Se trata de un trastorno crónico que no remite de forma espontánea con el transcurso del tiempo, y que tiende a ser más grave y duradero cuanto más intenso es el suceso sufrido y cuando las causas son obra del ser humano y no meramente accidentales: la percepción de incontrolabilidad es mucho mayor en estos casos. (Echeburúa y col, 1995).

Echeburúa y col. (1995) con objeto de hacer un análisis comparativo de diferentes tipos de víctimas en función de la modalidad del suceso experimentado en relación con el trastorno de estrés postraumático, llevaron a cabo un estudio sobre una muestra de 352 pacientes afectados por diversos traumas psicológicos (agresión sexual, violencia familiar, terrorismo, accidentes de coche y diagnóstico de enfermedad grave) que acudieron entre 1991 y 1997 a diferentes Centros de Asistencia Psicológica y Centros de Salud Mental ubicados en el País Vasco.

Los resultados más llamativos que encontraron fueron, en primer lugar, que más del 50% de las víctimas de agresión sexual, violencia familiar y terrorismo presentaban un trastorno de estrés postraumático; las personas aquejadas de enfermedad grave con este mismo diagnóstico superaban el 30%, y tan sólo un 12% de los accidentados de tráfico. Destacar, a este respecto, que no se encontraron diferencias en cuanto a la prevalencia del diagnóstico en víctimas de violencia familiar en función de que el tipo de violencia fuera física o psíquica. El elemento nuclear del trastorno de estrés postraumático es la percepción de amenaza incontrolable por parte de la víctima a su integridad física o psicológica. En el caso de los accidentados de tráfico, según señalan los autores, se puede atribuir la probabilidad de un nuevo percance a una falta de habilidad o a una imprudencia, que hasta cierto punto está en condiciones de controlar, por lo que resulta menos probable la aparición del cuadro clínico en este tipo de sucesos.

En segundo lugar, las víctimas de terrorismo y de agresiones sexuales fueron las que presentaban mayor gravedad en el cuadro y un nivel de ansiedad más acentuado. La depresión, por su parte, destacaba especialmente en las víctimas de maltrato y terrorismo. En pacientes diagnosticados de enfermedad grave y accidentados, por el contrario, los que parecían predominar eran síntomas de desesperanza (futuro desolador, desinterés por actividades, sentirse enajenado) y de alerta (hipervigilancia, respuestas de sobresalto) respectivamente.

Por último, recordemos que los tres aspectos nucleares de este trastorno son la reexperimentación de la agresión sufrida, la evitación conductual y las respuestas de hipervigilancia. Pues bien, los autores encuentran que la reexperimentación es más alta en víctimas de agresión sexual, maltrato y terrorismo, la evitación en casos de terrorismo y los síntomas de activación en todos los casos excepto en pacientes con enfermedad grave.

Para finalizar, se ha encontrado una alta comorbilidad (psicopatología asociada) del TEP con otro tipo de patologías tales como consumo abusivo de sustancias, ansiedad y depresión. Por tanto, el estudio del espectro psicopatológico de la víctima, según autores como Baca Baldomero (2003), no debería limitarse al TEP y abarcar otras muchas cosas.

#### 4.2. Secuelas

La secuela se refiere a la discapacidad o minusvalía permanente, no susceptible de mejoría en un período de tiempo razonable ni con tratamiento (o bien que el tratamiento implique riesgos) ni de forma espontánea (Esbec, 2000). Es decir, el daño psíquico se ha estabilizado, y se ha producido una alteración de carácter irreversible que menoscaba la salud mental previa de la víctima.

En este punto nos encontramos con dos dificultades a la hora de valorar las secuelas y sin embargo fundamental a efectos penales y de responsabilidad civil; por un lado, establecer el estado mental de la víctima previo al delito *post hoc* y, por otro, delimitar la causalidad entre el daño que padece actualmente y el acto delictivo que sufrió. La dificultad estriba en que a menudo son múltiples y poco claras las causas y es complicado establecer una relación directa entre el hecho y la lesión, pero además, con frecuencia esta relación está mediatizada por la aparición de concausas, en esta ocasión necesarias pero no suficientes para generar el daño, que dificultan aún más esta tarea. Las concausas pueden ser, siguiendo a Esbec (2000), *preexistentes* (estado anterior), asociadas a estados de vulnerabilidad de la víctima (por ejemplo, una historia de abuso sexual infantil previo a una agresión sexual), *simultáneas* (la víctima contrae el VIH como consecuencia de la agresión) o *subsiguientes*, contribuyendo al agravamiento del daño como es la victimización secundaria.

La secuela psíquica más frecuente en las víctimas de delito es la *Transformación permanente de la personalidad* recogida por la OMS (CIE-10).

Hace referencia a la transformación persistente de la personalidad que puede aparecer tras el suceso delictivo. Y con respecto al extremo que referimos anteriormente señala que el estrés debe ser tan extremo como para que no se requiera tener en cuenta la vulnerabilidad personal para explicar el profundo efecto sobre la personalidad.

Puede preceder a este tipo de transformación de la personalidad un trastorno de estrés post-traumático, y ser considerado como un estado crónico o como una secuela irreversible de aquél. No obstante, una alteración de este tipo puede presentarse sin que haya una fase intermedia de un trastorno de personalidad manifiesto. Sin embargo, las transformaciones duraderas de la personalidad después de una breve exposición a una experiencia amenazante para la vida, como puede ser un accidente de tráfico, no deben ser incluidas en esta categoría, puesto que las investigaciones recientes indican que este tipo de evolución depende de una vulnerabilidad psicológica preexistente.

Pautas para el diagnóstico:

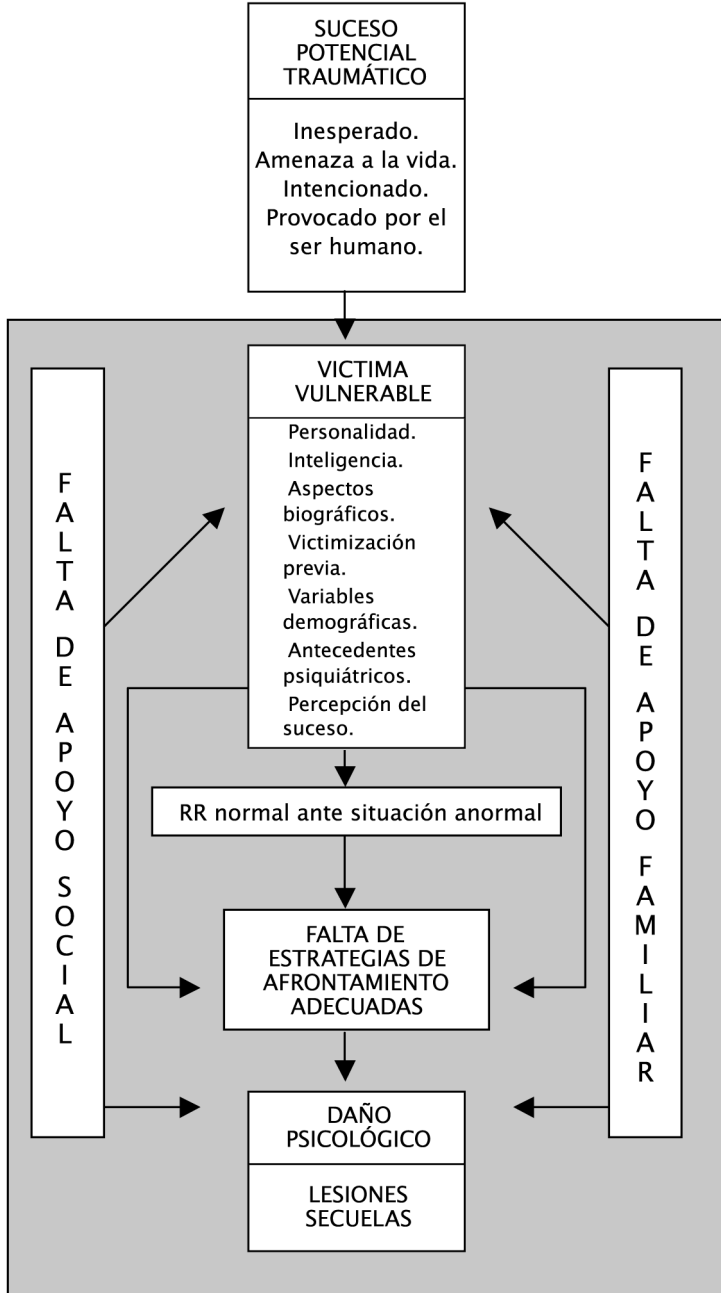
La transformación de la personalidad debe ser persistente y manifestarse como rasgos rígidos y desadaptativos que llevan a un deterioro de las relaciones personales y de la actividad social y laboral. Por lo general, la transformación de la personalidad debe ser confirmada por la información de un tercero.

El diagnóstico esencialmente se basa en la presencia de rasgos previamente ausentes como:

1. Actitud permanente de desconfianza u hostilidad hacia el mundo.
2. Aislamiento social.
3. Sentimientos de vacío o desesperanza.
4. Sentimiento permanente de "estar al límite", como si se estuviera constantemente amenazado.
5. Vivencia de extrañeza de sí mismo.

Esta transformación de la personalidad debe haber estado presente por lo menos durante dos años, y no debe poder ser atribuida a un trastorno de la personalidad preexistente o a un trastorno mental distinto del trastorno de estrés post-traumático.

### MODELO EXPLICATIVO DE LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN LA RESPUESTA PSICOLÓGICA DE LA VÍCTIMA FRENTE AL SUCESO DELICTIVO



## 5. INTERVENCIÓN EN CRISIS CON VÍCTIMAS DE DELITO

### 5.1. Intervención en crisis

El origen de la intervención en crisis parte de los trabajos de Lindeman y col., a raíz del incendio del Coconut Grove, una sala de fiestas de Boston en el que un 28 de noviembre de 1942, 439 personas perdieron la vida a consecuencia de las llamas.

El Dr. Erich Lindemann efectuó un seguimiento de los familiares de muchas de las víctimas del suceso y descubrió, sorprendido, que la mayoría de ellos no habían desarrollado síntomas psicopatológicos, y los que así lo hicieron, afirmaba, era a consecuencia de no haber experimentado el ciclo completo del proceso de aflicción. De este modo, su informe clínico sobre los síntomas psicológicos de los sobrevivientes se constituye como la piedra angular para las teorizaciones subsecuentes sobre el proceso de duelo, una serie de etapas mediante las que el progreso de doliente equivale a aceptar y resolver la pérdida (Slaikeu, 1988). Además aportó un principio esencial en la intervención en crisis: las personas disponen de una gran cantidad de recursos internos con los que pueden enfrentarse a una crisis súbita en su vida (Rubin y Bloch, 2001). No obstante, en ocasiones, los recursos de afrontamiento del individuo pueden verse desbordados y hacer necesario nuestra intervención.

La intervención en crisis puede definirse como una intervención terapéutica de corta duración y de objetivos limitados y centrados en la prevención de la posible desorganización psicológica que puede desarrollarse en una persona, previamente vulnerable, como consecuencia de la acción de estresores externos importantes y/o psicológicamente significativos.

Siguiendo el modelo propuesto por Slaikeu (1988), podemos diferenciar en este tipo de intervención dos componentes; la intervención de primer orden o *primera ayuda psicológica*, que implica una ayuda inmediata y que suele abarcar normalmente una sesión, y la intervención de segundo orden o *terapia de crisis*, que comprende un proceso terapéutico a corto plazo, pero más amplio que el

anterior, y que, en palabras del propio autor, recoge al paciente donde la primera ayuda psicológica lo deja de ayudar en el proceso de reconstrucción de una vida destrozada por un suceso externo.

Nosotros nos centraremos en el primer elemento del modelo, esto es, la primera ayuda psicológica. Aunque no es objeto de este manual hacer un análisis exhaustivo de los modelos y técnicas más frecuentemente empleadas en este tipo de intervención, para lo que el alumno interesado podrá acudir a bibliografía especializada al respecto, brevemente analizaremos algunas de las habilidades que deberemos mostrar en nuestro trabajo durante este primer contacto con la víctima. Ya sabemos que en la actualidad, en la mayoría de las comunidades autónomas de nuestro país, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 35/95 de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, contamos con Oficinas de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos que atienden a las víctimas tras el suceso. No obstante, normalmente, con la primera persona que entra en contacto la víctima después del acto delictivo es con el agente de policía, y dado que muchos de los alumnos, si bien no lo hacen ya, en el futuro desarrollarán su trabajo en el ámbito policial, nos dedicaremos más concretamente a cómo debería abordarse esta primera ayuda psicológica dentro del ámbito policial.

## **5.2. La primera ayuda psicológica**

Se trata de una intervención limitada en tiempo y espacio que requiere del personal encargado el manejo de habilidades portátiles. El período temporal normal suele estar en torno a 50 minutos, pero puede extenderse o reducirse en función del tiempo que la persona necesite para recobrar un cierto equilibrio después del suceso. Además, podemos encontrarnos interviniendo en cualquier lugar, por lo que habremos de estar preparados para enfrentarnos a cualquier situación y controlar nuestra propia reactividad emocional. En ocasiones, podemos sentirnos presionados para trabajar de forma rápida; pensemos que nuestra intervención puede tener lugar en el mismo lugar de los hechos o en la sala de espera de un hospital, pero siempre deberemos ser respetuosos y sensibles al ritmo que la propia víctima marque y a su preparación para hablar sobre la situación. Y por último, siempre habrá que tener presente como

premisa básica que estamos tratando con un ser humano normal que se encuentra en una situación anormal. “Los supuestos psicológicos que usted mantenga deben tener en cuenta que en algún lugar dentro de ese individuo actualmente alterado se encuentra una fuerza vital saludable con un potencial para funcionar a un nivel mucho mejor que el que usted encuentra en ese momento” (Rubin y Bloch, 2001).

Existe por tanto una primera fase de reacciones inmediatas normales en la que, como vimos en apartados anteriores, los recursos de afrontamiento personal y el apoyo familiar se erigen en dos de los factores más importantes a la hora de facilitar el reajuste del sujeto. La intervención en este momento debe estar focalizada en el problema y, por ello, el objetivo que dirigirá nuestro trabajo será la atención y optimización de los propios recursos del sujeto, enfatizando la propia normalidad de las reacciones que padece la víctima de tal modo que consigamos producir un cambio constructivo en su situación tan rápida y directamente como sea posible.

En este primer momento la finalidad primordial es ayudar al sujeto, en nuestro caso víctimas directas e indirectas del acto delictivo, para que tome medidas concretas hacia el enfrentamiento de la crisis, que incluye el manejo de sentimientos o componentes subjetivos de la situación, e iniciar el proceso de solución de problemas. (Lazarus, 1980, cit. en Slaikeu, 1988).

Entre los objetivos, citados por diversos autores como generales, a este respecto encontramos, entre otros, restablecer el sentido de autocontrol y autodominio, aumentar la autoestima y el respeto a uno mismo, establecer o facilitar la comunicación (entre las personas en crisis, instituciones, etc.), ayudar al individuo o a la familia a que perciban correctamente la situación, ayudarles en el manejo de emociones y sentimientos, aumentar la capacidad de afrontamiento, mejorar el conocimiento y la capacidad de utilizar recursos existentes, mejorar la capacidad y habilidades de comunicación.

Fernández y Vega (2002) plantean que el trabajo psicoterapéutico con víctimas consistirá en restablecer el sentido de su propia continuidad en el tiempo:



1. Asegurar la provisión de un ambiente seguro y de las necesidades básicas para la persona y sus familiares.
2. Si la persona está dispuesta a ello, revisar el acontecimiento pormenorizadamente. A través del recuento de lo ocurrido la persona puede iniciar su elaboración, asegurándonos una adecuada expresión de sentimientos, animando la expresión de la ira o de sentimientos de culpa tras la supervivencia.
3. Al referir el acontecimiento, la persona se convierte en el narrador, observador de su propia experiencia, y no solo, como hasta ahora, el protagonista.

Nosotros, siguiendo a Slaikeu (1988), conceptualizaremos esta primera ayuda apoyándonos sobre cinco elementos claves:

### **Hacer contacto psicológico**

Goldstein y col. (1979) citado en Slaikeu (1988) hacen hincapié en la importancia de que el oficial de policía se prepare mentalmente antes de entrar a trabajar en una situación de crisis, para ello recordar experiencias previas sobre llamadas similares, anticipar que, en realidad, lo inesperado podría llegar a pasar en ésta en particular, y formular un plan de acción tentativo puede ser de gran ayuda.

El objetivo fundamental es hacer sentir a la víctima que es escuchada, comprendida, aceptada y apoyada para poder reducir la intensidad de las emociones. Para ello deberemos mostrar *empatía* (ponernos en el lugar de la víctima) y *escuchar de forma activa*, es decir, estar atentos a los mensajes que nos trasmite la víctima ya sean verbales o paraverbales relacionados tanto con los hechos (qué es lo que sucedió) como con los sentimientos (cómo se siente la persona al respecto), pero también, dar *feedback* o señales a la víctima de que efectivamente lo estamos haciendo: mirar a los ojos, señales con la cabeza, emitir expresiones como “*Comprendo...*”, “*Puedo entender eso...*”. Lo más adecuado es el empleo de preguntas abiertas del tipo “*Se que ha tenido un problema. ¿Quiere hablarme de ello?*”, y el *parfraseo*, es decir, repetir a la víctima, con

palabras diferentes a las utilizadas por ella misma, la esencia del mensaje, de tal modo que perciba que estamos prestando toda nuestra atención y la estimulemos a seguir con el relato.

Deberemos comunicar, así mismo, comprensión, y responder de forma tranquila y controlada resistiendo la tendencia a dejarnos envolver por la intensidad emocional de la situación, todo ello con el objetivo de crear un ambiente seguro alrededor de la víctima y de nosotros mismos. Trataremos, por tanto, de prestar también adecuada atención a nuestras propias reacciones y evitar caer en la trivialización, y es que, efectivamente, puede ocurrir que al enfrentarnos al dolor de la víctima surja en nosotros la necesidad de hacerlo desaparecer de una manera rápida y aparentemente útil cayendo a menudo en la banalización y la pérdida de credibilidad por parte de esa persona.

En este sentido Young, citado en Rubin y Bloch (2001), sugiere algunas frases útiles para trabajar con personas en este tipo de situaciones:

*Diga:*

- Lamento que le haya ocurrido esto.
- Ahora ya está a salvo (si efectivamente lo está).
- Me alegra que esté hablando ahora conmigo.
- No fue su culpa.
- Su reacción es una respuesta normal ante un evento anormal.
- Es comprensible que se sienta de esa manera.
- Ha debido ser perturbador/doloroso ver/oír/sentir eso.
- No está perdiendo la razón.
- Las cosas nunca serán igual, pero pueden mejorar y usted también.
- Su imaginación puede empeorar algo que ya de por sí es horrible.
- Es lógico gritar, querer vengarse, odiar, etc.

*Nunca diga:*

- Sé como te sientes.
- Te entiendo.
- Eres afortunado por estar vivo.
- Eres afortunado por haber salvado algo.
- Eres joven y puedes continuar tu vida.
- Su ser querido no sufrió cuando murió.
- Llevo una vida buena e intensa antes de morir.
- Se ha ido a un lugar mejor y más feliz ahora.
- Fue la voluntad de Dios.
- Suceden cosas buenas aparte de las tragedias.
- Lo superarás.
- Todo irá bien.
- No deberías sentirte así.
- El tiempo cura las heridas.

Pero el contacto psicológico no se realiza exclusivamente a través de la comunicación verbal. En algunas ocasiones, el contacto físico (tocar o abrazar) puede ser muy efectivo, no obstante, tendremos que tener en cuenta variables como los antecedentes personales-culturales de la víctima y el impacto del delito. Aunque cada persona posee su propia área personal o zona de comodidad con respecto a tocar o ser tocado parecen existir ciertos parámetros generales de comodidad que nos pueden ayudar en este sentido. El área menos amenazadora es la espalda, parte de los brazos y quizás el área inferior de las piernas (Desmond Morris, 1971, cit. en Rubin y Bloch, 2001). Debemos evitar, por el contrario, cualquier parte frontal de la persona, más sensible y vulnerable, e incluso la espalda, si tenemos la sospecha de potencial de violencia en la víctima.

### **Examinar las dimensiones del problema**

Comenzar a ayudar sin determinar si la clase de asistencia que estamos prestando es la que necesita o quiere la víctima carece de funcionalidad, el objetivo principal en este segundo aspecto de la primera ayuda psicológica es determinar la urgencia de la crisis, el grado de daño psicológico si lo hubiera y el grado de capacidad para enfrentarse al mismo. Para ello realizaremos un análisis breve, inmediato y centrado de las necesidades de la víctima en ese momento. Lo adecuado es que esta evaluación se realice en colaboración con la víctima. “Los clientes (en nuestro caso las víctimas) necesitan que se les haga sentir que son una parte del proceso de valoración, que son respetados por su contribución y que no son encasillados en ninguna categoría predeterminada” (Rubin y Bloch, 2001). A menudo, la confusión durante estos primeros momentos no se lo permite, y en muchos otros, desconoce absolutamente qué es lo que debe hacer, por lo que tendremos que tomar una actitud más directiva en este sentido pero siempre sensible y muy respetuosa.

En el análisis tendremos en cuenta dos categorías; problemas que deben ser tratados de inmediato y problemas que pueden posponerse.

Entre las necesidades inmediatas que deberemos atender se encuentran todas aquellas relacionadas con su seguridad personal, atención médica si es necesario y no la ha recibido ya, etc. En general, si existiera un peligro inmediato para la vida de la víctima o de otros implicados en el suceso, el nivel de la urgencia es máximo.

### **Explorar las posibles soluciones**

Una vez identificadas las necesidades de la víctima y el impacto de la situación, deberemos explorar el rango de alternativas de solución de esas necesidades contando con los propios recursos de afrontamiento de la persona, tanto internos como externos o comunitarios.

Recordemos, los **recursos internos**, siguiendo en esta ocasión a Rubin y Bloch (2001), hacen referencia a las características personales de la víctima y a sus habilidades de afrontamiento. Lo más importante en este momento es conocer las propias potencialidades y recursos de la víctima y hacer uso de ellos en la situación actual.

Revisar la historia de la víctima a la hora de tratar con situaciones difíciles anteriormente puede ayudarnos a establecer una rápida panorámica al respecto. Efectuaremos una medida general de su funcionamiento a nivel cognitivo, afectivo y conductual, para lo que preguntas sencillas como *“Cuénteme la última vez que vivió una situación complicada...”*, *“¿Cómo se enfrentó a ella?”* pueden sernos muy útiles. Los *recursos externos*, por su parte, hacen referencia a las características del entorno social y se corresponden a la calidad, adecuación y disponibilidad del sistema de apoyo de la víctima así como de su buena disposición o habilidad para acceder a dicho sistema. Ya vimos como el apoyo social percibido es más importante que cualquier medida objetiva del mismo. Por último, los *recursos comunitarios* que en esta ocasión dependen más de nosotros que de la propia víctima; como profesionales, deberemos estar capacitados para conocer todos los recursos, si los hubiera, disponibles en nuestra comunidad para atender a las víctimas de delitos y efectuar una remisión apropiada si es necesario.

### **Tomar una acción concreta**

Ahora ya contamos con algo más de información para poder tomar una decisión concreta y conjunta con la víctima acerca de qué es lo que a corto plazo deberemos hacer para afrontar la situación. Tener disponible una lista de recursos comunitarios como algo adjunto a nuestro trabajo será de gran utilidad en este momento, ya que dentro de estas acciones concretas se encontrará frecuentemente, como mencionamos con anterioridad, la derivación a otros servicios más apropiados (oficinas de ayuda y asistencia a víctimas de delitos, si es que esta primera intervención no se ha llevado a cabo allí mismo, asociaciones y ONG, centros de acogida, servicios médicos y jurídicos, etc.). Informar y ayudar a la víctima a contactar con este tipo de servicios es fundamental.

### **Seguimiento**

El objetivo del seguimiento, desde este modelo, es determinar si se han realizado o no los propósitos de nuestra primera ayuda y si las medidas de acción puestas en marcha tuvieron el efecto deseado en los días siguientes. La realidad, no obstante, es que es muy posible, sobre todo si esta primera intervención se

realiza desde el ámbito policial, que la víctima no vuelva a tener contacto con la persona que la atendió en los primeros momentos y sea la Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos correspondiente u otro recurso comunitario el que se haga cargo de atenderla a partir de entonces. A pesar de ello, si la víctima tiene que acudir de nuevo a las dependencias policiales para realizar algún trámite, resultaría muy positivo que el agente que la atendió entonces se preocupase por la marcha del plan de acción acordado.

Finalmente, es posible que a pesar de nuestra intervención encontremos, ya no respuestas normales ante una situación anormal, sino verdaderos indicadores de patología en los días sucesivos, que de perdurar un mes, podrán constituir un cuadro recogido en el DSM-IV-TR como Trastorno por Estrés Agudo (ASD). Si transcurrido un mes tras el acontecimiento traumático persisten los síntomas, probablemente nos encontremos ante un Trastorno por Estrés Postraumático (TEP) que ya estudiamos anteriormente, y que requerirá de tratamiento especializado. Como ya referimos, las expectativas, las atribuciones de estas reacciones, así como los factores de vulnerabilidad y protección existentes, pueden favorecer la aparición de dicho trastorno.

# ALGUNAS CATEGORÍAS DE VÍCTIMAS





## 1. MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual infantil no es sino una forma más de victimización en la infancia (Echeburúa, 2004). Parece existir cierto consenso en torno a la consideración del *maltrato* como toda acción u omisión, no accidental, que impide o pone en peligro la seguridad de los menores de 18 años y la satisfacción de sus necesidades físicas y psicológicas básicas (Palacios, 1998).

Entre las formas más frecuentes de maltrato encontramos: el abandono o la negligencia, maltrato emocional, maltrato físico, maltrato prenatal, mendicidad, corrupción, explotación laboral, síndrome de Munchausen por poderes (se provoca en el menor síntomas físicos patológicos que requieren hospitalización o tratamiento médico reiterado), maltrato institucional y, por último, el abuso sexual, que no es más que un grave y especial tipo de maltrato. Es importante señalar que frecuentemente la víctima sufre combinaciones en las que se da más de un tipo de maltrato; por ello, los efectos psicológicos producidos en el menor están referidos, como en los demás traumas, a la situación de desamparo en que se encuentra el niño (Finkelhor, 1999 cit. en Echeburúa, 2004)

Según el National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN), el abuso sexual infantil comprende *“los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor.”*

Existen dos conceptos claves siguiendo a López, Hernández y Carpintero (1995) a la hora de definir qué es el abuso sexual infantil:

1. *Coerción*: uso de la fuerza física, presión o engaño.
2. *Asimetría de edad*: impide la libertad de decisión e imposibilita una actividad sexual consentida, ya que los participantes tienen experiencias, grados de madurez y expectativas diferentes.

Teniendo en cuenta estos dos conceptos, Berliner y Elliot (1996) definen el abuso sexual infantil como cualquier actividad sexual con un niño en la que se emplee la fuerza o amenaza de utilizarla, con independencia de la edad de los participantes, y cualquier contacto sexual entre un adulto y un niño, con independencia de que haya engaño o de que el niño comprenda la naturaleza sexual de la actividad. Puede incluir penetración, tocamientos o actos sexuales que no impliquen contacto como la exposición o voyeurismo.

Con respecto a la *prevalencia*, en las últimas décadas se ha observado un incremento en el número de denuncias de abuso sexual infantil. Según Cantón y Cortés (2003), no parece estar claro si este incremento se debe a un mayor número real de casos o a un mayor conocimiento del problema e intención de denunciar ante la sospecha de abuso. Diversos trabajos revelan que entre el 15 y el 30% de las mujeres y entre el 5 y el 15% de los varones se ha visto expuesto a alguna forma de actividad sexual no deseada durante su infancia. En nuestro país, López et al. (1994) recogen una prevalencia del abuso sexual infantil del 19% (15% en varones y 23% en mujeres), acorde con la encontrada en otros países. Según el informe elaborado por Save de Children en 1998, un 23% de niñas y un 15% de niños sufre abusos sexuales en España antes de los 17 años. Las niñas sufren de una y media a tres veces más abusos sexuales que los niños. Se dan en todas las edades, pero parecen existir dos de máximo riesgo: 6-7 años y 10-12 (Echeburúa, 2004), y en el 46% de los casos se repiten más de una vez sobre la misma víctima. Esta mayor tasa de abuso sexual en mujeres podría explicarse o bien porque sufren realmente más abusos sexuales que los varones o bien porque entre estos últimos existe un mayor ocultismo y una tendencia menor a denunciar por miedo a la estigmatización social, por no considerar esas experiencias como de abuso o juzgarlas como un proceso normal de socialización de los varones. También se ha encontrado cierta tendencia a negar o minimizar la experiencia por algunos profesionales, y, por tanto, no denunciarlo.

David Finkelhor (1992) ,citado en Esbec (2000), encuestó en 1992 a una amplia muestra de estudiantes universitarios de Nueva Inglaterra, encontrando lo siguiente:

- Aunque los niños no lleguen a etiquetar como abuso ciertos gestos sexuales, la mayoría de las víctimas tenían la idea de que algo raro pasaba.
- Entre los 7 y 9 años, el menor ya empieza a comprender lo inapropiado de ciertas conductas del adulto.
- El 19,2% de las mujeres y el 8,6% de los varones referían abusos sexuales en su infancia. El tipo más común eran tocamientos genitales, y solo un 4% narraba experiencias que involucraban el coito.
- Casi la mitad de estas experiencias eran con miembros de la familia nuclear o extensa.
- El pico de edad eran 10-12 años en ambos sexos.
- En más del 90% de los casos el iniciador era una persona más mayor, y solo en el 55% de los casos se empleó algún tipo de fuerza.
- En más del 50% de los casos el menor reaccionó con miedo. El 25% se sintió desconcertado, y en el 8% de los casos la experiencia fue placentera.
- El 63% de las niñas y el 73% de los niños no contaron a nadie su experiencia.
- El tipo de incesto más frecuente era entre hermanos y primos, heterosexual y homosexual. Es el menos perturbador.
- El abuso sexual intrafamiliar es más perturbador que el extrafamiliar, si es con personas con sensible diferencia de edad, y especialmente el padre.
- El trauma es mayor cuanto más cercana sea la relación, cuanto mayor sea la víctima y cuando se empleó fuerza y coerción. No influye significativamente la existencia o no de coito ni la duración (repetición de la experiencia).

Parecen haberse encontrado ciertas características en las familias de las víctimas de abuso sexual infantil: menor cohesión, mayor desorganización, mayor disfunción, prácticas de crianza inadecuadas (menor supervisión de activi-

dades del niño, malos tratos físicos o abandono psíquico y emocional que hace al niño más vulnerable a los perpetradores que le ofrecen atención o afecto).

En los estudios epidemiológicos no se han encontrado diferencias en función de clase social o nivel educativo de las familias, pero sí se ha encontrado una relación con un estatus socioeconómico bajo.

La especial vulnerabilidad de niños con discapacidad está referida ampliamente en la literatura. Se ha encontrado que la tasa de niños discapacitados que han sufrido una experiencia de abuso es 1,75 veces mayor que la tasa de abusos encontrada en niños sin discapacidad (Cantón y Cortés, 2003). Este hecho parece estar relacionado con la mayor dependencia de estos niños respecto de sus cuidadores, la falta de aceptación, valoración social y desconocimiento de la sexualidad. Este tipo de menores, a modo de *niños pararrayo*, constituye un caldo de cultivo adecuado para los abusos sexuales (Brenner, 1987 cit. en Echeburúa, 2004)

El tipo más frecuentemente encontrado son las caricias genitales, y, aunque hay gran variabilidad, la penetración anal o vaginal no suele ser habitual, excepto en edades próximas a la adolescencia (Lameiras, 2002 cit. en Echeburúa, 2004). Lo más común es encontrar un proceso gradual de sexualización de la relación enmascarando la naturaleza sexual de la actividad o estimulando al niño para que lo considere como algo deseado por ambas partes (Cantón y Cortés, 2003).

Con respecto a la sintomatología presente en las víctimas de este tipo de maltrato, lo que de inmediato aparece es un cambio nítido en sus conductas y emociones (Echeburúa, 2004). Así mismo, tienen mayor probabilidad de desarrollar problemas interpersonales y psicológicos que otros niños y adolescentes de la misma edad que no hayan pasado por esta experiencia. En la literatura especializada al respecto, el abuso sexual infantil se relaciona con: síntomas depresivos, conductas e ideas suicidas, conducta sexual inapropiada o hipersexualidad (exhibicionismo, agresiones sexuales, masturbación excesiva, preocupación sexual, tocarse los órganos sexuales y quitarse la ropa en público, que es una de las secuelas más problemáticas y resistentes al tratamiento que además puede provocar rechazo interpersonal o estigmatización por parte de los compañeros y dar lugar a sanciones sociales e incluso victimización de otros niños),

menor autoestima, mayor probabilidad de diagnóstico de TEP aunque la mayoría no parece cumplir totalmente los criterios, menor competencia social, mayor retraimiento social y problemas de conducta antisocial (huida del hogar, consumo de drogas, etc.)

Wurtele y Miller-Perrin (1992) describen las siguientes conductas, emociones e indicadores físicos del abuso sexual infantil:

1. *Conductas*: regresiones, aislamiento social, obsesión con la sexualidad, conocimiento de conductas sexuales, conducta de seducción, masturbación excesiva, juegos sexuales con otros, lenguaje sexual, mostrar los genitales, ser agresor de otros, dificultad para separarse.
2. *Emociones*: síntomas de ansiedad, balanceos, terrores nocturnos, depresión, hostilidad, rabia, agresión, conflictos con la familia o amigos.
3. *Indicadores físicos*: moratones o sangrados genitales, dolor, picor u olor en genitales, problemas para andar/sentarse, problemas del sueño, problemas del apetito, manifestaciones somáticas, enuresis, encopresis, dolor de estómago y dolor de cabeza.

Aunque las víctimas de abuso sexual infantil tienen mayor probabilidad de presentar los síntomas mencionados, parece existir una gran variabilidad en la naturaleza y extensión del estrés psicológico que experimentan. Los autores proponen adoptar una perspectiva evolutiva, ya que la presencia o no de determinados síntomas parece depender de su edad o estadio evolutivo, de tal modo que mientras algunos efectos del abuso pueden presentarse durante todo el período infantil otros son específicos de una determinada etapa. En el caso concreto de los adolescentes, parecen presentarse mayores niveles de depresión y una menor autoestima, mediatizados por sentimientos de vergüenza y la autoinculpación. Por otra parte se les suele atribuir una mayor responsabilidad y, por tanto, prestarles menos apoyo social y familiar; son más conscientes de las repercusiones que en el hogar puede provocar la revelación del abuso, especialmente si este abuso se produjo en él, de tal modo que pueden llegar a sentirse culpables por los cambios producidos.

## **Variables que influyen en el riesgo de que las víctimas desarrollen síntomas psicopatológicos.**

1. *Relacionadas con las características del abuso:* los estudios indican que las consecuencias son más graves cuando los abusos se han cometido con más frecuencia y prolongado durante más tiempo, cuando el perpetrador ha recurrido al empleo de la fuerza, cuando se han realizado actos más graves y cuando existe una relación más próxima entre víctima y perpetrador, sobre todo si se trata de una relación incestuosa con el padre o padrastro.

2. *Relacionadas con las características de la víctima:* las investigaciones también revelan que los efectos del abuso sexual infantil a nivel psicológico o comportamental están mediatizados por la formación de las valoraciones cognitivas que realiza la víctima (evaluaciones, atribuciones o estrategias de afrontamiento). Parece presentarse un incremento de los síntomas en las víctimas, que tienden a autoinculparse, que perciben el abuso como una mayor amenaza para su integridad física o imagen corporal o que emplean la evitación cognitiva como estrategia de afrontamiento. Un estilo atribucional interno, estable y global, y sentimientos de vergüenza parecen desempeñar un papel importante en la presencia o no de altos niveles de estrés.

3. *Relacionadas con el proceso de revelación;*

- *Revelación:* en preescolares es más probable que los abusos se descubran de manera accidental mientras que los escolares suelen revelarlos de manera voluntaria, y es más probable que lo hagan cuando se han prolongado cuatro o más meses o han sido de una menor gravedad. Diversos autores han encontrado mayor nivel de sintomatología en niños abusados que revelaron voluntariamente el abuso que en aquellos que no lo hicieron.

- *Ambiente familiar:* los resultados de los estudios indican que las familias de los niños abusados con frecuencia presentan problemas adicionales como divorcio, violencia, problemas psiquiátricos y consumo de drogas. Estos problemas no solo pueden aumentar la probabilidad de que se produzcan abusos intrafamiliares, sino que pueden acentuar sus efectos una vez producidos. Los niños abusados experimentan un mayor nivel de estrés cuando existe un funcionamiento familiar negativo, más conflictos y menos cohesión.

· *Reacción emocional y apoyo de los padres*: las reacciones de las madres ante la situación de abuso de sus hijas es diversa y no siempre de apoyo, pueden reaccionar de manera colérica e incluso rechazarlas. En otras ocasiones, creen en sus declaraciones pero se bloquean de tal modo que son incapaces de apoyarlas. Tienen que enfrentarse además a problemas económicos derivados, y enfrentarse a un menor que puede sentirse colérico con ella por no haberle protegido. En cualquier caso, las reacciones más comunes son la autoinculpación y sentimientos ambivalentes con respecto a la víctima y el agresor. Parece que una buena adaptación por parte de los padres y sus actitudes y reacciones influyen en la recuperación de las víctimas. Cuanto más próxima es la relación entre víctima y perpetrador mayor es la probabilidad de que el apoyo a esta víctima se vea en peligro especialmente si es un compañero sentimental o padrastro. En casos de incesto, la probabilidad de que la madre crea al adulto es mayor cuando el niño es más pequeño, no ha sido maltratado físicamente y el perpetrador no tiene historial de abuso de alcohol. La forma en que el niño percibe el abuso y su adaptación al mismo va a depender en gran medida del apoyo que le presten sus cuidadores después de la revelación. El apoyo se ha relacionado con una menor ansiedad y depresión y unos niveles mayores de competencia social

· *Intervención del sistema*: convertirse en víctima de abuso sexual supone entrar en contacto con diversos sistemas sociales (servicios sociales, policía judicial, juzgados de menores, juzgados de lo penal, etc.), y, por tanto, involucrarse en varias intervenciones simultáneamente a pesar de carecer en muchas ocasiones de los recursos afectivos, cognitivos y sociales necesarios para enfrentarse a este tipo de situaciones. Los estudios se han centrado en los efectos negativos que puede tener para el niño someterse a múltiples entrevistas por distintos profesionales. Henry (1997) encontraron que existía una relación positiva y significativa entre el número de entrevistas y el nivel de trauma que presentaban los niños con independencia de la edad, relación con el agresor y características del abuso como la gravedad.

## 2. VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL

No existe en principio ninguna característica específica que haga a la mujer víctima de la agresión sexual, salvo su mera condición femenina. En comparación con otros acontecimientos, la violación es el delito más frecuente del que es víctima la mujer (Koss, Gidycz y Wisnienky, 1987; Russell, 1984 cit. en Echeburúa, 1995). Una de cada seis mujeres será víctima de una agresión sexual a lo largo de su vida, de entre las cuales un alto porcentaje cree que podría ser violada otra vez (Esbec, 2000). Pero a pesar de que, como mencionábamos, no emerge ninguna característica específica que pueda convertir per se a una mujer en víctima de este tipo de suceso, las víctimas de estos delitos presentan unas características con una frecuencia relativa, que nos permite conocer algunas características generales.

### Datos Instituto de la Mujer 2007

Abuso sexual	2.320
Abuso sexual con penetración	262
Acoso sexual	431
Agresión sexual	2.259
Agresión sexual con penetración	1.573
<b>Total</b>	<b>6.845</b>

La edad de la mujer es variable. Suele oscilar entre los 4 y 70 años, con dos picos en los grupos de menos de doce años y entre los 23 y 30 años. La víctima suele ser conocida por su agresor (50% de los casos) y cuando no lo es, frecuentemente existen circunstancias que han podido favorecer la victimización de algún modo (prostitución, salir sola por la noche y por lugares solitarios,...). Otros, autores como Echeburúa (2004), establecen el rango de edad entre los 16 y los 30 años por el mayor atractivo de esta edad, la mayor exposición a situaciones de riesgo y una menor percepción del mismo que se refleja en la mayor facilidad para establecer relaciones espontáneas, así como en la falta de desconfianza respecto al entorno.

Como dato valorable de la víctima que debemos destacar encontramos la *previa discapacidad*, la presencia de determinados *trastornos de personalidad*



(límite, por su tendencia a la impulsividad, histriónico, por su tendencia a llamar la atención, y dependiente, por su escasa asertividad y su tendencia a plegarse en todo momento a los deseos de los demás) y el *consumo de drogas* (Echeburúa, 2004). Se han descrito agresiones por parte de cuidadores o personas en relación directa con las víctimas en casos de retraso mental y lesión medular. Al tener limitada la capacidad de consentimiento, pueden convertirse más fácilmente en diana de una agresión sexual (Echeburúa, 2004).

Las consecuencias tanto físicas como psicológicas de una agresión sexual pueden ser múltiples y diversas; de hecho, la mayoría de los autores coinciden en considerar a las personas que sufren agresión sexual como, en general, las más intensamente victimizadas. El estudio psicológico de las víctimas de agresión sexual es muy importante a la hora de cotejarlo con las consecuencias físicas si las hubiere. Pero existen casos en que estas lesiones físicas no existen en tanto la mujer ha sido amenazada mediante arma u otro instrumento lo suficientemente persuasivo para que se deje abordar sexualmente, o en tanto la mujer mantiene relaciones sexuales habituales. En estos casos, de muy difícil comprobación objetiva, la prueba pericial psicológica, que aún hoy los jueces se muestran reticentes a reconocer, cobra un papel relevante.

La violación constituye el delito violento más traumatizante, generando inmediatamente síntomas de TEP y, en muchas víctimas, secuelas psicológicas a largo plazo (Esbec, 2000). No obstante, variables como las características del asalto (conocer o no al delincuente, empleo de armas, daños sufridos, violencia empleada, etc.), factores sociodemográficos, el tipo de delito, el hecho de que la víctima acuda o no al sistema legal, el funcionamiento previo de la víctima, sus estrategias de afrontamiento y el apoyo social recibido, influyen decisivamente en las diferencias individuales encontradas en las respuestas de las víctimas frente a la violación. Para muchos autores, el uso de un arma y la apariencia del asaltante tienen relación directa con el efecto posterior y su gravedad, así como con la decisión de denunciar los hechos y ser perseguidos por parte de la policía. En general, parece que las víctimas más jóvenes, las de mayor nivel socioeconómico, que trabajan y tienen mayor formación, experimentan niveles más bajos de perturbación. Los resultados sobre características del delito permiten afirmar que las víctimas que conocen al delincuente experimentan mayores

o iguales niveles de muy distintos síntomas, y éstos son más duraderos (Herrero y Garrido, 2001). Y aunque es casi cuatro veces más probable que las mujeres sean asaltadas por un conocido, la mayoría de estos delitos no son denunciados (Esbec, 2000).

Existe un número importante de mujeres que ocultan haber sido violadas e incluso hay víctimas de violación “ocultas” que acuden al psicólogo en busca de ayuda pero no revelan que han sufrido una agresión sexual (Echeburúa, 1995). Las cifras de denuncia en este tipo de delitos oscila entre el 5 y 20% y algunos estudios estiman que solo entre 1 y 4 de cada 10 violaciones llegan al conocimiento de la policía. Entre los motivos para ocultar lo sucedido encontramos: miedo a que no se le tome en serio, deseo de evitar la estigmatización de la violación, miedo a represalias del agresor, no percibirse a sí misma como víctima, no haber obtenido el suficiente apoyo social y temor a ser culpada por lo ocurrido.

Uno de los primeros estudios que identifican el impacto psicológico de la violación sobre sus víctimas es el llevado a cabo por Sutherland y Scherl (1970), citados en Esbec (2000), con una muestra de 13 mujeres. Comprueban que las víctimas experimentan miedo y ansiedad inmediatamente después de la agresión, y depresión posteriormente. Describen, además, tres fases características: reacción aguda, período de ajuste con negación y fase de integración y resolución. Burgess y Holmstrom (1974), por su parte, entrevistan a 146 víctimas y llegan a describir el “síndrome de violación” o *Rape Trauma Syndrome*. Este síndrome supondría una reacción aguda de estrés como consecuencia de una situación amenazadora para la vida de la persona. Las manifestaciones del síndrome traumático de la violación son sistematizadas en dos fases:

1. Fase de desorganización: incluye reacciones conductuales diversas, reacciones somáticas y emocionales que rompen el estilo de vida de la víctima previo al suceso, y que suele comprender entre unos días y unas semanas.
2. Fase de reorganización: que a largo plazo incluye restricciones del estilo de vida, actividad traumatofóbica (miedos) y trastornos de sueño.

Las reacciones más inmediatas, en general, comprenden la sensación de terror o pánico, y durante el momento de la agresión, lo único que piensa es en el deseo de permanecer viva (Cobo Plana, 1998) aunque no haya amenaza explícita. Durante e inmediatamente después del suceso, entre un 80 y un 96% de las víctimas se sienten asustadas, atemorizadas con temblores y aceleración de la tasa cardíaca (Steketee y Foa, 1987 cit. en Echeburúa, 1995). Tras la violación, surgen otros sentimientos como la vergüenza, la humillación, la confusión, el miedo o la rabia. Es frecuente, a corto plazo, la aparición, junto a los síntomas de ansiedad, de un estado depresivo que tiende a desaparecer a los pocos meses. También es habitual, durante aproximadamente dos meses, el desajuste o deterioro temporal en el funcionamiento social de la mujer (Echeburúa, 1995) y alteraciones en la actividad sexual, ya no en cuanto a la frecuencia, pero sí en lo que respecta al grado de satisfacción.

La violación, además, es un suceso que encaja en los criterios exigidos por el DSM-IV-TR para el diagnóstico de Trastorno de Estrés Postraumático, no obstante, las manifestaciones clínicas del TEP en víctimas de agresión sexual presenta algunas peculiaridades.

Uno de los síntomas claves es la re-experimentación del trauma; la mujer revive el suceso de forma incontrolada a través de recuerdos intrusivos, pesadillas o *flashbacks*. Por ejemplo, si la víctima fue violada por un hombre con barba, podrá sufrir sintomatología similar a la experimentada durante la violación, esto es, taquicardias, sudores y pánico, al ver a un hombre con estas características. Los *flashback* también pueden presentarse durante sus relaciones sexuales, por lo que es frecuente el desarrollo progresivo de una aversión al sexo. Otro de los síntomas característicos es la evitación fóbica; la víctima evita las situaciones que concurren cuando fue agredida. Se trata de uno de los fenómenos más curiosos de observar, más dramáticos por crónicos, más difíciles de superar y más constantes en las víctimas de violación (Esbec, 2000). Por último, encontramos alteraciones del sueño, y, a este respecto, parece que las mujeres que fueron asaltadas en su propia cama son las que se encuentran particularmente más afectadas, y sentimientos de culpa, principal factor en el sostén de todo el cuadro sintomático derivado del trauma y los cambios caracteriológicos (Esbec, 2000).

A largo plazo, aunque desde la teoría de la crisis se asume que tras un período de seis semanas el funcionamiento de la mujer vuelve a recuperara sus niveles normales, otros autores afirman que muchas mujeres mejoran sensiblemente desde la evaluación inicial y la efectuada a los tres meses, pero a partir de aquí y durante un período de al menos cuatro años, el grado de estrés o malestar no se modifica (Kilpatrick, 1992 cit. en Esbec, 2000). Según datos actuales, cerca un 50% de las víctimas de violación, transcurridos tres meses después de la violación aún siguen aquejadas de los síntomas característicos de Trastorno por Estrés Postraumático. La sintomatología en víctimas no recientes de agresiones sexuales puede agruparse en los siguientes trastornos: ansiedad fóbica/pensamientos recurrentes, depresión, inadaptación social y disfunciones sexuales (Echeburúa, 1995).

Uno de los factores identificados como capaces de modular la intensidad del impacto psicológico a corto y a largo plazo en la mayoría de las víctimas, como hemos venido viendo hasta ahora, pero en este caso en concreto es aún más si cabe el *apoyo social o familiar*. Según la mayoría de los estudios, los efectos inmediatos y a largo plazo son menores cuando la víctima cuenta con un buen apoyo social. La familia no siempre presta el apoyo adecuado. De hecho, las mujeres que viven con sus maridos tras la agresión sexual parecen tener un riesgo mayor de estrés. Por el contrario, las que viven solas o con su familia de origen son las que presentan menores problemas de adaptación. Por otro lado, la sociedad mantiene, aún hoy, numerosos mitos y estereotipos acerca de la violación que no hacen sino afectar negativamente sobre las percepciones acerca de la credibilidad de la víctima. Culpabilizar a la víctima por lo ocurrido deriva en una serie de consecuencias paradójicas: retarda y dificulta su recuperación psicológica al reforzar los sentimientos de autculpa, y, al mismo tiempo, tiene fines autoexonerativos para el atacante y para la sociedad, libera de la responsabilidad a las estructuras sociales, económicas y políticas, y, por supuesto, al agresor que es disculpado por su actuación (Trujano, 1992 cit. en Trujano y Raich, 2000). Según diversos autores (Mc Cahill, Meyer y Fischman, 1979; Banchs, 1991 cit. en Trujano, 2000), el aparato legal otorga mayor credibilidad, y es más posible que se haga justicia, a las víctimas de sexo femenino, jóvenes, vírgenes, violadas por un desconocido y cuyo caso es juzgado por un juez mujer.

Se duda en caso de hombres adultos, mujeres obesas, poco atractivas, que han estado en tratamiento psiquiátrico, mayores de 12 años, cuyo ataque incluyó el coito pene-vagina, con antecedentes delictivos, prostitutas o con adicción a alcohol y/o drogas.

### 3. VÍCTIMAS TERRORISMO

El terrorismo, junto con otras tipologías delictivas tales como los secuestros o la tortura, quizás sean de los sucesos más devastadores y con mayor potencial para generar tanto en las víctimas supervivientes como en las indirectas (familiares, amigos e incluso la comunidad en casi su totalidad) los mayores desastres, ya no solo a nivel físico, sino también a nivel psicológico y emocional. De hecho, algunos autores como Echeburúa (2004) señalan que el impacto psicológico en la víctima de este tipo de violencia es mucho más acentuado que las consecuencias físicas y aunque cuando hay heridas físicas como consecuencia del atentado el daño psicológico adicional es mayor que cuando no las hay, este tipo de víctimas más gravemente afectadas parecen presentar un pronóstico mejor, ya que suelen contar con un mayor apoyo social al considerarlas más fácilmente víctimas.

La reacción de la víctima frente al impacto de un atentado terrorista comparte muchas de las características que estudiamos, de forma general, en las víctimas de delito violento. No obstante, encontramos algunos puntos distintivos que pasaremos a analizar seguidamente según lo propuesto por el Dr. Echeburúa (2004). Además, también en estos casos, la gravedad del trauma parece estar mediatizada por variables mediadoras como la magnitud del atentado, las limitaciones actuales experimentadas, modificaciones en el estilo de vida y una posible revictimización, de tal modo que las víctimas aleatorias (población civil) cuentan con una menor preparación psicológica para afrontar el trauma, frente a las víctimas pertenecientes a ciertos colectivos de riesgo (policías, militares, etc.) que han podido ser objeto anteriormente de coacciones y amenazas (pago del impuesto revolucionario, pintadas, etc.).

En un primer momento, durante el estado de *shock*, lo más característico que aparece en las víctimas de atentados terroristas es una fuerte sensación de

derrumbe emocional, de incredulidad y sobrecogimiento. La conciencia se enturbia desde la simple sensación de extrañeza hasta un embotamiento general. Las reacciones de la víctima son pobres y no sabe como reaccionar.

A medida que se suceden las horas y los días, la conciencia poco a poco se torna más clara y el embotamiento se diluye para dar paso a una fuerte sensación de ahogo y muerte inminente y a vivencias de tipo afectivo con una carga más violenta y dramática como son dolor, indignación, rabia, odio, culpa, miedo, impotencia y un profunda abatimiento. Los sentimientos de culpa, una vez más, juegan un papel protagonista en estos momentos; pensamientos del tipo “*si hubiera sido más precavido...*”, “*si no me dedicase a esto...*”, “*si no hubiera ido...*”, junto con una gran tristeza por lo ocurrido y cierta culpabilidad por haber sobrevivido a las circunstancias, “*¿por qué yo...?*”, o no haber hecho lo suficiente, se alternan con el sentimiento de fortuna por permanecer vivo a pesar de todo, creándose en la víctima una gran ambivalencia afectiva.

Encontramos a menudo en estas víctimas la experiencia de revivir frecuente e intensamente el suceso ya sea de forma espontánea o asociado a algún estímulo desencadenante, como pueden ser el aniversario del suceso, las noticias difundidas por los medios de comunicación relacionadas con ese atentado o cualquier otro, así como el desastre de un nuevo atentado, que desencadenan la aparición de constantes imágenes, morbosas en muchos casos y carentes de tacto, y que suelen provocar o bien el agravamiento de los síntomas presentes en la víctima o una recaída en su proceso de recuperación.

Además, a las agresiones psíquicas directamente relacionadas con el suceso deberemos añadir todas aquellas derivadas tanto de la investigación policial como del proceso judicial; la denominada “*victimización secundaria*” se configura, para la mayoría de las víctimas, como una variable decisiva en la consolidación y cronificación de las secuelas psicopatológicas de la agresión. En el caso concreto de las víctimas del terrorismo, además, de forma muy especial. No sólo por las especiales circunstancias que rodean al proceso policial y judicial, sino por el hecho de que el agresor va a encontrar justificación y apoyo en sectores más o menos numerosos de la población, que, consiguientemente, va a negar a la víctima su carácter de tal (Baca Baldomero, 1997).

Por último no podemos olvidar a las *víctimas amenazadas*, ya sea por su profesión o por sus ideas políticas que, en general, cuentan con un menor reconocimiento, pero a las que la amenaza constante de un posible atentado somete a un continuo estrés y mina poco a poco su bienestar psicológico y social. En este tipo de víctimas es menos habitual encontrar TEP. No obstante, a menudo desarrollan síntomas de ansiedad y depresión, y presentan problemas de consumo de sustancias y en sus relaciones de pareja.

### **Asociación Víctimas del Terrorismo**

La Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT), cuyo punto de partida es una agrupación que nació en 1981 por la iniciativa de tres viudas de asesinados por ETA, y que tiene por objeto brindar apoyo mutuo a las personas que han sufrido, en sí mismas o familiares muy directos, agresiones terroristas. La AVT permite asociarse sólo a víctimas directas y a familiares de primer grado, y según informa la propia asociación, se estima que el total de la población atendida por la misma supera hoy las 6.000 personas.

Entre sus fines, en el artículo 2 de los Estatutos que la regulan, se encuentran, entre otros:

1. Aunar a las familias víctimas del terrorismo para, de una forma colectiva, reivindicar derechos y reclamar justicia.
2. Prestar la ayuda necesaria, ya sea moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima, él o alguno de sus familiares, de la acción terrorista en cualquiera de sus formas o manifestaciones.
3. Colaboración y cooperación con todas las actividades que redunden en beneficio moral o material de las víctimas del terrorismo.
4. Realizar cuantos actos públicos, seminarios, conferencias y demás actividades permitidas por las leyes contribuyan a fomentar el espíritu de solidaridad hacia las víctimas del terrorismo y la repulsa de ese infame fenómeno.

5. Promover y asistir en las acciones judiciales necesarias a favor de las víctimas del terrorismo y de la sociedad en general, en los procedimientos judiciales, civiles o administrativos que se sigan con motivo de acciones terroristas.

Una de sus funciones, como señalamos, es actuar como intermediaria entre la víctima y las instituciones. Para ello cuenta con diversos departamentos, entre los que destacan los de Administración, Asistencia Social, Jurídico (la asociación se persona como acusación particular y cuenta con un equipo de 18 abogados) y un Departamento de Psicología que dispone de una red asistencial privada que proporciona gratuitamente apoyo psicológico, diagnóstico y tratamiento a aquellos asociados que lo soliciten.

El citado departamento, dirigido por María Luisa Cabanas, ha realizado numerosos estudios entre los que destaca el *Proyecto Fénix*, en colaboración con investigadores externos a la AVT como, Enrique Baca, de la Clínica Puerta de Hierro, y Enrique Baca-García, de la Fundación Jiménez Díaz.

Dicho proyecto, con este curioso nombre haciendo alusión al ave mitológica que resurgía de sus cenizas, se concibe, en palabras de los propios autores, como un programa de investigación sobre las consecuencias psicológicas, psicosociales y psicopatológicas que los atentados terroristas tienen sobre las víctimas y sus familiares directos. Está formado a su vez por dos subproyectos; el primero de ellos lo constituye una base documental de un censo transversal de todos los asociados de la AVT, es decir víctimas directas supervivientes, familiares de víctimas y víctimas que a su vez son familiares de otras víctimas; el segundo, un registro acumulativo de casos tratados por la red asistencial que como señalamos anteriormente ha desarrollado la AVT para sus socios.

El Proyecto Fénix arroja interesantes datos que proporcionan valiosos elementos de cara a profundizar en el estudio de las consecuencias que un suceso traumático de este calibre tiene sobre las personas afectadas. Con objeto de acercarnos a la vivencia por parte de las víctimas del fenómeno terrorista y observar las múltiples facetas de su vida que de forma gravemente significativa quedan afectadas citaremos, brevemente, algunos de ellos.



En uno de los cortes transversales, encuadrado dentro del primer subproyecto, y realizado en 2001 sobre una muestra de 2.998 personas pertenecientes a 554 familias (17,6% víctimas directas, 73,1% familiares de víctimas y 5,4% que reunían las dos características anteriores) encontraron lo siguiente:

1. Con respecto al *apoyo percibido tras el atentado*, más de la mitad de la muestra total se sintieron de forma clara y definida abandonados por la sociedad en su conjunto (Baca *et al.*, 2003). La sensación de abandono se manifestaba con respecto a las instituciones políticas, autoridades, medios de comunicación y sociedad en general. El grupo que de manera más significativa se sentía de este modo era la constituida por las víctimas directas que a su vez eran familiares de víctimas afectadas, de tal modo que solo un tercio sentía que había recibido algún apoyo, y prácticamente el 100% consideraba que en todo caso había sido insuficiente.

2. En cuanto al *estado de salud general* de las víctimas tras los atentados, los datos señalaron que el 52,3% de las víctimas directas, el 35,4% de los familiares y el 44,2% de las víctimas-familiares, sufría algún problema en su salud. Concretamente, la prevalencia psiquiátrica se estimó entre las víctimas directas en un 45,3%, en un 22,7% entre los familiares y un 55,8% entre las que eran al tiempo víctimas y familiares. No obstante, tan sólo un 2% de la muestra asoció estas alteraciones a los atentados, y un gran porcentaje jamás solicitó ayuda especializada.

3. A *nivel económico* el 39,1% de las víctimas directas afirmaba haber mejorado económicamente tras el atentado, frente a los familiares de víctimas y víctimas-familiares que en un 32,5% de los casos referían haber empeorado a este respecto, debido principalmente a que el primer grupo recibió indemnización en mayor grado que el segundo. En general, todos coinciden en la necesidad de ayuda económica y en la desestructuración de la economía familiar que supone el hecho traumático, sea cual fuere el grado de afectación por el mismo (Baca *et al.*, 2003).

4. La *vida familiar y de pareja* también parece verse afectada, ya que se encontró un alto porcentaje de interrupciones de la vida de pareja tras el atentado. Los familiares de las víctimas solo mantenían la misma relación

que tenían antes del atentado en un 31,1% de los casos. Así mismo, el 20% consideraba que habían apreciado un empeoramiento en cuanto a los contactos afectivos con el grupo social inmediato.

5. Otro dato interesante es el que hace referencia a los *cambios en el lugar de residencia*; la mayoría de las víctimas (62,2%) cambiaron de vivienda, y más de la mitad abandonaron incluso el lugar de residencia, frente a un 70,1% de los familiares que permanecieron en su hogar tras el suceso.

6. Con respecto a su *actitud frente al fenómeno terrorista*, mientras que las víctimas parecen mantener un claro interés por el este fenómeno (70%), de tal modo que siguen las noticias aparecidas en los medios de comunicación en este sentido (quiénes son los autores, si son juzgados o no) y asisten a los juicios (aunque en este caso tan solo un 18,4%). Los familiares de las víctimas se muestran más distantes y evitativas (34,4%). Hay no obstante un punto en el que coinciden ambos grupos; estiman abrumadoramente que no se les ha hecho justicia y critican seriamente el funcionamiento de la misma (99,0% de los familiares de las víctimas y 96,6% de las víctimas) (Baca *et al.*, 2003).

7. Por último, y con respecto a la *salud mental* en las víctimas del terrorismo y sus familiares, concluyeron que la probabilidad de ser un caso psiquiátrico oscila entre el doble y el cuádruple de la presentada por la población general. Los trastornos más frecuentes, tras 24 años desde el atentado en algunos casos, son los síntomas de ansiedad y depresión. Entre los factores de riesgo detectados encontraron, entre otros, la falta de apoyo social de la familia de origen, los antecedentes familiares y personales de haber padecido alguna alteración psicopatológica y el tipo de atentado (específicamente aquel en el que se hayan empleado explosivos).

Para finalizar con este tema, desgraciadamente, no podemos dejar de hacer mención especial a los recientes atentados terroristas ocurridos en Madrid el 11 de marzo del 2004.

Un mes después de los mismos, un equipo de psicólogos conformado por Juan José M. Tobal, Antonio Cano Vindel, Itziar Iruarrizaga, Héctor González Ordi y Sandro Galea, que participaron en los dispositivos de asistencia psicológica

organizados por el colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, y pertenecientes a la Universidad Complutense de Madrid, realizaron un estudio epidemiológico en población adulta de la ciudad de Madrid con objeto de evaluar la prevalencia de psicopatología, la evolución de la misma y el establecimiento de factores de vulnerabilidad y protección frente al trauma.

Algunos de los datos que se desprenden de este estudio indican.

1. Con respecto a la *población general*, el 10,9% experimentó síntomas que en conjunto cumplen criterios diagnósticos de ataque de pánico, el 8% de depresión mayor y el 4% de Trastorno de Estrés Postraumático (TEP), elevándose la cifra a un 4, 8% en las zonas afectadas por el desastre.
2. En la muestra correspondiente a *víctimas y allegados*, se observó que el 45,3% sufrió ataque de pánico tras recibir la noticia o en los momentos posteriores, el 31,3% se vio afectada por depresión y, en este caso, un 35,9% cumplió criterios diagnósticos de TEP.
3. En el grupo conformado por *personal de emergencia*, los afectados por ataque de pánico fueron un 13,9%, por encima de la población general; sin embargo, las tasas de depresión y de TEP fueron muy inferiores. Estos datos sugieren que el personal de emergencias, en su mayoría personas entrenadas y con experiencia, si bien no pueden evitar las reacciones psicológicas peritraumáticas adversas debido al alto grado de exposición al estresor, si son capaces de manejar sus emociones para evitar la cronicación de dichas reacciones, dando lugar a trastornos como la depresión o el estrés traumático (Tobal *et al.*, 2004).

## 4. VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Por extraño que pueda parecer, el hogar , un lugar, en principio, de cariño, de compañía mutua y de satisfacción de las necesidades básicas para el ser humano-puede ser un sitio de riesgo para las conductas violentas (Echeburúa, 2004). Si, como hemos visto reiteradamente, convertirse en víctima de un suceso delictivo quiebra el sentimiento de seguridad personal, pensemos por un momento hasta que punto pasar por esa experiencia dentro de tu propio hogar,

un espacio que se presupone seguro, y por parte de tu compañero sentimental, al que se le presupone fuente de amor y protección, puede desestructurar el sentido del yo y del mundo de la persona víctima de este tipo de situación violenta.

La violencia de género es un fenómeno complejo. Lejos de aproximaciones reduccionistas, como aquellas defensoras de que la causa de la violencia doméstica se encontraba en las propias víctimas, que por su carácter masoquista se sentían atraídas por hombres maltratadores y provocaban el maltrato por que les reportaba placer, este fenómeno requiere considerar los múltiples factores que puedan estar implicados. Riggs, Caulfield y Street (2000), citados en Labrador (2004), realizan una revisión de la literatura empírica con objeto de identificar aquellos factores que puedan alertar del riesgo de maltrato. Advierten que numerosos factores pueden servir para identificar a hombres que puedan ser violentos en su relación de pareja, pero no hay un indicador claro que permita identificar a todos los individuos violentos, de igual modo que ningún factor puede explicar por sí mismo la violencia doméstica. En cuanto a los factores asociados a la victimización, la investigación es menos clara, y tampoco emerge ningún factor capaz de distinguir entre víctimas y no víctimas. Tan sólo uno de ellos hasta ahora parece capaz de hacerlo, esto es, el sexo, y es que ser víctima de la violencia doméstica es cosa de mujeres. Y aún cuando sin duda los hombres pueden sufrir también agresiones, acoso e incluso ataques homicidas, las mujeres muestran un miedo mayor, y no sin motivo, ya que la frecuencia e intensidad de las agresiones y de las amenazas sufridas son superiores en el género femenino (Garrido, 2003).

A este último respecto, uno de los factores más estudiados en el área de la victimización es la *experiencia previa de violencia*. Los estudios demuestran que la observación de violencia entre los padres no correlaciona consistentemente con la victimización adulta (Labrador, 2004). Tampoco parece discriminar víctimas de no víctimas la experiencia temprana de violencia (victimización en la infancia), y existe una falta de investigación concluyente en cuanto a que los patrones conductuales y expectativas que se han desarrollado durante el noviazgo pueda ser un factor de riesgo para la violencia de relaciones conyugales.

También existen numerosos trabajos respecto a que el uso de alcohol o drogas por parte de la víctima constituya un factor de riesgo para la violencia de género. No obstante, los autores anteriormente señalados afirman que la evidencia disponible sugiere que si bien el uso de alcohol y drogas por parte de la víctima puede jugar un rol en la aparición de la violencia doméstica, el uso de alcohol y drogas por parte del maltratador usualmente juega un papel mucho mayor. Además es difícil determinar si el abuso precede a la violencia o es una estrategia de afrontamiento.

Con respecto a las consecuencias de la violencia de género sobre la salud de la víctima, siguiendo a Krug y cols. (2002), citado en Labrador (2004), parece que a mayor severidad del maltrato mayor impacto en la salud física y mental de la víctima, que las consecuencias pueden persistir cuando el maltrato ha desaparecido y que el impacto en el tiempo de diferentes tipos de maltrato y de múltiples episodios de violencia son acumulativos.

Entre las consecuencias físicas derivadas del maltrato nos encontramos todo tipo de lesiones (daño abdominal/torácico, hematomas y contusiones, síndromes de dolor crónico, fibromialgia, fracturas, trastornos gastrointestinales, colon irritable, laceraciones y abrasiones, daño ocular; así mismo, problemas de tipo reproductivo y enfermedades de transmisión sexual) e incluso muerte de la víctima de manos de su agresor. Se trata de pruebas objetivas relativamente fáciles de identificar a través de un reconocimiento médico. Pero ya sabemos que este tipo de maltrato también origina graves lesiones psíquicas de tal modo que, por paradójico que pueda parecer, el daño psicológico producido a la víctima es tan grave en el caso de maltrato psicológico como en el del físico (Echeburúa, 2004). La violencia, reiterada e intermitente, entremezclada con períodos de arrepentimiento, suscita en la víctima una ansiedad extrema y una respuesta de alerta y sobresalto permanente y somete a la víctima a una situación de estrés crónico. Así, es frecuente la excreción de niveles altos de cortisol, que trae consigo consecuencias negativas para la salud como dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, caída en las defensas del sistema inmunitario, una sensación de fatiga crónica y un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares (Echeburúa, 2004).

En cuanto a las consecuencias de la violencia de género a nivel de salud mental de las víctimas, los principales trastornos y problemas psicopatológicos identificados en las víctimas han sido: abuso de alcohol y drogas, depresión y ansiedad, trastornos alimentarios y del sueño, sentimientos de vergüenza y culpa, fobias y trastornos de pánico, inactividad física, baja autoestima, trastorno de estrés postraumático, trastornos psicosomáticos, tabaquismo, conducta suicida y autodestructiva, conducta sexual insegura. (“Informe Mundial de Violencia y Salud” de la OMS, Krug y col., 2002, cit. en Labrador, 2004).

Por último, no debemos dejar de referirnos al denominado *Síndrome de Estocolmo doméstico o Síndrome de la mujer maltratada*, formulado por Walter para describir las secuelas psicológicas de la violencia en las mujeres víctimas. Su origen se encuentra en la Teoría de la Indefensión Aprendida, y plantea que la mujer llega adaptarse a la situación aversiva, incrementando su habilidad para afrontar los estímulos adversos y para minimizar el dolor. Además, suelen presentar distorsiones cognitivas como la minimización, negación o disociación que les permiten soportar los incidentes de violencia. Viene determinado por una serie de cambios y adaptaciones que se dan a través de un proceso formado por 4 fases:

1. *Desencadenante*: los primeros malos tratos rompen el sentimiento de seguridad y la confianza que la mujer tiene depositada en su pareja. Se produce entonces desorientación, pérdida de referentes e incluso depresión.
2. *Reorientación*: la mujer busca nuevos referentes, pero su aislamiento es cada vez mayor. Normalmente, a estas alturas se encuentra prácticamente solo con el exclusivo apoyo de la familia.
3. *Afrontamiento*: la mujer percibe la realidad de forma desvirtuada, se autoinculpa de la situación y entra en un estado de indefensión y resistencia pasiva. Entra en una fase de afrontamiento donde asume el modelo mental de su pareja tratando de manejar la situación traumática.
4. *Adaptación*: la mujer proyecta la culpa hacia otros, hacia el exterior y el Síndrome de Estocolmo Doméstico se consolida a través de un proceso de identificación.

# **LAS VÍCTIMAS Y EL SISTEMA JUDICIAL**





Los estudios victimológicos sobre la experiencia, roles desempeñados y actitudes de las víctimas a lo largo del proceso judicial son francamente escasos. El motivo principal, una vez más, lo encontramos en la escasa atención prestada a las mismas así como en el casi exclusivo interés por parte de la Víctimología en la relación víctima-delincuente durante sus primeras andaduras.

No obstante, al ampliarse el campo de estudio de esta nueva ciencia se dio cabida a otras cuestiones tales como las experiencias vividas por las víctimas en su paso por las diferentes estancias judiciales, las actitudes mostradas por éstas hacia los profesionales encargados del proceso judicial, su papel en la sentencia y la compensación o restitución de la víctima. Empezaron a aparecer a partir de entonces diferentes publicaciones acerca de la denominada "Víctimología Procesal" .

El primer contacto que establece la víctima de un delito con el sistema jurídico-penal es a través de la interposición de la denuncia ante la policía; veamos que es lo que sucede a partir de entonces. Recordemos la importancia de la primera ayuda psicológica a la víctima tras el suceso, que tratamos en el capítulo 3. Comenzando por unas palabras de Soria (1993) que ilustran muy acertadamente la sensación de una hipotética víctima cuando se dirige a las dependencias policiales, *"la víctima conoce las comisarías de policía: ha estado en ellas para solicitar un pasaporte o para renovarse el DNI. Recuerda que era un lugar sucio, donde tuvo que hacer una larga cola, y donde leyó en un escrito del comisario-jefe dirigido a los que allí acuden, que decía que "la espera es indeseada por todos, pero con los medios humanos y técnicos de los que se dispone no pueden hacer nada más". Pero, ahora, acude a esta comisaría como víctima de un delito, y espera ser escuchada y atendida con el tacto que merece quién acaba de sufrir un shock emocional. Y esto no es así. Le harán esperar, y cuando al fin entre en la inspección de guardia para relatar los hechos, lo único que importarán serán esos hechos. La víctima se convierte en un medio (a veces el único) para poner en conocimiento la comisión de un delito, y para facilitar en alguna ocasión la detención del presunto autor."*

## 1. LA DENUNCIA

La estrecha relación que con motivo de un acto delictivo se establece entre el sistema jurídico penal y la persona que sufre las consecuencias de dicho acto, se inicia con la denuncia de los hechos ante la policía. Este primer contacto, que abre la puerta de entrada al sistema judicial, ya supone para la víctima, como veremos, no pocos problemas.

Con la denuncia se pone en marcha el aparato de justicia. Al denunciar el delito a la policía, las víctimas son las iniciadoras del proceso jurídico, y, en este sentido, juegan un papel de "gatekeeper" del sistema (Hindelang y Gottfredson, 1976, *cit.* en Sangrador, 1986). No obstante, datos aportados por diversas investigaciones, así como los derivados de las encuestas de victimización, evidencian que existe una gran cantidad de delitos que no son denunciados ante la policía, llegando incluso a superar en número a los delitos denunciados. Por tanto, podemos decir que las infracciones o delitos cometidos son muy superiores a los que realmente llegan al conocimiento de la policía, con las consecuencias que tanto para las víctimas como para el sistema judicial puede suponer esto.

Así, en la primera encuesta de victimización, llevada a cabo en Estados Unidos en 1967, se constató que tan sólo el 49% de las víctimas informaron a la policía, y de ellas el 23% vio cómo la policía no registraba el hecho como delictivo. La Encuesta Nacional del Delito de 1979, en esta misma línea, muestra que únicamente el 30% de los delitos contra las personas y el 36% de los delitos cometidos en el hogar fueron dados a conocer a la policía, existiendo gran variación en porcentajes dentro de ambas categorías en función del tipo de delito.

En cuanto al número de denuncias interpuestas por violencia doméstica, se estima que tan sólo el 10% de los casos de las agresiones vividas llegan al conocimiento de las autoridades (Dutton, 1993; Echeburúa y Corral, 1998). En España, el Instituto de la Mujer elabora desde 1985 estadísticas de denuncia de violencia doméstica a partir de los datos obtenidos del Ministerio del Interior. Sólo se dispone de datos sobre denuncias de malos tratos producidos por el cónyuge o análogo desde 1998, por lo que se consideran las cifras desde esta fecha. Hasta

enero de 2002, los datos tomaban en cuenta, solamente, delitos y faltas de “Malos Tratos en el ámbito familiar” y “Lesiones”; desde ese momento, se optó por incluir otro tipo de infracciones penales que, cometándose en el ámbito de las relaciones de pareja consideradas, quedaban, hasta entonces, fuera de la cuantificación estadística. Recordemos que, desde enero de 2002, el número de relaciones consideradas entre víctima y agresor/a fue ampliada para dar cabida a aquellos casos en los que la agresión se producía cuando ya se había roto la convivencia. Las modificaciones legislativas llevadas a cabo durante 2003 han sido recogidas, igualmente, en la estadística.

Teniendo en cuenta estos extremos, los datos aportados por el Instituto de la Mujer con respecto a las víctimas de violencia ejercida por la pareja o expareja a mes de abril de 2007 son los siguientes:

### MUJERES

CÓNYUGE	6.657
EXCÓNYUGE	1.934
COMPAÑERO SENTIMENTAL	5.556
EX COMPAÑERO	3.903
NOVIO	606
EX NOVIO	724
<b>TOTAL (DELITOS + FALTAS)</b>	<b>19.380</b>

**Tabla 3.** Denuncias 2006 por malos tratos a mes de abril. Fuente: Instituto de la Mujer.

A efectos docentes, hagamos la siguiente reflexión: entre delitos y faltas tenemos que se han presentado en total 19.380 denuncias; si partimos de la premisa, anteriormente mencionada, de que aproximadamente sólo el 10% de mujeres que sufren violencia doméstica denuncia la situación que vive, el número de agresiones reales se elevaría a un total de 193.800. Visto de este modo, quizá nos pueda parecer sobreestimar el problema del maltrato doméstico, pero tomemos las siguientes referencias: se estima que entre un 15 y un 30% de la población femenina en España se ve afectada (Echeburúa y cols., 1998), y que cada cinco días muere una mujer debido a la violencia doméstica (Varela, 2002).

En definitiva, y en palabras de Sangrador (1986), los datos de las encuestas son indiscutibles: existe una clara reticencia en las víctimas a dar parte a las

autoridades de su victimización y, con ello, permitir que el sistema jurídico penal se ponga en marcha y actúe.

### ¿Por qué?

Entre los factores que podrían explicar esta reticencia de las víctimas a denunciar y que Sangrador (1986) resume se encontrarían los que siguen:

- *Reacción psicológica de la víctima tras su victimización:* El proceso de victimización en muchas ocasiones genera una fuerte e intensa reacción de miedo que, unida a la elevada ansiedad, puede llegar a paralizar a la víctima y dificultar la toma de decisión de denunciar el hecho delictivo. Otra posible explicación en este sentido radica en la búsqueda de una explicación causal al delito. Muchas de las víctimas tratan de dar respuesta a cuestiones como ¿por qué a mí? o ¿qué he hecho yo para que me ocurra esto?, y para ello acuden a atribuciones internas que exageran el propio papel jugado en la comisión del delito. De este modo, pueden llegar a autoculpabilizarse y disculpar en buena parte al infractor, lo que favorece la tendencia a no denunciar.
- *Sentimiento de impotencia personal y policial:* Este sentimiento de impotencia se hace evidente en dos sentidos. Por una parte, y a nivel personal, aparece un gran sentimiento de impotencia e indefensión, es decir, se genera la expectativa de que los acontecimientos son incontrolables, de que los eventos son independientes de la conducta y de que nada se puede hacer por evitarlo. Esta expectativa, por su parte, es capaz de producir en la víctima importantes alteraciones emocionales de abatimiento y depresión, así como sentimientos de incompetencia y frustración. Por otro lado, esta falta de confianza en la utilidad de la propia conducta llega a generalizarse hasta abarcar a terceras personas entre las que se encuentra la policía y el propio sistema jurídico penal. La víctima cree en la ineficacia del sistema y, por tanto, no lo pone en marcha.
- *Temor a la victimización posterior por el propio sistema jurídico penal:* El propio sistema legal puede llegar a convertirse en un potencial victimizador. De hecho, los investigadores han ido constatando que la víctima de un deli-

to frecuentemente termina también convirtiéndose en víctima del aparato judicial. Las víctimas, una vez toman la decisión de denunciar, se enfrentan a una serie de problemas derivados del paso por las distintas instancias judiciales. Se produce a menudo una *segunda victimización* en este caso, fruto de la respuesta de las instituciones y la sociedad hacia las víctimas. El contacto con la administración de justicia puede llegar a convertirse en una experiencia realmente traumática. La impotencia, como ya hemos visto, la sensación de pérdida de tiempo, de no ser comprendidas e incluso ignoradas, son frecuentes en las víctimas. No es de extrañar, por tanto, que traten de evitarlo.

- *Miedo a las represalias del infractor o sus allegados*: Los datos al respecto son contradictorios. Algunas investigaciones apuntan a que tan solo en un 2% de los casos se producen situaciones de este tipo, mientras que otras sugieren que la cifra se eleva hasta un 19% (Shaplan y otros, 1985). Independientemente de los datos, y a pesar de que en la mayoría de los casos las represalias toman forma más de amenazas e intimidaciones que de ataque directo, lo cierto es que la víctima a menudo teme un posible y desagradable encuentro con su victimario, por lo que nos encontramos con un elemento más que puede pesar sobre la decisión de no denunciar los hechos.

- *Síndrome de las "manos sucias"*: Este factor y los sucesivos tratan de explicar la reticencia a denunciar de las víctimas pertenecientes a ciertos colectivos específicos. Tal es el caso de las víctimas que son a la vez infractores y que por tanto no denuncian el delito por miedo a la implicación policial.

- *Pertenencia de las víctimas a colectivos minoritarios y marginados*: Existen ciertos colectivos en los que la victimización se presenta de forma recurrente: personas con problemas de drogodependencia, prostitutas, o determinados colectivos deprimidos víctimas de frecuentes robos, asaltos y chantajes que raramente denuncian.

- *Relación personal de la víctima con su victimizador*: Recordemos el caso de las mujeres víctimas de violencia doméstica, y de la poca frecuencia de denuncia en este tipo de delito.

Por otra parte, Greenberg y Ruback (1992) nos proponen un modelo que permite explicar aquellos factores cognitivos, afectivos y sociales implicados en la toma de decisión de denunciar. Plantean un proceso en la toma de decisión de denunciar los hechos dividido en tres fases. Advierten, no obstante, que su propuesta no necesariamente es aplicable a todas las víctimas y en todas las circunstancias.

El modelo parte de las siguientes premisas:

1. La decisión de denunciar el hecho delictivo a la policía es el resultado de varias decisiones previas.
2. La decisión de llamar a la policía representa solo uno de los posibles modos de hacer frente al estrés y la tensión de la victimización.
3. Existen múltiples fuentes de angustia y perturbación para las víctimas del delito, y es de vital importancia identificar estas fuentes con el fin de entender el proceso de toma de decisión.
4. Los factores cognitivos y afectivos están implicados en el proceso de toma de decisión como causas y como consecuencias.
5. La decisión de notificar o avisar a la policía debe ser considerada en el contexto de otras opciones que las víctimas perciben como disponibles.
6. La decisión está basada, en parte, en la información almacenada que las víctimas han ido adquiriendo a través de la experiencia directa o indirecta.
7. Finalmente, asume que la fuerte tensión y la angustia que se produce después del asalto puede provocar que la toma de decisión se aleje de un proceso cien por cien racional.

La víctima, en primer lugar, deberá etiquetar el hecho como delito. Este etiquetado dependerá de lo que para la víctima constituya o no un acto delictivo, y de si lo que le ha sucedido se ajusta o no a su definición. Si efectivamente llega a etiquetarse como tal, se generará en ella un nivel de activación tal (ansiedad, angustia, etc.), mayor cuanto más grave sea percibido el hecho, que la motivará a pasar a la segunda fase.

En esta segunda fase, la víctima que ya ha etiquetado su experiencia como delictiva, debe decidir si es lo suficientemente grave como para implicar a la policía. El juicio de gravedad estará en función de la percepción subjetiva de haber sido dañada o tratada injustamente. Esta percepción está ligada a factores como lo inesperado del delito o la magnitud percibida de daños reales, posibles y potenciales (físicos, materiales o psicológicos) implicados en la situación.

Finalmente, la víctima debe decidir qué hacer y si comunicar los hechos es la opción más ventajosa de entre las alternativas disponibles (buscar una solución privada, reevaluar cognitivamente la situación, o no hacer nada). Los autores advierten que la valoración de las alternativas puede resultar, en ocasiones, superficial o incompleta por el elevado estado de activación y angustia a la que se ve sometida la víctima. Teniendo en cuenta esto, la víctima elegirá la opción hacia la que tenga una actitud más favorable basada, entre otras cosas, en la utilidad percibida. Pero recordemos la creencia, no tan desacertada y presente en muchas de las víctimas, acerca de la ineficacia del sistema legal; según el informe de 1981 sobre delitos denunciados en Estados Unidos, solo un 20% de los mismos terminó con el arresto del culpable. Ante este panorama, autores como Kidd y Chayet (1984) concluyen lo siguiente: las reacciones de no denunciar los delitos constituyen una ironía; las víctimas llegan a una conclusión sobre la ineficacia policial, que es, en muchos aspectos verdadera (*"Nada puede hacerse"*). Sin duda, esta creencia afectará a su toma de decisión.

Greenberg y Ruback (1992) también consideran la posibilidad de que la decisión de denunciar un delito surja tras una mínima actividad cognitiva determinada por heurísticos simples del tipo *"cuando ocurre un delito se debe avisar a la policía"*. Naturalmente, en este tipo de procesos la socialización de los sujetos y la angustia de la situación juegan un papel fundamental. En estos casos, las fases propuestas no necesariamente se presentarán en la secuencia mencionada.

Estos mismos autores señalan cómo las personas que rodean a la víctima, informando, presionando o apoyando, pueden influir en cómo ésta etiqueta los hechos, en la seriedad de cómo los percibe y en su toma de decisión. De hecho, se ha demostrado que el consejo de otros es uno de los mejores predictores de que

las víctimas acudan a la policía. Y en este sentido, son los delitos en los que existe una mayor dificultad de etiquetado los que producen una mayor dependencia de información. Según la teoría de la “comparación social” (Festinger, 1954), las personas tratamos de validar nuestras opiniones a fin de asegurarnos hasta qué punto estamos en lo correcto, por la simple comparación con los otros. Ser víctima de un delito genera, lógicamente, una situación de gran incertidumbre que la víctima tratará de paliar contrastando sus percepciones y opiniones sobre el hecho delictivo con la de los otros, para lo que buscará información en las personas cercanas, pudiendo influir en su decisión final.

Por otra parte, las normas sociales que especifican qué es lo que se debe o no hacer ante determinadas situaciones y, entre ellas, ante una situación delictiva, pueden hacerse eco en las personas cercanas a la víctima y pueden favorecer su rechazo si ésta se desvía de la norma. A través de las interacción con la víctima, estas personas pueden ayudarle a definir cuál es la conducta normativa o correcta moralmente, y cuáles son los pasos a seguir en esos casos, de tal modo que pueden influir en la toma de decisión.

Finalmente, pueden dar apoyo socioemocional, amortiguando la tensión y fuerte impacto emocional de los primeros momentos, o no hacerlo, probablemente incrementando dichos efectos. Investigaciones como la de Schachter (1959) sobre la afiliación en situaciones de ansiedad han mostrado cómo los individuos en situaciones estresantes buscan la compañía de otros, especialmente de otros en sus mismas circunstancias. La víctima puede así recibir de allegados o conocidos ese apoyo emocional que reduzca su ansiedad y le conduzca a percibir su situación de un modo más racional y, en definitiva, a la toma de una decisión (Sangrador, 1986).

*Pero, ciertamente, hay muchas víctimas que después de este proceso deciden denunciar. ¿Por qué?*

Sangrador (1986) a la luz de las diversas investigaciones al respecto señala las siguientes razones :

- Recuperar la propiedad pérdida o ser indemnizado.
- Solicitar beneficiarse de algún programa de compensación.



- Evitar una posible futura victimización por parte de la misma persona.
- Evitar su futura victimización (y la de otras personas) esperando que a través de las denuncias la policía sea más consciente de la frecuencia de delitos en determinada zona e incremente su vigilancia.
- Deseo de venganza.
- Creencia en la obligación moral de todo ciudadano de cooperar con la policía.

## 2. ACTITUDES DE LAS VÍCTIMAS HACIA LA POLICÍA

En un estudio llevado a cabo por Shapland et al. en 1985, se mostraba como la mayor parte de las víctimas (80%) están satisfechas con la policía en el momento del contacto inicial, aunque se detecta cierta insatisfacción minoritaria y relativa a aspectos muy concretos: actitud rutinaria, negativa a actuar o escasa consideración hacia sus necesidades. El factor más determinante en cuanto al desarrollo de sentimientos de satisfacción o insatisfacción fue fundamentalmente la actitud mostrada por la policía, de tal modo que una actitud servicial, atenta, comprensiva y considerada era valorada muy positivamente. Sin embargo, el no responder o no acudir rápidamente a la llamada no era considerado tan relevante. Las víctimas también parecía satisfechas con el modo en que se había tomado la denuncia, sobre todo si percibían que la policía no intentaba hacerles decir algo que no querían.

La investigación de Shapland nos aporta otro curioso dato. La satisfacción inicial declina inmediatamente y a medida que la víctima atraviesa el sistema jurídico penal, el porcentaje inicial de satisfacción desciende a un 60%. Los resultados de otros trabajos (Maguire, 1982, Hough y Mayew, 1983, cit. en Shapland, 1985) apuntan en la misma dirección.

La creciente insatisfacción es producto fundamentalmente de la falta de información sobre el caso que es interpretada como despreocupación por parte de la policía. Las víctimas esperan que ésta mantenga contacto con ellas a lo largo del proceso. Sin embargo, sólo reciben noticias suyas cuando se necesita

alguna información, creando en la víctima la sensación de total indiferencia. En este sentido, Soria (1993) afirma: la víctima ante la policía adquiere el mismo carácter que tuvo en los inicios de la victimología, es decir, el de medio para descubrir al delincuente. El que en principio es peticionario de un servicio, se convierte en parte del instrumental policial que puede, quizás, llevar a la detención del autor de un acto delictivo.

Bouten, Goudriaan y Nieuwbeerte (2002), a partir de los datos obtenidos en la EIVD (Encuesta Internacional a Víctimas de Delito) del año 2000, llevada a cabo en un gran número de países y con objeto de examinar la experiencia de los ciudadanos frente al delito y el servicio policial entre otras cuestiones, extraen las siguientes conclusiones:

Con respecto a las denuncias ante la policía, hay diferencias en las tasas de denuncias para los diferentes tipos de delitos. No obstante, en la mayoría de los países, los robos de vehículos y dentro del hogar fueron los delitos denunciaron, por el contrario, y según los datos, solamente una tercera parte de todas las agresiones y amenazas se denunciaron a la policía; la cifra fue más elevada para las agresiones con violencia. Los delitos sexuales fueron los que con menos frecuencia se pusieron en conocimiento de las autoridades policiales (15%).

Dinamarca, Suecia, Irlanda del Norte y Países Bajos se presentan con las tasas de denuncia más elevadas, con al menos el 58% de los delitos denunciados. Las tasas de denuncia más bajas se encuentran en Portugal, Japón, Cataluña y Polonia, donde se denuncia cerca de uno de cada tres delitos.

Con respecto a la satisfacción de las víctimas con relación a la policía, no hay muchas diferencias entre cómo se sintieron las víctimas cuando denunciaron delitos contra la propiedad y cuando denunciaron delitos contra las personas. Para ambos, cerca de seis de cada diez encuestados se sintieron satisfechos como promedio. Sin embargo, cuando se observaron los países individualmente, las víctimas estuvieron a menudo menos satisfechas con la asistencia policial en los delitos contra las personas que con la asistencia policial en los delitos contra la propiedad. Además, encontraron que los niveles de satisfacción con la policía después de denunciar fueron más bajos cuando los delitos fueron evaluados como graves que cuando fueron juzgados “algo graves” o “no muy graves”. A pri-

mera vista esto podría sugerir, según los autores, que la policía hace un trabajo de más baja calidad cuando se denuncian delitos “graves”. Sin embargo, parece más probable que las víctimas tengan mayores expectativas de la policía cuando denuncian delitos que consideran como más graves. Las principales causas de insatisfacción fueron que la policía “no hizo lo suficiente” y que “no estaba interesada”. Algunas otras razones para explicar la insatisfacción fueron que el ofensor no había sido capturado, la falta de cortesía o mala educación (sobre todo para las víctimas de agresiones y amenazas), no recuperar ninguno de los objetos robados (sobre todo para víctimas de robo en coche y robo dentro del hogar) y la falta de información por parte de la policía (sobre todo para víctimas de incidentes sexuales).

Con excepción de la opinión de las víctimas hacia la policía, a todos los encuestados se les pidió que emitieran un juicio sobre su actuación en general. Generalmente, en aquellos países donde la gente piensa que la policía hace un buen trabajo controlando el delito, la Policía también se considera eficaz y viceversa. Los más satisfechos fueron los sujetos de Estados Unidos y Canadá, donde cerca de nueve de cada diez sujetos opinaron que la Policía actuaba bien y que era eficaz. Las valoraciones más negativas de la actuación policial se dieron en Portugal, Polonia y Países Bajos.

El descontento hacia la actitud de la policía parece acentuarse aún más, según diversos autores, en determinados casos como son los delitos sexuales. En el estudio de Shapland et al. (1985), estas víctimas se mostraron incluso más satisfechas que las de otros asaltos porque la policía les dedicó especial atención, y es que informan que esperaban recibir un trato peor. En este tipo de víctimas, según apuntan otros trabajos (Chambers y Millar, 1983), lo que suele provocar mayor insatisfacción es la falta de experiencia del entrevistador, la actitud hostil y rutinaria de la policía, la falta de credibilidad concedida a la víctima y el tono o el contenido de las preguntas. La actitud utilitarista de la policía presiona a menudo a la víctima para que aporte la máxima información posible. Además debe informar de forma objetiva, colocándola en una difícil situación, ya que probablemente le resulte complicado desprenderse de los aspectos subjetivos debido a la fuerte tensión emocional.

Por otra parte, no existen fundamentos suficientes para concluir que el hecho de ser hombre o mujer pueda condicionar el apoyo, ayuda o una mejor atención, al menos, para los delitos sexuales (Herrero, 1993). El hecho de que sea una mujer la encargada del trato con la víctima no parece asegurar una mayor satisfacción; es la actitud acogedora y amistosa y la experiencia lo que más parece pesar.

En resumen, y siguiendo a Soria (1993), el agente de policía debe saber escuchar y prestar la atención necesaria, sin olvidar el resto de obligaciones; no debe pensar que la víctima ha llegado al umbral máximo de “dolor” y que, por lo tanto, va a permanecer inmune ante un tratamiento despersonalizado. Por ello, como señala Sangrador (1986), debieran promoverse cursos al respecto para los oficiales de policía, ya que, además, mejoraría la tasa de denuncia de este tipo de delito.

Para finalizar este apartado, destacar que con este objetivo viene funcionando en Palma de Mallorca desde 1995 un Programa de Atención a las Víctimas, desde la misma Institución Policial que recibe a la víctima en los momentos postdelictuales. Se trata de la primera experiencia de estas características en el territorio nacional. Por ello, y por lo positivo de sus aportaciones, nos detendremos brevemente en su metodología.

Este programa se configura como un modelo integral de atención (psicológico-jurídico-social), que en palabras de Lladó Alemany (1996), psicólogo del A.M.G., persigue los siguientes objetivos:

1. Disminuir y amortiguar los efectos negativos que sobre la persona ha ocasionado el acto delictivo que acude a denunciar.
2. Prevenir la segunda victimización policial-jurídica, entendida como la percepción negativa por las víctimas de las diferencias entre las expectativas que tenía formadas respecto a la actuación policial/judicial y las circunstancias con las que realmente va a encontrarse.

Pretende actuar sobre la persona desde el primer contacto con la policía, ya sea inmediatamente después de sufrir el acto delictivo, en el lugar de los hechos, o al personarse en las dependencias policiales con motivo de interponer la denuncia.

La tipología delictiva que atienden viene conformada por agresiones sexuales, violencia doméstica, robos y agresiones con uso de intimidación o fuerza en las cosas, delitos cuya víctima sea un menor de edad y otros delitos que lo aconsejen por el estado de la víctima.

Las pautas de actuación son las siguientes:

1. Solicitar presencia del psicólogo según la tipología denunciada y previa información de la víctima.
2. Evitar esperas e interrupciones así como cambios de instructor/secretario del atestado en la fase de diligencias.
3. Procurar que el lugar donde se recoge la denuncia sea lo suficientemente cómodo y reservado para salvaguardar la intimidad de la persona durante la exposición de los hechos.
4. Un trato personalizado, identificándose el agente e informando de los trámites que van a iniciarse e interesándose sobre posibles necesidades personales inmediatas de la víctima.
5. Solicitar un relato de los hechos, haciendo posteriormente las preguntas necesarias, ir de lo más general y neutro a lo más particular y personal.
6. Propiciar que la víctima comience cuanto antes a tomar decisiones y a tomar parte activa en el proceso de la denuncia.
7. Evitar comentarios directos o a terceros que pudieran ser oídos por la víctima e interpretados por ella como autoculpabilizadores de lo ocurrido.
8. El agente de policía cuidará que la víctima pueda regresar con las máximas medidas de seguridad personal a su domicilio.
9. El policía debe alejarse de actitudes paternalistas y evitar dar consejos personales que pudieran dar lugar a crear expectativas en la víctima de difícil consecución.
10. En el plano de la organización, se tiende a que los agentes que recogen estas denuncias tengan formación especializada y capacidad empática, valorándose las diferencias individuales más que las de género. Si el

policía varón está capacitado técnica y caracteriológicamente para la atención a la víctima, está desde el primer momento facilitando los procesos de afrontamiento que debe realizar la víctima e interfiriendo positivamente en su probable proceso de generalización desde el individuo agresor al grupo de individuos con características similares o incluso a todo el género masculino.

### **3. VÍCTIMAS Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA**

Una vez interpuesta la denuncia, y superada esta primera experiencia, la víctima entra en contacto con el juzgado o tribunal de justicia. Los problemas continúan para la víctima.

Al margen de la variabilidad en cada procedimiento judicial, en caso de delito se iniciará normalmente un proceso de instrucción con objeto de esclarecer las circunstancias del hecho y averiguar quién es el autor. La víctima, entonces, será requerida en diversas ocasiones para colaborar en esta tarea; tendrá que acudir a los juzgados a ratificar la denuncia, donde funcionarios poco discretos pronunciarán en voz alta el delito del que han sido víctimas, tendrán que reconocer al presunto agresor en la rueda de reconocimiento sin que nadie le preste apoyo alguno y, a menudo, se enfrentará a la presencia de los familiares del ofensor y a las más que posibles amenazas por su parte, a careos con el agresor, a contar ante jueces de instrucción, abogados y secretarios judiciales una y otra vez lo sucedido, etc. Esto con respecto a la fase de Instrucción, pero es que, tras dos o tres años de espera como media y sin noticia alguna hasta entonces, se celebrará el juicio.

Ahora la víctima se verá obligada a revivir, de nuevo, y esta vez en público, los detalles del suceso. Se enfrentará, en este segundo estadio, a las preguntas poco delicadas y a la estrategia defensiva del abogado de la parte inculpada, que alegará la inoportunidad de la víctima, su falta de capacidad de reacción, la ambigüedad y contradicciones de su declaración o la relación con el agresor entre otros extremos. Los Jueces y Magistrados, por su parte, movidos por el principio constitucional de la presunta inocencia, deberán poner en duda el relato de los hechos aportado por la víctima. A pesar de ello, Shapland et al. (1985), a diferencia

de lo encontrado cuando nos referíamos al ámbito policial, constata que, según avanza el proceso, las víctimas se forman una impresión más favorable de jueces y magistrados, posiblemente debido a que estas instancias responderán a sus expectativas. No se espera de ellas una ayuda o asistencia personal, aunque esto no quita que tengan la obligación de proporcionar a la víctima un trato adecuado y justo.

Por último, llegamos a la sentencia. Generalmente, una sentencia condenatoria y la percepción de que se ha hecho justicia aliviará a la víctima, y todo este esfuerzo de alguna manera se verá compensado.

Desde la denominada *Justicia Procedimental*, se han constatado los efectos beneficiosos que tiene un proceso justo sobre los resultados injustos y/o desfavorables del mismo (efecto del proceso justo). De tal modo que cuanto más justo considera un sujeto el proceso, más tolerante será con las consecuencias adversas que pueden derivarse de él (resultados negativos), así como al contrario, y entonces aparecería un *efecto de frustración*, aunque en mucha menor medida. De hecho Shapland (1985), en este sentido, encontró que las víctimas estaban en su conjunto satisfechas con lo que el sistema legal había hecho por sus casos, y sus quejas, más que sobre el resultado, versaban sobre el proceso y sobre las interacciones o relaciones con la justicia.

Para concluir con este apartado, y con objeto de ofrecer una visión resumida de los problemas con los que se enfrenta la víctima una vez decide abrir la puerta de la administración de justicia, citaremos a Sangrador (1986), quien a partir de las investigaciones disponibles al respecto, los resume de este modo:

1. Problemas económicos derivados de las elevadas cantidades de dinero que suponen los desplazamientos, de las pérdidas de ingresos por el tiempo perdido, etc.
2. Problemas familiares relacionados con el cuidado de los hijos.
3. Problemas laborales, ya que en el momento de fijar el día y la hora de una citación no se suele tener en cuenta la disponibilidad de la víctima sino la de los jueces, fiscales, abogados, etc.

4. Inconvenientes de diverso tipo, como la espera durante largos períodos de tiempo en los pasillos donde suele también encontrarse el agresor y sus familiares.

5. Extrañeza de la víctima con el entorno y los procedimientos en el juicio; bastantes víctimas manifiestan la dificultad con la que se encontraron en el juicio al verse de pronto en un medio no familiar, obligadas a dejar su habitual forma de pensar y expresarse según el rígido ceremonialismo de los procesos penales. Todo ello puede conducir a algunas víctimas a sufrir reacciones nerviosas, pudiendo incluso ser interpretado como que tratan de esconder algo, o de evadir información al Juez.

6. El trato recibido por la víctima en el juicio, especialmente las víctimas de violación. Efectivamente, algunos estudios (Burgess y Holmstrom, 1975 cit. en Sangrador, 1986) muestran que las víctimas son a menudo tratadas en el juicio como si ellas fueran el delincuente. En definitiva, la víctima de este tipo de delitos termina sufriendo al menos dos victimizaciones: la violación y su experiencia a lo largo del paso por las instancias del sistema jurídico penal (Holmstrom y Burgess, 1978, cit. en Sangrador, 1986).

7. La falta de atención e información también se recoge en las declaraciones de las víctimas en el estudio de Shapland (1985) anteriormente citado. Como señala Sangrador (1986), las víctimas permanecen aisladas y confusas en el juzgado, no sabiendo a dónde ir, ni qué hacer, sin tener idea clara del proceso. Desean saber si hay cargos contra "su" delincuente, si está retenido o bajo fianza, si se las llamará a testificar en el juicio y, entre tanto, nadie parece preocuparse por ellas y explicárselo.

Como podemos observar, a pesar de que la víctima es una de las principales vías de información de la que dispone tanto la policía como el sistema de justicia y, por tanto, cabría esperar que fuesen tratadas de un modo más adecuado. La realidad es que esto no siempre es así. Ciertamente, tiene derecho a pensar que no recibe un tratamiento equitativo a cambio de la cantidad de tiempo y dinero perdidos, de las molestias y de los riesgos asumidos. Reducir al mínimo el número de citaciones o disponerlas de modo más racional, hacerles sentir partícipes del procedimiento, que son escuchados, que sus puntos de vista son



considerados, que son valorados y tratados de modo atento. Guiarlas e informarlas a través de explicaciones claras y adecuadas de la marcha del proceso así como de las razones que condujeron a una decisión determinada y, por qué no, agradecerle su colaboración, podría, entre otros aspectos, ayudar a paliar los inconvenientes en este sentido.

## 4. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA

En el capítulo anterior estudiamos el daño provocado tras la experiencia de ser víctima de un delito, esto es, la victimización primaria o la producida directamente por el mismo. Pero, como hemos visto, si la víctima decide finalmente interponer denuncia e involucrarse en el aparato judicial, todavía le espera una segunda victimización considerada, si cabe, aún más negativa.

A lo largo de los apartados anteriores hemos hecho referencia, aunque de forma indirecta, a este tipo de victimización, pero concretemos y definamos qué es exactamente la *victimización secundaria*. Por victimización secundaria entendemos aquella que se produce cuando la víctima entra en contacto con las instituciones o profesionales que en principio deberían prestarle asistencia y apoyo (Policía, Justicia, Sanidad, etc.) (Soria, 1993), y que se deriva directamente del choque entre las expectativas previas de la víctima y la realidad institucional que efectivamente se encuentra (Peters, 1989, cit. en Soria, 1993).

En definitiva, es aquella derivada directamente de la relación entre la víctima y el sistema jurídico-penal. Esta segunda victimización posee la suficiente capacidad como para incrementar el daño ocasionado por el acto delictivo mismo porque en esta ocasión es el propio sistema, que en principio es quién debe cuidarla y protegerla, el agente del daño. Algunos de los indicadores de esta realidad ya los conocemos. En primer lugar, la gran cifra negra de delitos. Algo debe estar sucediendo cuando la víctima es reticente a denunciar y se produce una alta tasa de abandonos en las causas denunciadas.

El principal efecto del maltrato institucional es la agudización de los daños psicológicos ocasionados por la primera victimización, esto es, con ocasión del acto delictivo, y con motivo de la frustración de las expectativas del sujeto con

respecto a las instituciones de control formal. Actuaría pues, según vimos en el capítulo anterior, como una concausa que agravaría el daño psicológico de la víctima. Debemos matizar, no obstante, que no siguen un modelo lineal de desarrollo y, aún tratándose de la misma persona o del mismo acto delictivo, su evolución estará en función de las habilidades de afrontamiento de cada individuo en particular.

Soria (1993) establece las vías básicas, como el autor las denomina, que configuran el camino de la victimización secundaria para la víctima de delito: policial, judicial, institucional y sanitaria. Algunas de estas instancias ya las tratamos anteriormente, por lo que no nos detendremos de nuevo en ellas. No obstante, merece la pena reservar un espacio para la victimización secundaria en el área sanitaria.

El delito puede haber causado a la víctima lesiones físicas, por lo que se hace necesario que acuda a los servicios sanitarios y obtenga un certificado facultativo que se adjuntará a la denuncia posteriormente. En ocasiones es acompañada por la policía, pero en otras acudirá sola, y serán los profesionales del centro los primeros en atenderla. A menudo, la víctima se encuentra con los mismos problemas que la mayoría de los ciudadanos nos encontramos cuando acudimos a las urgencias de un centro de salud: la espera, la burocratización y un trato frío y rutinario. Pero es más, si, por ejemplo, una mujer víctima de una agresión sexual acude en primer lugar a un hospital por el temor y la preocupación de haber quedado embarazada o haber contraído alguna enfermedad de transmisión sexual, en algunos centros se niegan a asistirle si antes no ha presentado la denuncia debida, sugiriéndola que se traslade primeramente a las dependencias policiales para ser desplazada posteriormente de nuevo al hospital. Esta forma de proceder la encontramos en el hospital La Paz de Madrid, centro médico de referencia para la atención a víctimas de agresiones sexuales (Rubio y Monteros, 2001). Muchos médicos, además, se niegan a atender a este tipo de víctimas, hayan interpuesto denuncia o no, bien por desconocimiento de la intervención con este tipo de pacientes, o para no verse involucrados en todo el proceso judicial (peritación, ratificación en juicio, etc.). otro de los elementos victimizantes, que ya apuntamos al principio, es el deficiente trato recibido hasta

que es efectivamente atendida, por lo que el resultado de esa espera obsesiva (la víctima suele repasar una y otra vez la escena de la agresión), temerosa (se ha de enfrentar al reconocimiento y a los posibles comentarios o actitudes adversas de un desconocido) y vergonzante (temerá que alguien la reconozca, que las demás personas reparen en su aspecto, etc.) será una mujer aún mas deprimida (Rubio y Monteros, 2001).

Otro aspecto importante es que la valoración del médico forense tan sólo se centra en las lesiones físicas y la toma de muestras biológicas, y nada hace con respecto al estado psicológico de la víctima. Normalmente, los peritajes psicológicos suelen correr a cargo de profesionales de asociaciones de asistencia a mujeres violadas, que más tarde son prejuizados e incluso rechazados por lo Tribunales al considerarlos parte interesada.

Por último, y en este sentido, hacer una mención especial a todas aquellas mujeres extranjeras indocumentadas víctimas del delito que temen interponer una denuncia y acudir a un centro sanitario por miedo a entrar en contacto con las instancias judiciales y ser aprehendidas. A este respecto, Rubio y Monteros (2001) señalan que, si bien se han detectado casos en los que el Hospital la Paz no ha atendido a mujeres españolas sin previa denuncia, es muy probable que actúe de la misma forma con mujeres inmigrantes no documentadas. Con lo que si estas mujeres no presentan lesiones de extrema gravedad, no serán atendidas jamás por este centro público.

Para terminar, señalar que hay autores que hablan incluso de una victimización terciaria (Shapland, cit. en Herrero, 1996), siguiendo los presupuestos teóricos del "labelling approach" (proceso de adscripción y etiquetamiento del rol de víctima), de carácter extraoficial y que toma cuerpo cuando la víctima se percibe socialmente estigmatizada por su implicación primaria y, más tarde, procesal con el delito y la Justicia Penal. Familiares, amigos y comunidad pueden llegar a rechazarla debido principalmente a que las víctimas son, para quienes los rodean, incómodos recordatorios de que el delito puede afectar a cualquiera de tal modo que aquellas personas que naturalmente apoyarían a la víctima intentan explicar lo ocurrido culpándola o deseando que "lo supere".



# LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VÍCTIMAS



# 1. EUROPA Y LAS VÍCTIMAS

Gracias al afianzamiento, que a partir de los años 70, experimentó la Victimología, se ha superado el marco de las políticas nacionales y los planteamientos victimológicos han conseguido verse reflejados progresivamente en instituciones como el Consejo de Europa y las Naciones Unidas, que, tomando partido en esta materia, han elaborado una serie de recomendaciones y declaraciones.

Entre las aportaciones del Consejo de Europa a este respecto, destaca la Resolución de su Comité de Ministros núm. Res (77) 27, *sobre indemnización a las víctimas del delito*, aprobada el 28 de septiembre de 1977, suscribiéndose años más tarde, sobre la misma cuestión, el Convenio Europeo núm. 116, *sobre la indemnización a las víctimas de delitos violentos*, aprobado el 24 de noviembre de 1983, en el que se manifiesta que “por razones de equidad y solidaridad social, es necesario ocuparse de la situación de las víctimas de delitos intencionales de violencia que hayan sufrido lesiones corporales o daños en su salud y de las personas que estaban a cargo de víctimas fallecidas como consecuencia de tales delitos”, así como la necesidad de “instaurar o desarrollar regímenes de indemnización de las víctimas por parte del Estado en cuyo territorio se hayan cometido tales delitos, sobre todo cuando el autor del delito no haya sido identificado o carezca de recursos, estableciendo disposiciones mínimas en esta esfera”.

También se recogen medidas de protección en la Recomendación núm. R (85) 11, *sobre posición de la víctima en el marco del Derecho penal y el proceso penal*, de 28 de junio de 1985 del Comité de Ministros, en la que se invita a los gobiernos a revisar su legislación en los diferentes ámbitos de la justicia penal; a nivel policial se apoyará la formación de los funcionarios de policía para tratar a las víctimas de modo comprensible, constructivo y tranquilizador, informándoles sobre la posibilidad de obtener asistencia, reparación del daño, y de la suerte de la marcha de las investigaciones; en el nivel de persecución, no se adoptará decisión discrecional sobre la persecución sin una adecuada consideración de la reparación del daño sufrido por la víctima, informándola sobre la decisión definitiva, salvo cuando indique que no desea esa información; el interrogatorio se

efectuará en todas las fases del procedimiento, con respeto a su situación personal, a sus derechos y a su dignidad; en los juicios, la víctima será informada de la fecha y lugar, posibilidades de obtener restitución y reparación, del beneficio de asistencia o asesoramiento jurídico y de las resoluciones que se pronuncien en el proceso penal; en el momento de la ejecución, cuando la reparación se imponga en la sanción penal, será ejecutada del mismo modo que las multas, teniendo prioridad sobre cualquier otra sanción pecuniaria impuesta al delincuente; en el marco de la instrucción y el juicio, se protegerá a la víctima de toda publicidad que implique un ataque a su vida privada o dignidad y, atendiendo al tipo de infracción, situación y seguridad personal de la víctima, podrá acordarse la celebración del juicio a puerta cerrada; protección especial de la víctima y su familia cuando sea necesario, singularmente, en los casos de delincuencia organizada.

Para terminar, la Recomendación núm. R (87) 21, sobre *la asistencia a las víctimas y prevención de la victimización*, de 17 de septiembre de 1987, recomienda a los gobiernos de los Estados miembros la adopción de un conjunto de medidas dirigidas a procurar que las víctimas y sus familiares, en especial las más vulnerables, puedan recibir ayuda urgente para afrontar sus necesidades más inmediatas. Entre estas medidas, se contemplan: una ayuda continuada a nivel médico, psicológico, social y material, consejos para evitar una nueva victimización, información sobre sus derechos, asistencia a lo largo del proceso penal, y asistencia a fin de obtener la reparación efectiva del perjuicio causado a cargo del delincuente, aseguradores u otros organismos, y, cuando ello no sea posible, una indemnización del Estado, advirtiendo sobre las necesidad de la creación, desarrollo y apoyo de los servicios dirigidos a asistir a las víctimas.

Dentro del marco de las Naciones Unidas la Víctimología consiguió uno de sus mayores logros durante la celebración en Milán en 1985 del VII Congreso de las Naciones Unidas, en el que por primera vez se incluyó en el orden del día la problemática de las víctimas.

La Asamblea General aprobó por unanimidad la Resolución 40/34 de 29 de noviembre que contiene una *Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*.



Esta declaración ofrece una definición de víctima como “personas que individualmente o de forma colectiva han sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en un Estado miembro”. Propone además una serie de medidas para ser adoptadas en los planos internacional y regional tendientes a mejorar su acceso a la justicia y el trato dispensado a las mismas, comprendiendo entre otros sus derechos a obtener reparación del daño sufrido o su indemnización con cargo a fondos públicos, y a recibir una asistencia material, médica, psicológica y social (García Rodríguez, 2001).

En definitiva, y siguiendo a Landrove Díaz (1998), desde las Naciones Unidas se recomienda que se adopten todas las medidas para la consecución de los siguientes objetivos:

1. Promover las actividades de formación destinadas a fomentar el respeto de las normas y principios de las Naciones Unidas y a reducir los posibles abusos.
2. Patrocinar las investigaciones prácticas de carácter cooperativo sobre los modos de reducir la victimización y ayudar a las víctimas, y promover intercambios de información sobre los medios más eficaces para alcanzar esos fines.
3. Prestar ayuda a los gobiernos que la soliciten con miras a ayudarlos a reducir la victimización y aliviar la situación de las víctimas.
4. Establecer medios de proporcionar un recurso a las víctimas cuando los procedimientos nacionales resulten insuficientes.

## **2. PROGRAMAS DE ASISTENCIA, COMPENSACIÓN Y AUXILIO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO**

La Victimología siempre ha tratado de llamar la atención sobre los terribles daños físicos, psíquicos, sociales y económicos a los que la víctima del delito puede llegar a enfrentarse, ya sean éstos derivados de la victimización primaria

o de la secundaria, así como de la necesidad de que sean atendidas adecuadamente. Como señala García Pablos (1996), deben ser eventualmente reinsertadas o resocializadas de la estigmatización y marginación por la propia experiencia criminal a la que en muchas ocasiones se ven sometidas, especialmente las víctimas de agresión sexual.

Es por ello por lo que desde la Víctimología se ha insistido en la necesidad de crear programas de asistencia, reparación, compensación y tratamiento para las víctimas. Como ya mencionamos en la introducción, los primeros programas de este tipo aparecieron durante la década de los sesenta del presente siglo. A la experiencia pionera llevada a cabo en Nueva Zelanda(1963) e Inglaterra (1964) le siguieron otras en algunos estados de Norteamérica y provincias canadienses, hasta extenderse por casi la totalidad de ellos en la actualidad. En los años setenta aparecieron también en algunos países como Inglaterra programas de asistencia a las víctima-testigo y la posibilidad de restitución por parte del delincuente a la víctima como parte de la condena.

En Europa, a partir de los setenta, este movimiento se ha ido consolidando poco a poco en las distintas legislaciones (Austria desde 1972, Finlandia desde 1973, Irlanda y Holanda desde 1975, Suecia desde 1978, etc.). En España, aunque anteriormente se habían previsto medidas específicas en materia de terrorismo, la normativa en este sentido se hizo esperar hasta la promulgación de la *Ley 35/95 de 11 de diciembre de 1995, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual*.

Se han argumentado diversas razones al progresivo crecimiento de este movimiento legislativo (Lombard, 1984, cit. Landrove Díaz, 1998). En primer lugar, motivos de índole humanitaria que inciden en las necesidades de las víctimas olvidadas frente al creciente protagonismo de los delincuentes. En segundo término, se alude a razones de tipo filosófico-político; en este sentido, los ciudadanos que previamente delegaron la autoridad en el estado, deben tener garantizada su seguridad; es más, en el caso de que el delito ya se haya producido, el estado debe proporcionar a sus víctimas un nivel de vida razonable. Por último, se esgrimen razones de corte político-criminal afirmándose que la necesidad de la participación de los ciudadanos víctimas de actos violentos en

la detención y condena de los agresores alcanzado así la justicia mayores niveles de eficacia.

Los programas más extendidos son los siguientes:

- Programas de compensación a la víctima.
- Asistencia inmediata.
- Restitución de la víctima por parte del infractor.
- Programas de asistencia víctima-testigo.

## **2.1. Programas de compensación**

La característica fundamental radica en el carácter público de la financiación de este tipo de ayudas económicas, ya sea en forma de seguro o de indemnización. Su fundamentación se encuentra, por un lado, en la necesidad de que el Estado asuma los costes derivados de la victimización producto de su propio fracaso en la prevención del delito y, por otro, en la solidaridad social hacia la víctima, que de lo contrario podría quedar desamparada ante casos de insolvencia del infractor.

A pesar de la gran variabilidad de programas existentes, la mayoría de ellos comparten una serie de características que pasamos a resumir siguiendo a Landrove Díaz (1998):

1. En todas las legislaciones, este tipo de ayudas tienen un carácter subsidiario, y se ofrecen en ausencia de indemnización por otra vía.
2. Son concedidas incluso en los casos en que ha resultado imposible perseguir o condenar al autor.
3. La mayoría se limitan a la asistencia de las víctimas de actos criminales violentos.
4. Se observa un carácter restrictivo respecto a la indemnización de los daños morales.
5. Mayoritariamente, las indemnizaciones se limitan a los supuestos en los que el daño causado a las víctimas entraña un perjuicio de tipo económico.

6. Casi la totalidad de los programas fijan unos límites máximos y mínimos con la finalidad de reducir gastos y eliminar un elevado número de peticiones de sumas de poca cuantía.
7. Con frecuencia se limitan a los daños derivados de delitos dolosos.
8. Suelen excluirse los casos en los que la víctima contribuye de alguna forma a la realización del resultado dañoso, por lo que tan solo la víctima enteramente inocente o ideal sería indemnizable.
9. Muchos países excluyen también de estas ayudas a las víctimas unidas al delincuente por un lazo familiar o por la simple convivencia. Piénsese que las víctimas de la violencia doméstica quedaría al margen de esta cobertura. No obstante, la mayoría de los programas contienen una excepción a la norma general para que no ocurra precisamente esto.
10. Frecuentemente, se prevé la posibilidad de conceder por razones de urgencia ayudas provisionales a la víctima o a sus derechohabientes, y complementos de ayuda si el perjuicio se agrava de forma notable.
11. En algunos casos, la compensación se abona a través de un pago único, con cargo a un fondo especial, y en otros se opta por la concesión de una pensión asistencial.
12. Todos exigen que la solicitud se presente dentro de un determinado plazo.
13. Muchos exigen además de la petición expresa, que la víctima haya denunciado la infracción ante las autoridades judiciales e incluso que coopere con la policía en el curso de las investigaciones.
14. También es frecuente que se exija el reembolso total o parcial de las ayudas concedidas en función de declaraciones falsas u omisiones de la víctima.
15. Algunos países disponen incluso de indemnizaciones especiales para supuestos de actos intencionales violentos contra miembros de la policía o particulares que hubieran acudido en ayuda de las víctimas de agresiones de esta naturaleza.

16. En muchos países, ser extranjero constituye un problema a la hora de solicitar este tipo de ayudas.

En definitiva, tan solo sería “víctima indemnizable”, y, por cierto, poco representativa, aquella que ha sufrido un daño en su integridad, que se encuentra en una precaria situación económica, que no ha colaborado en su victimización y que coopera con el aparato judicial.

Por otro lado, los datos derivados de las encuestas de victimización sugieren que la efectividad de los programas de compensación no es tan optimista como podría pensarse. Muchas víctimas desconocen su existencia, y quienes las conocen, no suelen solicitarlos (un 50% según un estudio de Elías, 1983, citado en Sangrador, 1986).

Uno de los autores que más ha estudiado la efectividad de estos programas es Elías. En 1983, realizó un estudio con 342 víctimas, divididas en dos grupos, uno que accedió a los programas y otro control que no lo hizo. En este estudio, se constató que tan sólo una mínima parte de los solicitantes fueron compensados y que, de los que obtuvieron tal compensación, tan sólo el 80% no quedó satisfecho, un 75% aseguró no volver a pedir compensación en el futuro, calificando de victimizadora su experiencia de solicitarlo.

Sangrador (1986), a este respecto, señala que la razón de la poca eficacia de este tipo de programas en la práctica probablemente estribe en el planteamiento de la rentabilidad política más que por el deseo real de compensar a las víctimas. En consecuencia, no se tiene en cuenta a la propia víctima en su diseño, con lo que la efectividad final resulta baja.

## **2.2. Asistencia inmediata**

El objetivo de este tipo de programas es cubrir, a través de diferentes servicios, las necesidades más inmediatas de las víctimas del delito, fundamentalmente de tipo físico, psicológico y material. La población victimal diana de este tipo de programas son frecuentemente ancianos, mujeres víctimas de la violencia doméstica o agresión sexual, delitos con muy elevadas tasas de no denuncia y que difícilmente pueden ponerse en marcha a través del aparato jurídico penal, por lo que generalmente son desarrolladas por entidades

independientes que prestan servicios de apoyo psicológico, económico, jurídico y de realojo.

Se trata de una intervención de crisis con el objetivo de paliar la fuerte tensión emocional de la víctima en los primeros momentos e impedir en la medida de lo posible la traumatización del suceso delictivo. Ya dedicamos anteriormente un apartado especial a este tipo de intervención, por lo que no nos detendremos de nuevo en ello.

### **2.3. Restitución por parte del infractor**

En este tipo de programas, propiciados tanto por las Naciones Unidas como por el Consejo de Europa, y al margen de los programas estatales de indemnización, el delincuente debe reparar el daño ocasionado e indemnizar a la víctima a través del pago de una cantidad de dinero, de la realización de una actividad concreta o mediante la prestación de determinados servicios, en el seno del sistema jurídico penal, lo que en palabras de Sangrador (1986) podría conducir a una mejora de las actitudes de los ciudadanos hacia la justicia y el propio sistema.

Desde la ideología denominada “diversión” o desinstitucionalización, se defiende este tipo de planteamientos para evitar el proceso penal y como apertura a nuevos modelos más rápidos y eficaces que los mecanismos tradicionales, reduciendo así la actividad de las instancias judiciales y penitenciarias de cara a una nueva política criminal. En defensa de programas de este estilo, se subraya que son una manera de implicar a los culpables obligándoles a constatar de forma real y objetiva el daño derivado de su conducta criminal, lo que podría repercutir favorablemente en su proceso de rehabilitación. La víctima, al ver reparado su daño por el propio culpable, resultaría favorecida y más satisfecha. Además, autores como Sangrador (1986) sugieren que produciría un efecto beneficioso sobre las tasas de denuncia de los delitos, pues la víctima tendría una motivación añadida para dar parte a la policía y que se inicie una acción judicial contra el delincuente.

En esta línea, encontramos los *Programas de Mediación o Conciliación Víctimo-Víctima* que se iniciaron en el ámbito del Derecho Penal Juvenil con la idea de salvaguardar los intereses de los jóvenes.

La primera experiencia de “reconciliación víctima-infractor” tuvo lugar a comienzos de los años 70 en Ontario (Canadá) por representantes de la Iglesia Menonita, con un juez y un funcionario de la libertad vigilada con la finalidad de solucionar el conflicto entre las partes y lograr una reconciliación entre las mismas (González Vidosa, 2001). En España, la primera experiencia de estas características se llevó a cabo por la Oficina de Ayuda a las Víctimas del Delito y el Juzgado de Instrucción nº 2 de Valencia.

Su objetivo es algo más ambicioso que la mera restitución. Se persigue, con ayuda de la figura del mediador, habilitar un espacio de encuentro entre el infractor y la víctima. Trata de hacer posible que ambos lleguen a un acuerdo de contenido reparador y facilitar de este modo la solución de una grave crisis interpersonal sin la hostilidad y la tensión emocional que suele acompañar al proceso convencional (Landrove Díaz, 1998). La base de este encuentro es siempre el consenso, que se presenta como una opción voluntaria para ambas partes previa admisión de la responsabilidad por parte del ofensor.

Se constituye como una fórmula alternativa al proceso penal, en la que víctima y ofensor tienen un papel fundamental a la hora de resolver su propio conflicto a través de un pacto o acuerdo voluntario que permita la reparación global a la víctima y la resocialización del delincuente.

Los objetivos específicos, según González Vidosa (2001), serían los siguientes:

1. Solicitar y obtener, en su caso, una adecuada satisfacción de los intereses de la víctima a nivel psicológico, social, legal y económico.
2. El acuerdo entre la víctima y el autor ofrece la posibilidad de aportar algo nuevo a la Administración de Justicia Penal tanto en la forma (Ley de Enjuiciamiento Criminal) como en el contenido (Sanciones: Código Penal).
3. Ofrecer al autor la posibilidad de reparar a la víctima el daño producido.
4. Posibilitar la reflexión, tanto de la víctima como del autor, acerca de la realidad social en la que se hallan inmersos, y donde se han producido los hechos sujetos a mediación.

El esquema de actuación es el siguiente (González Vidosa, 2001):

1. Selección del expediente por el Juez.
2. Comunicación a la Oficina de Ayuda a las Víctimas de Delito (OAVD) de los datos de la víctima y el autor, con copia del atestado o denuncia.
3. Apertura del expediente por la OAVD.
4. Carta a la víctima y al infractor, informándoles de que su asunto ha sido seleccionado para el programa de mediación.
5. Propuesta de un acuerdo para ambos y para el abogado del imputado, cuando haya de suponer el reconocimiento de los hechos, por no haberse producido con anterioridad a la mediación. También se comunicará al Ministerio Fiscal si el acuerdo implica un pacto sobre los hechos y la pena, con solicitud de penas moderadas o mínimas por el Ministerio Fiscal.
6. Firma del acuerdo.
7. Si la causa está aún en fase de instrucción, comparecerá el imputado en el juzgado y, asistido de letrado, reconocerá los hechos. Al mismo tiempo, se presentará el acuerdo firmado, con un oficio de la OAVD y un escrito pidiendo la inmediata conclusión de la instrucción, pudiendo ya acompañarse la calificación conjunta.
8. La OAVD comunicará siempre el acuerdo al Juzgado, y el mediador ratificará en presencia judicial que todas las partes lo han aceptado y firmado libre y voluntariamente.
9. El tiempo medio estimado para lograr el acuerdo es de dos a tres semanas en el caso de delito, y de tres a cinco meses para las faltas.

En definitiva, y en palabras de esta misma autora, la mediación asegura:

1. La reparación del daño de la víctima, teniendo en cuenta que con el procedimiento ordinario no siempre se obtiene la reparación económica.
2. La subsanación del daño psicológico inferido a la víctima.
3. Desembocar en una solución concreta, que tiene la ventaja de ser muy rápida (1 a 3 meses máximo).



4. Contribuye a la rehabilitación del autor de la infracción, ya que mediante el encuentro autor-víctima hacen que ambas partes conozcan el por qué de la infracción y el sufrimiento que ésta ha causado

A pesar de las ventajas que hemos mencionado de este tipo de programas, la restitución plantea una serie de problemas. Por un lado da prioridad a la naturaleza privada del acto criminal, privatizándose de alguna manera el ejercicio de la justicia penal. La víctima, y no el Estado, es quién tiene derecho al pago del culpable, cuestión ésta no siempre aceptada. Por otro lado, a nivel práctico, estos programas son difícilmente aplicables en determinados tipos de delitos, como es el caso de los delitos violentos en los que existe el temor de la víctima a encontrarse con el agresor y en los que frecuentemente nos encontramos con la insolvencia de éste. Por este motivo, actualmente suele reservarse para los casos de delitos patrimoniales. A todo esto debemos sumarle el hecho de que la sustitución del proceso penal convencional por mecanismos de esta naturaleza podría afectar a ciertas garantías insoslayables.

En el caso de la mediación, nos encontramos a menudo con un problema añadido, la negativa por parte de los autores a participar, principalmente por tres motivos: aunque reconozcan los hechos, frecuentemente hay en ellos un proceso de negar su propia culpabilidad, se resisten a aceptar que su comportamiento ha dañado a una víctima en concreto y, a menudo, tienen un conflicto continuado frente a la sociedad más que un conflicto individual con una persona (González Vidosa, 2001).

#### **2.4. Programas de asistencia víctima-testigo**

Este tipo de programas son los de más tardía aparición, y se desarrollan inicialmente, sobre todo, en los Estados Unidos de Norteamérica. Se configuran más que como una ayuda desinteresada a la víctima, como una ayuda al propio sistema jurídico penal y la Administración de Justicia en general. La finalidad es promover la cooperación de las víctimas que deben testificar en el proceso (Landrove Díaz, 1998), esto es, asegurarse su colaboración en su papel testifical (Sangrador, 1986) paliando los problemas derivados de la intervención como testigo, tales como acudir a los requerimientos judiciales, someterse a interrogatorios, pérdidas de tiempo y dinero, entre otros, y eliminando sus reticencias e inhibiciones.

Entre los servicios que prestan, encontramos asesoramiento sobre su intervención en el procedimiento penal, información acerca de cómo y dónde realizar requerimientos puntuales sobre las fechas en que debe acudir a los tribunales, facilitarles los permisos de trabajo oportunos para acudir a sus citas, etc. La figura del abogado, aún no bien definida en estos programas, es fundamental, pues es la que vela por la tutela de los intereses de la víctima-testigo, le asesora jurídicamente y le asiste personalmente durante el proceso.

En España contamos con la *Ley Orgánica de 23 de diciembre de 1994, de protección a testigos y peritos en causas criminales*. Se trata de una normativa orientada a la salvaguarda de quienes como testigos deben cumplir con el deber constitucional de colaboración con la justicia y, al propio tiempo, evitar la impunidad de los culpables (Landrove Díaz, 1998).

Recoge una serie de medidas de protección extensibles a todo el proceso, e incluso, si subsiste el riesgo, ampliables a la finalización del mismo. Estas medidas de protección son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en el proceso penal, y siempre que la autoridad aprecie razonadamente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretende ampararse en la ley.

Durante la *Fase de Instrucción*, el Juez encargado de la misma, motivadamente, de oficio o a instancia de parte podrá, mediante auto, acordar la adopción de medidas necesarias para preservar la identidad de los testigos, si lo estima necesario y en atención al grado de riesgo o peligro.

Entre las posibles medidas a adoptar se encuentran:

- Que no consten en las diligencias que se practiquen su nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- Que comparezca para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal (disimulo o desfiguración del rostro a través del empleo de capuchas, postizos, pelucas, colocación de mamparas con cristales tintados, etc.).

- Que se fije como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede del órgano judicial interviniente, el cuál las hará llegar reservadamente a su destinatario.
- A instancia del Ministerio Fiscal y para todo el proceso, o si una vez finalizado éste se mantuviera la circunstancia de peligro grave, antes aludida, se brindará a los testigos protección policial (art. 3.2).
- En casos excepcionales se les podrá facilitar documentos de una nueva identidad y medios económicos para cambiar de residencia o lugar de trabajo.
- También pueden solicitar ser conducidos a las dependencias policiales en vehículos oficiales, y mientras tengan que permanecer en dichas dependencias, disponer de un local reservado para su uso exclusivo y convenientemente custodiado.

A lo largo del *enjuiciamiento*, el órgano competente, también mediante auto, se pronunciará sobre la conveniencia de mantener, suprimir o modificar las medidas anteriormente adoptadas por el Juez Instructor, e incluso podrá adoptar nuevas medidas, no contempladas expresamente en la Ley, pero que las circunstancias del caso lo hagan recomendable. No obstante, con el objetivo de hacer posible el equilibrio entre el derecho a un proceso con todas las garantías y la tutela de los derechos inherentes a los testigos, peritos y sus familiares, si cualquiera de las partes solicita motivadamente el conocimiento de la identidad de los peritos o testigos propuestos cuya declaración o informe sea estimado pertinente, el Juez, mediante auto en el que declare la pertinencia de la prueba, deberá facilitar el nombre y los apellidos de dicho testigo o perito, respetando las restantes garantías contempladas en la Ley.

### 3. MOVIMIENTO VICTIMOLÓGICO EN ESPAÑA

Es posible encontrar en nuestro país antecedentes e iniciativas dirigidas a la compensación económica de las víctimas de delito. En el Código Penal de 1848, en su art. 123, se enuncia: “una ley especial determinará los casos y la forma en que el Estado ha de indemnizar al agraviado de un delito o falta, cuando los

autores y demás responsables carecieran de medios para hacer la indemnización". También en el Proyecto de Ley Orgánica de Código Penal de 1980, existía una disposición adicional segunda redactada en estos términos: "En el plazo de un año a partir de la promulgación de este código, el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de ley de creación de un fondo de garantía para las víctimas de delito" (Enmienda 1283 del Grupo Parlamentario Comunista, citado en Landrove Díaz, 1998). Pero lo cierto es que no llegaron nunca a tener trascendencia práctica.

La preocupación científica por la problemática de las víctimas no ha emergido en España hasta fechas recientes lo que, frecuentemente, ha ocasionado el abandono de las víctimas en los casos de insolencia del infractor. La denuncia de este vacío legal en nuestro país, el fuerte crecimiento de programas de compensación en países vecinos así como la invitación por parte del Consejo de Europa, al que España pertenece, para que los países miembros implantasen regímenes estatales de compensación, llevó a plantearse, al menos, la homologación del sistema español en esta materia con los ya existentes en otros países.

En la actualidad, las víctimas de delitos dolosos y violentos así como contra la libertad sexual, en este caso independientemente de que se haya ejercido violencia, disponen, en nuestro país, de un sistema de ayudas públicas, económicas y/o asistenciales.

### **3.1. Ley 35/95 de 11 de diciembre de 1995 de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual**

La Ley 35/95 de 11 de diciembre y su Reglamento, RD 738 de 23 de mayo, intentan paliar el tradicional abandono que ha sufrido la víctima en nuestro sistema penal. Así lo hace constar en la exposición de motivos; reconoce que el estado debe acercarse al problema social y comunitario que supone el delito para prevenirlo y recuperar al infractor, pero también para reparar en la medida de lo posible el daño padecido por la víctima y restaurar la situación en que se encontraba antes de padecer el delito. De este modo, nuestro país, a partir de este momento, se incorpora al grupo de esos países que ya cuentan con un instrumento legal para la compensación y protección legal de sus víctimas.

Pasamos a describir brevemente sus principales características.

La Ley 35/95 de 11 de diciembre regula a lo largo de dieciséis artículos, tres disposiciones adicionales, una transitoria y dos finales, un sistema de ayudas de contenido económico para las víctimas de ciertos delitos y de otro la simple asistencia en un sentido más amplio.

En su primer capítulo se desarrollan las ayudas públicas, en cuanto prestaciones económicas que el Estado asume a favor de las víctimas. En el art. 1 se prevén este tipo de ayudas en beneficio de las *víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos cometidos en España, con resultado de muerte o lesiones corporales graves o daños graves en la salud física o mental*. Por tanto se contemplan a las personas que directamente han sufrido lesiones corporales graves o daños graves en su salud física o mental como consecuencia del delito así como a las víctimas indirectas del delito, en los casos de fallecimiento: cónyuge del fallecido o persona que hubiera convivido de forma permanente con análoga relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual durante al menos 2 años, exceptuando en el caso de que hubieran tenido descendencia en común en cuyo caso no será necesario este requisito, bastando la mera convivencia. También podrán acceder los hijos del fallecido si dependen económicamente de él, y en defecto de las figuras anteriores, los padres si concurre también esta dependencia económica.

Para poder acceder a ellas será requisito previo ser español o nacional de algún otro Estado miembro de la Unión Europea o quienes, sin serlo, residan *habitualmente* en España.

En el artículo 3 se contempla la posibilidad de reducir la cuantía de la ayuda e incluso negarla en aquellos casos en los que concederla fuera contraria al criterio de equidad u orden público, casos, como por ejemplo, en los que el comportamiento del beneficiario hubiera contribuido a la comisión del delito o al agravamiento de sus consecuencias, ya sea de forma directa o indirecta, en el caso de que exista relación con el autor o la pertenencia a banda armada, en la línea de otras normativas como señalábamos al hacer mención a las características comunes a este tipo de programas.

Así mismo, se declara incompatible la percepción de estas ayudas con las derivadas de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por el delito que se establezcan mediante sentencia u otro tipo de concesiones a las que tuviera derecho a través de un seguro privado o el subsidio que pudiera corresponderle según el régimen público de Seguridad Social. También se recoge la posibilidad de que el Estado exija el reembolso total o parcial si la resolución judicial determina la inexistencia de delito, si se hubieran aportado datos falsos, deliberadamente incompletos o se hubiera ocultado información para obtener la ayuda de forma fraudulenta, e incluso si transcurridos tres años siguientes a la concesión se obtuviera por cualquier concepto la reparación total o parcial del perjuicio sufrido.

La cuantía de las ayudas se fija aplicando coeficientes correctores en función de la situación económica de la víctima y el grado de afectación o menoscabo sufrido, sin rebasar un límite máximo y mínimo y que no podrá superar nunca en importe a la indemnización fijada en la sentencia.

Además, también serán cubiertas por esta Ley las *víctimas de los delitos contra la libertad sexual*, aunque se hayan perpetrado *sin violencia*. En este caso el importe de la ayuda irá destinado a cubrir los gastos del tratamiento terapéutico que libremente escoja, siendo la cuantía máxima establecida cinco mensualidades de salario mínimo interprofesional.

Las solicitudes de ayuda deberán cumplir una serie de requisitos como la acreditación documental del fallecimiento, la condición de beneficiario a título de víctima indirecta, descripción de las circunstancias de la comisión del hecho, acreditación de haber interpuesto denuncia, etc., estableciéndose el plazo para ejercitar la acción de solicitud en un año contado desde la fecha en que se produjo el hecho delictivo (art. 7).

La gestión corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda y la revisión en vía administrativa a la Comisión Nacional de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual, órgano administrativo colegiado de nueva creación, con competencia exclusiva en todo el territorio nacional para resolver las impugnaciones que se formulen sobre esta materia.

Por último, destacar que en el reconocimiento de que la administración de justicia española no es todo lo pronta que cabría desear, la Ley prevé la posibilidad de conceder ayudas provisionales siempre que se acredite una precaria situación económica por parte de la víctima o sus beneficiarios, que en ningún caso podrá superar el ochenta por ciento del importe máximo de ayuda establecido para los supuestos de muerte, lesiones corporales graves o daños graves en la salud física o mental, según corresponda.

La asistencia a las víctimas, recogida en el capítulo dos de la Ley, pretende generalizar la atención psicológica y social a las víctimas de los delitos de todo tipo, a través de la red de Oficinas de asistencia a las víctimas implantadas en las sedes de los Juzgados y Tribunales, así como en las Fiscalías, cuyas necesidades lo aconsejen y encargadas de canalizar la ayuda necesaria. Por otro lado, configurar una serie de derechos.

En primer lugar, *derecho a la información*. La sociedad y las instituciones, especialmente la Administración de Justicia, están comprendiendo que el aislamiento jurídico-social de la víctima ha conducido, paradójicamente, a un desconocimiento jurídico de la grave problemática victimológica. Los cambios y reformas criminológicas jurídicas tendentes a una mayor comprensión y consideración de la víctima han puesto en claro la importancia, entre otros extremos, de facilitar una adecuada información a la víctima.

Como se articula en el art. 15 de este precepto legal, los Jueces, Magistrados, miembros de la Carrera Fiscal, autoridades y demás funcionarios que intervengan en la investigación de hechos que presenten caracteres de delito doloso violento y contra la libertad sexual, deberán informar sobre la posibilidad y el procedimiento para solicitar esta ayuda. Tienen, además, la obligación de informar a la víctima sobre el curso de las investigaciones, si no pone en peligro su resultado, de la fecha y lugar de la celebración del juicio y de que le sea notificada a la víctima la resolución que recaiga, aunque no sea parte en el proceso.

*Derecho de identificación*. Las víctimas tienen derecho a que las autoridades policiales tomen cumplida cuenta en los atestados que instruyan sobre los datos precisos de su identificación, así como de las lesiones que se aprecien.

Y por último, *derecho al respeto, intimidad y dignidad personal*. La víctima tiene derecho a que el interrogatorio se realice con respeto a su situación personal, a sus derechos y a su dignidad. Además, el Ministerio Fiscal deberá proteger a la víctima de toda publicidad no deseada, pudiendo solicitar la celebración del juicio a puerta cerrada.

El Reglamento de ayudas a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual fue aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1997. Consta de 88 artículos, distribuidos en cuatro títulos y una Disposición final y pretende recoger en un solo texto todos los aspectos en orden a la concesión de las ayudas recogidas en la Ley 35/95 de 11 de diciembre de 1995.

Se aborda, en primer lugar, la reglamentación de cuestiones como el procedimiento de concesión de las ayudas articuladas en la Ley anteriormente citada, el órgano competente para la calificación de las lesiones o daños para la salud, la cuantía máxima de las ayudas por gastos funerarios y por tratamiento terapéutico en delitos contra la libertad sexual, la fijación de los coeficientes correctores para determinar el importe de la ayuda a percibir en los supuestos de lesiones invalidantes y de fallecimiento, el procedimiento para comprobar el nexo causal en los supuestos en que, a consecuencia directa de las lesiones o daños causados en la salud, se produjese el fallecimiento a agravación de las lesiones, dando lugar a una ayuda de cuantía superior a la concedida, los criterios para la concesión de medidas provisionales así como la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión.

En segunda parte, precisa normativamente algunos extremos como la delimitación del concepto de residencia habitual, la definición de las diversas situaciones económicas, esto es, precariedad, desamparo o dependencia, la determinación de la situación de incapacidad temporal y grados de minusvalía de las víctimas que no estuvieran incluidas en ningún régimen público de la Seguridad Social.

### **3.2. Oficinas de ayuda a víctimas de delito**

La primera iniciativa práctica a favor de las víctimas de los delitos en España se pone en marcha en Valencia en 1985 con la creación de la primer Oficina de Ayuda a las Víctimas de los Delitos (OAVD).



### **Pero, ¿ qué es una oficina de ayuda a la víctima?**

Es un lugar, donde un equipo multidisciplinar compuesto por abogados, trabajadores sociales, criminólogos y psicólogos, asisten a cualquier ciudadano víctima de un delito. El tipo de modelo y su tamaño puede adoptar diversas formas dependiendo del número de habitantes de la ciudad donde se encuentre, el tipo de consultante y la forma de financiación (González Vidosa, 2001).

La tarea fundamental en este tipo de oficinas es prestar atención integral a toda aquella persona que ha sido víctima o testigo de un hecho delictivo, una atención que se concreta informando, asesorando y gestionando los recursos legales, sociales, psicológicos y económicos que ayuden a paliar la situación de victimación.

Concretamente, la actividad de la oficina se va a distribuir a lo largo de cinco momentos diferenciados por los que la víctima inevitablemente va a tener que atravesar.

### **Antes de denunciar**

Es muy importante redactar adecuadamente la denuncia. De lo contrario, siempre corremos el riesgo de que la causa sea archivada. Un bajo nivel cultural, la edad avanzada, determinadas discapacidades físicas o psíquicas, el desconocimiento del idioma en el caso de personas extranjeras, y, sobre todo, la enorme carga emocional con la que a menudo se enfrenta la víctima a esta circunstancia dificultan la explicación de lo sucedido ante las autoridades judiciales.

Desde las OAVD se les ayuda a redactar dicha denuncia y se les acompaña en este trámite, con lo que la víctima se muestra más segura a la vez que se reduce la ansiedad que inevitablemente se dispara ante este tipo de situación, sobre todo si se enfrentan por primera vez ella.

Pero tan importante es informar sobre la conveniencia de interponer una denuncia cuando la persona ha sido víctima de la actividad criminal como de no hacerlo en determinados supuestos en los que la situación puede resolverse por otros medios menos gravosos. Desde la oficina también se la asesora en este sentido, tras el análisis del caso concreto.

Por último, se les informa para que puedan obtener las pruebas y documentos necesarios para la tramitación. Por ejemplo, en el caso de *delito de lesiones al feto*, las víctimas requieren saber a qué departamento autónomo deben acudir y, en concreto, a qué servicio para poder conseguir su historia clínica.

### **Formulada la denuncia**

La OAVD se encarga, si así lo reclama la víctima, de averiguar en qué Juzgado está su denuncia, del número de procedimiento y del estado de la actuación, sin perder el tiempo de dirigirse personalmente a no se sabe muy bien dónde, y con el riesgo de encontrarse con el “*vuelva usted mañana*”.

Se les informa, así mismo, de los derechos, que a menudo desconocen, que les asisten por ser el hecho de víctimas o testigos, entre ellos aquellos contemplados en la Ley 35/95 y que ya hemos mencionado.

### **Durante el procedimiento**

La víctima carece generalmente de toda información sobre la Administración de Justicia, sobre el proceso penal y los mecanismos jurídicos, interrogatorios, pericias, el tiempo que demanda el proceso, y en relación al desarrollo cronológico del proceso. Recordemos, la carencia de información y la marginación que sufre la víctima es una nueva victimización (Marchiori, 1998).

Desde la OAVD se trata de aclarar las dudas que suele presentar la víctima y que fundamentalmente giran en torno a la marcha del procedimiento y la terminología empleada en el mismo. Las víctimas no tienen por que ser juristas, la mayoría desconoce qué es eso de “archivo de las actuaciones”, “prescripción”, “sobreseimiento”, etc. También se les informa acerca de las indemnizaciones y la posibilidad de acceder a las ayudas propuestas por la Ley 35/95, de 11 de diciembre de 1995.

En este momento es así mismo fundamental tener información acerca de los fines de los interrogatorios, ya que permite a la víctima una mayor tranquilidad. Los testimonios e interrogatorios pueden llegar a constituir nuevas victimizaciones, por ejemplo en el caso de víctimas de violación, sobre por qué no se resistieron o no se defendieron en mayor grado (Viano, 1989), particularmente si no se presentan lesiones visibles.

### **Antes del juicio**

En este momento, lo principal es minimizar en la medida de lo posible los efectos negativos de enfrentarse a un juicio en el que a menudo tendrán que volver a encontrarse con su agresor. Para aliviar la tensión que sufren las víctimas, personal voluntario les acompañará al Juzgado y avisará al agente judicial de su llegada. Así mismo, procurará evitar el contacto de la víctima con los procesados.

Como señala Marchiori (1998), si bien es cierto que este aspecto tiene relación con la infraestructura arquitectónica en la que se desenvuelve la Administración de Justicia, son notorias las amenazas permanentes que sufre la víctima por parte del autor del delito, de sus familiares y del abogado defensor, mientras están en la misma sala de espera.

### **Finalizado el juicio**

Como prevé la Ley 35/95 en su apartado 15.4 y la circular 2/98 de la Fiscalía General del Estado, la víctima tiene derecho a que se le comuniquen las resoluciones que le afecten aunque no esté personada en el procedimiento con abogado o procurador. La OAVD se encarga de que la víctima esté al tanto de este extremo así como de la conveniencia de recurrir la sentencia en caso desfavorable.

Como señala Viano críticamente, la víctima no es más que otro testigo cuya participación en la justicia está indicado no para servir a sus propios intereses, sino a los del Estado. De esta manera, la víctima continúa siendo la causa o la razón por la que el sistema de justicia se movilizó y procedió contra los acusados, pero al mismo tiempo, ha perdido el control sobre el destino del delincuente y sobre el proceso que lleva a la conclusión del caso, y es efectivamente excluida de la decisión. Del mismo modo que el tribunal envía una copia al servicio penitenciario, podría enviar una copia a la víctima o a su familia sobre la decisión que ha tomado la justicia en el caso concreto.



## BIBLIOGRAFÍA

- ADAMS, J. S. (1963). Toward an understanding of inequity. *Journal of Abnormal and Social Psychology*, 67, 422-436.
- ADAMS, J. S. (1965). Inequity in Social Exchange. *Advances in Experimental Social Psychology*, 2, 267-300.
- ALVÁREZ SOBREDO, M. (1997). Juventud y victimización en la sociedad española. *Anuario de Psicología Jurídica*, pp. 109 -119.
- BACA, E. Y CABANAS M. L. (2003). *Las víctimas de la violencia. Estudios psicopatológicos*. Madrid: Triacastela.
- BEDÚ, H. (1975). Are there really crimens without victims?. En: I. Drapkin y E. Viano (Eds.), *Victimology: a new focus* (Vol I). Lexington : Lexington Books.
- BERLINER, L. Y ELLIOT, D.M. (1996). Sexual abuse of children. En J. Briere, L. Berliner, J. A. Bulkley, C. Jenny y T.Reid (Eds.), *The APSAC handbook on child maltreatment*, pp. 51-71. London: Sage Publications
- BERISTAIN, S. J. (2000). Protagonismo de las víctimas en la ejecución penal. *Actualidad Penal* , 37, 785 -799.
- BRANTINGHAM, P. J., AND BRANTINGHAM, P. L. (Eds). (1991). *Environmental Criminology Prospect Heights, OH: Waveland*.
- BURGESS, A. W. Y HOLMSTROM, L. L. (1974). Rape Trauma Syndrome. *American Journal of Psychiatry*, 131, 981-986.
- BURT, M. R. (1983). A conceptual framework for victimological research. *Victimology*, 8, 261-269.
- CHAMBER, G. Y MILLAR, A. (1983). *Investigating Sexual Assault*. Edimburgo: H.M.S.O.
- CANTÓN Y CORTÉS (2003). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. Madrid: Pirámide.
- CLARKE, R. V . (Ed.), (1992). *Situational Crime Prevention: Successful Case Studies*. Albany, NY: Harrow & Heston.

COBO PLANA, J. A. (1998). *Manual de asistencia integral a las mujeres víctimas de agresión sexual: formularios y guía de exploración y toma de muestras*. Barcelona: Masson.

COHEN, L. E. Y FELSON, M. (1979). Social change and crime rate trends: a routine activity approach. *American Sociological Review*, 44, 588-608.

CORNISH, D. B. Y CLARKE, R. V. (1986). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. New York: Springer-Verlag.

DÍEZ-RIPOLLÉS, J. L., GIRÓN, F. J., STANGELAND, P. Y CERESO, A. I. (1996). *Delincuencia y Víctimas*. Valencia: Tirant lo Blanch.

DUTTON, M.A.(1993) Understanding women's responses to domestic violence: A redefinition of battered woman syndrome. *Hofstra Law Review*, 21 (4), 1191-1242.

ECHEBURÚA, E. Y CORRAL, P. (1995). Trastorno de estrés postraumático. En A.Belloch, B. Sandín y F. Ramos (Eds). *Manual de Psicopatología* (Vol.2). Madrid: McGraw-Hill.

ECHEBURÚA, E. Y CORRAL, P. (1998). *Manual de violencia familiar*. Madrid: Siglo XXI.

ECHEBURÚA, E. (2004). *Superar un trauma. El tratamiento de víctimas de sucesos violentos*. Madrid: Pirámide.

ECHEBURÚA, E. , DE CORRAL, P. , ZUBIZARRETA , I. Y SARASUA, B. (1995). Trastorno de Estrés Postraumático Crónico en víctimas de agresiones sexuales. A Coruña: Fundación Paideia.

ECHEBURÚA, E., CORRAL, P. Y AMOR, P. J. (2001). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicothema*. Vol. 14, supl.

ELLENBERGER, H. (1954). Relations psychologiques entre le criminel et la victime. *Revue Internationales de Criminologie et de Police Technique*, 8, 103-121.

ESBEC, E. Y GÓMEZ-JARABO (2000). *Psicología forense y tratamiento jurídico legal de la discapacidad*. Madrid: Edisofer.

- ESBEC, E. Y FERNÁNDEZ-SASTRÓN, O. (2000). Aspectos psicopatológicos de la agresión sexual: antecedentes y una revisión sobre las nuevas líneas de investigación. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, nº O, pp. 35 -57
- FARRINGTON, D. P. (1994). *Psychological explanations of crime..* Aldershot: Dartmouth pub.
- FARRINGTON, D. P. (1996). The explanation and prevention of youthful offending. En P. Cordelia y L. Siegel (Eds.), *Readings in contemporary criminological theory* (pp.257-272). Boston: Northeastern University Press.
- FATTAH, E. (2000). Victimology: Present, Past and Future. *Criminologie*, 33, 17-46.
- FERNÁNDEZ, R. B. Y CORRALIZA, J. A. (1996). Aspectos psicológicos y sociales de los lugares peligrosos. Miedo al delito en un espacio institucional. *Revista de Psicología Social* (11) 2, 219.
- FERNÁNDEZ, R. B. Y CORRALIZA, J. A. (1997). Hacia una tipología de lugares peligrosos, en relación con el miedo al delito. *Intervención Psicosocial*. Vol 6, nº 2, pp. 237 -248.
- FERNÁNDEZ, A. Y RODRÍGUEZ,V. (2002). *Intervención en crisis*. Madrid: Síntesis.
- FESTINGER, L. (1954). A theory of social comparison processes. *Human Relations*, 7, 117-140.
- GARCÍA-PABLOS, A. (1996). *Criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARCÍA-PABLOS, A. (1988). *Manual de Criminología*. Madrid: Espasa Universidad.
- GARRIDO GENOVÉS, V., STANGELAND, P. Y REDONDO, S. (2001). *Principios de Criminología*. 2ª Edición. Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARRIDO GENOVÉS, V. (2003). *Psicópatas y otros delincuentes violentos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, M. J. (2001). Las víctimas del delito en el espacio judicial europeo. *La Ley*, nº 5342, pp. 1 -6.
- GOLDSTEIN, R. (1978). *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. Buenos Aires: Astrea.

- GÓMARA HERNÁNDEZ, J. L. Y AGORRETA RUIZ, D. (2004). *Prontuario de seguridad pública e intervención policial*. 2º Edición. Pamplona: DAPP Publicaciones Jurídicas.
- GONZALEZ VIDOSA, F. (2001). *¿Qué es la ayuda a la víctima?* Altier.
- GOTTFREDSON, M. R. Y HIRSCHI, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford: Stanford University Press.
- GREENBERG, M.S. Y RUBACK, R.B. (1992). *After the Crimen. Victim Decision Making*. New York: Plenum Press.
- GULOTTA, G. (1981). *Della Parte della Vittima..* Varese: Giuffré
- HASSEMER, W. (1984). *Fundamentos de derecho penal*. Barcelona: Bosch
- HENRY, J. (1997). System intervention trauma to child sexual abuse victims following disclouruse. *Journal of Interpersonal Violence*, 12, 499-512.
- HERMAN, J. (2004). *Trauma y recuperación. Como superar las consecuencias de la violencia*. Madrid: Espasa Hoy.
- HERRERA MORENO, M. (1996). *La hora de la víctima*. Madrid: Edersa.
- HERRERO, A. C. Y GARRIDO, M. E. (2001). Los efectos de la violencia sobre sus víctimas. *Psicothema*. Vol 14, supl.
- HINDELANG, M.J. et al. (1978). *Victims of personal crime*. Cambridge, Mass.,Billinger
- JIMÉNEZ, F. Y CLEMENTE, M. (1986). *Psicología Social y Sistema Penal*. Madrid: Alianza Editorial.
- JEFFERY, C. R. (1971). *Crime prevention through environmental design*. Beverly Hills: Sage.
- KELLEY, H. H. (1967). Attribution theory in social psychology. En: D. Levine (Ed.), *Nebraska Symposium on Motivation* (Vol. 15). Lincoln: Nebraska Univesity Press
- KELLING, G. Y COLES, C. (1996). *Fixing broken windows*. New York: The free Press.



- LABRADOR et al. (2004). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica. Programa de actuación*. Madrid: Pirámide.
- LLADÓ , A. (1996). Asistencia a las víctimas del delito. Una experiencia en el seno de la policía local. *Anuario de Psicología Jurídica*. Vol.6, pp. 35 -43.
- LANDROVE DÍAZ, G. (1998). *La moderna victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- LAZARUS, A. A (1983)Terapia multimodal. México: ippem;
- LERNER, M. J. Y SIMMONS, C. H. (1966). Observers' reaction to the innocent victim': compassion or rejection? *Journal of Personality and Social Psychology*, 4, 203-210.
- LERNER, M. J. (1980). *The belief in a just world: a fundamental delusion*. New York: Plenum Press.
- LINDEMANN, E. (1944). Symptomatology and management of acute grief. *Amer. J. Psychiatr.* 101, 141-148
- LÓPEZ, F. et al. (1994). *Los abusos sexuales de menores: Lo que recuerdan los adultos*. Madrid: Ministerio de Asuntos Sociales.
- LÓPEZ, F.,HERNÁNDEZ, A. Y CARPINTERO, E. (1995). Los abusos sexuales de menores: Concepto, prevalencia y efectos. *Infancia y Aprendizaje*, 71, 77-98.
- MAGUIRE, M. (1982). *Burglary in a dwelling*. London: Heinemann.
- MARCHIORI, H. (1998). *Criminología. La víctima del delito*. México: Porrúa.
- MENDELSON, B. (1956).Une nouvelle branche de la science bio-psycho-sociale: la Victimologie, en *Revue internationale de Criminologie et de Police technique*, pags. 95 y ss.
- MENDELSON, B. (1963). The origenn of doctrine of victimology. *Excerpta Criminológica*, 3, 224-239.
- MENDELSON, B. (1976). Victimology and contemporary society's trends. *Victimology*, 1, 8-28.

- MONTORO, L Y GARRIDO, G.V. (1993). Líneas directrices en la investigación victimológica actual. En Estudio Prevención y tratamiento de la delincuencia. Excmo. Cabildo insular de Gran Canaria. Área de estudios sociales: Gran Canaria
- NEWMAN, O. (1972). *Defensible space: crime prevention through urban design*. New York: McMillan.
- NEUMAN, E. (1984). Victimología. Ed. Universidad. Buenos Aires.
- PERIS RIERA, J. M. (1988). Aproximación a la victimología: su justificación frente a la criminología. *Cuadernos de Política Criminal*, 34, 93-128.
- PALACIOS (1998) Malos tratos a los niños en la infancia. En *Familia y desarrollo humano*. Rodrigo, M. J. y Palacios, J. (Coords). Madrid: Alizanza Editorial.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, L. (1989). *Victimología. Estudio de la víctima*. México: Porrúa.
- ROMERO COLOMA, A. M. (1994). *La Víctima frente al sistema jurídico-penal. Análisis y valoración*. Barcelona: Serlipost Ediciones Jurídicas.
- RUBIO, M. J. Y MONTERO, S. (2001). Las víctimas de agresiones sexuales ante el sistema jurídico-penal. *Anuario de Psicología Jurídica*, Vol. 11, pp. 59 -77.
- RUBIN, B. Y BLOCH, E. (2001). *Intervención en crisis y respuesta al trauma. Teoría y Práctica*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- SCHACHTER, S. (1959). *The psychology of affiliation*. Palo Alto: Stanford University Press.
- SÁNCHEZ, A. (2003) La evaluación psiquiátrica de las víctimas. En Baca E, Cabanas ML (eds). *Las víctimas de la violencia. Estudios psicopatológicos* Madrid: Triacastela.
- SANGRADOR, J.L. (1986) La victimología y el sistema jurídico penal. En *Psicología social y sistema penal* Madrid: Alianza Universidad.
- SCHNEIDER, H. J. (2001). Victimological Developments in the World During the Past Three Decades (I): A Study of Comparative Victimology. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 45, 449-468.

SCHNEIDER, H. J. (2001). Victimological Developments in the World During the Past Three Decades (II): A Study of Comparative Victimology. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 45, 539-555.

SELIGMAN, M. E. P. (1975). *Helplessness*. San Francisco: Freeman Press.

SHAPLAND, J., WILLMORE, J. Y DUF, P. (1985). *Victims in the Criminal Justice System*. Vermont: Grover

SINGER, S. (1981): Homogeneous victim-offenders populations. A review and some research implications. *The Journal of Criminal Law & Criminology*, 72, 779-788

SKOGAN, W. G. (1990). *Disorder and decline*. New York: Free Press.

SKOGAN, W. G., LURIGIO, A. J. Y DAVIS, R. C. (1990). Criminal Victimization. En: A. J. Lurigio, W. G. Skogan y R. C. Davis (Eds.), *Victims of Crime. Problems, Policies, and Programs*. (pp. 7- 22). London: Sage Pub.

SLAIKEU KARL, A. (1988). Intervención en crisis. Manual para práctica e investigación. México: El Manual moderno, S.A. de C.V.

SORIA VERDE, M. A. (1993). La víctima: entre la justicia y la delincuencia. Barcelona: PPU.

SPARKS, R.F. (1981): Múltiple victimization. Evidence, theory and future research. *The Journal of Criminal Law & Criminology*, 72, 762-778

SUBIJANA, Z. (2000). La victimización infantil: menores víctimas de agresión sexual y sistema judicial. *Actualidad Penal* nº 14, pp. 331 -350.

TAMARIT SUMALLA, J. M. (1998). *La víctima en el Derecho Penal*. Pamplona: Aranzadi.

TOBAJAS GÁLVEZ, O. (2000). La Ley de ayudas públicas a las víctimas de delitos dolosos violentos y contra la libertad sexual. *Actualidad Penal* nº 12, pp. 265 -297.

TOBAL, M.; CANO, V.; IRUARRÍZAGA, I.; GÓNZALEZ, O. Y GALEA, S. (2004). Repercusiones psicopatológicas de los atentados del 11-M en Madrid. *Clínica y salud*. Vol.15, nº 3, pp. 293 -304.

TRUJANO, R. Y RAICH, E. (2000). Variables socioculturales de la culpa de las víctimas de violación. *Psicothema* Vol. 12, nº 2, pp. 223 -228.

URRA, J. (2003). *Agresor sexual*. Madrid: Eos.

VALENZUELA, R. D. (2002). Víctimas de la actividad criminal. *Actualidad Penal* nº 37.

VARELA, N. (2002). *Íbamos a ser reinas*. Barcelona: Ediciones B, S. A.

VIANO, E. (1989). *Crime and its Victims. International research and Public Policy Issues*. New York; Hemisphere Publishing..

VIANO, E. (1989). Victimology Today: Major Issues in Research and Public Policy. En: E. C. Viano (Ed.), *Crime and its Victims. International research and Public Policy Issues*. (pp. 3- 14). New York; Hemisphere Publishing.

VON HENTIG, H. (1941). Remarks on the interaction of perpetrator and victim. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 31, 303-309.

VON HENTING, H. (1948). *The criminal and his victim*. Yale University Press, New Haven.

WALSTER, E., BERSCHIED, E. Y WALSTER, G. W. (1973). New directions in equity research. *Journal of Personality and Social Psychology*, 25, 151-176.

WOLFGANG, M. E. (1958). *Patterns in Criminal Homicide*. Filadelfia: Pennsylvania University Press.

WOLFGANG, M.E. et al (1972) *Delinquency in a birth cohort*. Chicago. Univ. Of Chicago Press.

WURTELE, S.K. Y MILLER-PERRIN, C. (1992). *Preventing child sexual abuse: sharing the responsibility*. Lincon: University of Nebraska Press.

YAMAREROS, E. Y KELLENS, G. (1970). *Le Crime et la Criminologie*. Bélgica: Marabut Université.

## PROYECTO DE PRÁCTICAS OBLIGATORIO

Con objeto de cubrir los dos créditos prácticos de que consta la asignatura de Victimología, los alumnos deberán realizar un ejercicio obligatorio que consistirá en la elaboración de un proyecto práctico en torno a algunos de los siguientes bloques temáticos.

- *Prevención de la victimización.* Los proyectos elaborados en esta línea tendrán el objetivo de prevenir la victimización a través de acciones concretas dirigidas a una población o grupo de riesgo determinado. Un ejemplo de proyecto en este sentido podría ser un programa de prevención de la violencia de género en adolescentes para centros escolares.

- *Intervención con víctimas.* Si optan por esta alternativa, deberán elaborar un proyecto con el objetivo de asistir o intervenir con víctimas de delito determinado (abuso sexual, agresión sexual, violencia doméstica o cualquier otro en el que se esté interesado). En esta línea, podrán diseñar un centro o programa de atención a víctimas de un determinado tipo de delito, un proyecto de ley de protección y asistencia, etc.

La metodología podría ser la siguiente:

1. Denominación de proyecto.
2. Breve descripción del proyecto y justificación de la necesidad.
3. Objetivos principales.
4. Desarrollo:
  - a. Áreas y metodología de intervención.
  - b. Descripción de las actividades y objetivo parcial de cada actividad.
5. Medios materiales necesarios.
6. Recursos humanos y organización.
7. Diseño de la evaluación de los resultados del proyecto.
8. Bibliografía.

*(\*)Esta estructura es orientativa, podrán emplear la que mejor se adecúe a su propuesta. En cualquier caso, no podrán prescindir del apartado que hace referencia la evaluación y la bibliografía.*

La extensión total del proyecto no deberá ser inferior a 15 páginas ni superior a 20. La fecha de entrega será el día de la primera convocatoria de examen de la asignatura, en el mes de junio.

## EJERCICIOS DE AUTOEVALUACIÓN

### CAPÍTULO 1

1. Neuman (1984), recurriendo a conceptos psicoanalíticos, plantea que el criminal es capaz de promover una menor identificación y un menor respeto, tanto por parte del estudio de disciplinas penales como del hombre común . . . . . V F
2. La Victimología ya desde sus inicios presto una adecuada atención a las víctimas del delito . . . . . V F
3. Con el surgimiento de la idea de Estado, éste monopoliza la reacción penal y el papel de las víctimas y al prohibirles castigar las lesiones de sus intereses, dicho papel se va difuminando hasta prácticamente desaparecer . . . . . V F
4. La denominada "Edad Dorada" de la víctima se refiere a aquellos tiempos en los que la justicia era privada y la víctima del delito, considerada la única afectada, la que decidía el castigo y hacia lo propio para hacerlo cumplir . . . . . V F
5. Tras un largo abandono, a partir de los años 40 , autores como Von Henting, Mendelsohn, Ellenberger y Wolfgang entre otros, retoman a las víctimas y empiezan a recobrar el interés por las mismas . . . . . V F
6. Mendelshon propone una amplia tipología victimal fundamentada en la correlación inversa entre la culpabilidad del agresor y el ofendido . . . . . V F
7. Neuman plantea en su tipología victimal a las Víctimas sociales encuadrando en este perfil a la comunidad como nación con respecto a delitos tales como la rebelión y la sedición . . . . . V F
8. El primer país que puso en marcha programas de atención y compensación a las víctimas de delito fue Nueva Zelanda en 1963 . . . . . V F

9. En el año 1983 tuvo lugar en Jerusalén el Primer Simposio Internacional de Victimología, patrocinado por la Sociedad Internacional de Criminología . . . . . V F
10. Las encuestas de victimización nos permite acceder a la denominada “cifra negra”, constituyéndose como una fuente insustituible de información real sobre el crimen . . . . . V F
11. Autores como Ellenberger (1954), Fattah (1966, 2000), o Schneider son partidarios de la autonomía de la Victimología respecto de la Criminología . . . . . V F
12. Burt propone un concepto de víctima como un proceso dividido en cuatro etapas y cada una de las cuáles define un modo de ser víctima . . . . . V F
13. Siguiendo con Burt el definirse como víctima es un proceso de tránsito de la fase II y la siguiente, en el que la sensación de injusticia es fundamental . . . . . V F
14. Las *víctimas fungibles* son aquellas que desempeña un cierto papel en la génesis del delito, ya sea omitiendo las precauciones más elementales y facilitando su comisión, ya sea provocando el acto delictivo . . . . . V F
15. Las *víctimas simuladoras* son aquellas que erróneamente consideran haber sido objeto de un acto delictivo que en verdad no fue tal . . . . . V F
16. En España existe una encuesta de ámbito nacional especializada y periódica orientada a profundizar en el conocimiento de nuestra delincuencia . . . . . V F
17. Una de las críticas a las encuestas de victimización es que las causas verdaderas del miedo y los tipos específicos de impacto negativo no han sido definidos para tener medidas cuantitativas . . . . . V F



## CAPÍTULO 2

18. Wolfgang en relación con la interacción víctima-ofensor, concluyó que la precipitación de la víctima era uno de los elementos que frecuentemente contribuía en los homicidios . . . . . V F
19. A partir de los años 70 la tónica general fue que convertirse en víctima del delito era cosa del azar o la mala suerte, de modo que la visión de las víctimas como participantes en el delito fue poco a poco reemplazada por una concepción de víctima como un ser indefenso . . . . . V F
20. El riesgo de sufrir un delito se encuentra repartido de igual modo en toda la población . . . . . V F
21. Las investigaciones apuntan la evidencia de que una victimización aumenta el riesgo de reincidencia victimal . . . . . V F
22. Sparks (1981) establece que una de las vías posibles de victimización es la *vulnerabilidad* ,esto es, hay personas que por determinadas características personales son más susceptibles de convertirse en víctimas de delito . . . . . V F
23. Centrándose en el concepto de oportunidad, Hindelang (1958), en su *Teoría del estilo de vida*, indica que el riesgo de sufrir un delito esta relacionado con el modo en el que vive la persona . . . . . V F
24. Lasley y Rosenbaum (1988) examinaron el grado en que la actividad rutinaria o diaria predecía la victimización repetida, y encontraron que las agendas de trabajo, el número de noches que se salía a la semana o el consumo de alcohol estaban relacionadas . . . . . V F
25. Algunos estudios indican que muy pocas de las personas que resultan víctimas de asalto han sido catalogadas previamente como delincuentes por la justicia . . . . . V F
26. El *miedo al delito*, para Fattah, constituye un factor importante a la hora de reducir la victimación . . . . . V F

27. Los Modelos de la Oportunidad, nos ofrecen un marco en el que la víctima tiene cabida como un actor más en la escena criminal ..... V F
28. Cornish y Clarke apoyan la idea de que el delito no puede considerarse como un fenómeno unitario, y plantean que el análisis de la conducta criminal debe abordarse adoptando un enfoque específico ..... V F
29. Cohen y Felson consideran el delito como el resultado de la elección racional de los sujetos ..... V F
30. Cohen y Felson proponen una clara relación entre las condiciones de vida y la delincuencia ..... V F
31. Cornish y Clarke constatan que los cambios estructurales propios de la vida moderna y las actividades rutinarias de las personas derivadas de ellas aumentan la criminalidad ya que han propician las posibilidades para delinquir ..... V F
32. Cohen y Felson explican la delincuencia mediante la convergencia en el espacio y en el tiempo de tres elementos interdependientes: presencia de objetivos o víctimas adecuadas, ausencia de vigilantes o protectores eficaces y la presencia de delincuentes motivados ..... V F
33. Gottfredson y Hirschi afirman que el delito es una consecuencia automática de la falta de autocontrol ..... V F
34. Farrington plantea la existencia de tendencias antisociales y por tanto una propensión estable para delinquir ..... V F
35. Brantingham y Brantingham plantean tres condiciones necesarias para que se produzca el delito: presencia de un delincuente motivado, actividades rutinarias que realiza el delincuente en potencia y un suceso desencadenante ..... V F

36. Desde la prevención situacional-medioambiental se propone intervenir sobre las situaciones y sobre las oportunidades de los delincuentes, obstaculizando, a través de la *modificación del ambiente físico y social*, la comisión de los actos delictivos . . . . . V F
37. Clarke (1992) distingue tres estrategias básicas, de cara a la prevención: incrementar el esfuerzo, incrementar el riesgo e incrementar la ganancia . . . . . V F
38. Newman propone inhibir el delito creando espacio defendible e inadecuado para la actividad delictiva que genere un efecto disuasor en el posible delincuente. . . . . V F
39. Newman también propuso que los delitos principalmente tienen lugar en aquellas áreas en las que las actividades delictivas son fácilmente observables . . . . . V F
40. El *Comportamiento Territorial*, uno de los elementos del espacio defendible, propuesto por Newman, hace referencia al compromiso y habilidad de los residentes de un área concreta para defenderla . . . . . V F
41. Algunas de las críticas planteadas a los planteamientos situacionales-medioambientales es que no tratan los aspectos más psicosociales ligados al ambiente físico . . . . . V F
42. Los modelos situacionales-comunitarios hacen hincapié en las estrategias preventivas diseñadas para aumentar la participación de los ciudadanos, el desarrollo del sentido de comunidad y el incremento de la interacción entre los miembros de esa comunidad . . . . . V F
43. El conocimiento de la existencia de actividades delictivas cercanas al área residencial, a través de conversaciones informales sobre delitos recientes contribuye eficazmente a reducir el riesgo de victimización . . . . . V F

44. Uno de los rasgos ambientales relacionados con la respuesta de miedo que los autores han identificado es la presencia de rutas de escape o posibilidades que el lugar ofrece a la víctima para evitar un delito en caso de peligro ..... V F
45. La *Teoría de las Ventanas Rotas* plantea que en los vecindarios en los que existe un excesivo miedo a la actividad delictiva se genera un mayor control informal y, consecuentemente, menor delincuencia ..... V F
46. El miedo al delito promueve el aumento de las penas privativas de libertad ..... V F

### CAPÍTULO 3

47. La OMS (1947) define la salud tan sólo como la ausencia de enfermedad o dolencia ..... V F
48. En las víctimas indirectas de homicidios o violaciones a menudo podemos encontrar síntomas muy similares a los que padecen las víctimas directas del acto delictivo ..... V F
49. La denominada *traumatización secundaria* hace alusión a la afectación de las personas cercanas a las víctimas ..... V F
50. Algunos de los elementos característicos de la victimización psíquica en personas que han sufrido un acto delictivo son la hostilidad, agresividad, y abuso de droga ..... V F
51. El proceso de victimización sigue un modelo único de desarrollo que viene conformado por tres etapas: desorganización, reevaluación cognitivo-conductual y establecimiento del trauma. .... V F
52. El denominado “estilo controlado” que algunas víctimas presentan tras la victimización hace referencia a un período de latencia en el que la conducta del sujeto se muestra pseudonormalizada y caracteriza por el control de los sentimientos ..... V F

53. Las reacciones de los sujetos ante los eventos traumáticos son respuestas normales ante circunstancias anormales . . . . . V F
54. Las víctimas representan una distribución normal de la población y siempre se incluirán aquellas que responden con reacciones leves, moderadas e intensas. . . . . V F
55. El porcentaje de víctimas afectadas por un trauma tan solo representa un 20% en el caso de que hayan experimentado un suceso violento . . . . . V F
56. Aquellos sucesos violentos que pongan en riesgo de forma inmediata la vida del sujeto, de comienzo súbito e inesperado, que tomen por sorpresa a la víctima y sin preparación para afrontarlos y que conlleven algún tipo de pérdida son los que poseen mayor potencial patógeno . . . . . V F
57. Los resultados de los estudios sobre las características del delito permiten afirmar que las víctimas que conocen al delincuente experimentan menores o iguales niveles de sintomatología . . . . . V F
58. El origen de la intervención en crisis parte de los trabajos de Lindeman y col., a raíz del incendio del Coconut Grove, una sala de fiestas de Boston . . . . . V F
59. La Vivencia de extrañeza de sí mismo es uno de los síntomas característicos de la Transformación Permanente de la Personalidad . . . . . V F
60. Un "*locus de control externo*",aumentan la probabilidad de que la víctima presente psicopatología . . . . . V F
61. Lazarus plantea que las personas presentan la misma vulnerabilidad frente al estrés, en su fortaleza frente a la adversidad y en cuanto a sus habilidades de afrontamiento . . . . . V F
62. La implicación en procesos judiciales ,sobre todo cuando la víctima se implica voluntariamente en ellos, y según Echeburúa, es una estrategia positiva de afrontamiento . . . . . V F

63. “La hipótesis del mundo justo” ,formulada por Lerner en la década de los sesenta, hace referencia a la creencia socialmente compartida de que vivimos en un mundo con sentido, en el que las cosas no suceden al azar ..... V F
64. En el caso de delitos sexuales parece que, en general, las víctimas más jóvenes experimentan niveles más bajos de perturbación ..... V F
65. Parece demostrado que la presencia de antecedentes psiquiátricos personales es un factor de riesgo para el desarrollo de patología postraumática ..... V F
66. La falta de apoyo social informal constituyen elementos potenciadores de la victimización ..... V F
67. Una de las lesiones psíquicas más habituales es la desestabilización de trastornos de personalidad de base ..... V F
68. Los tres aspectos nucleares del Trastorno por estrés postraumático son la reexperimentación de la agresión sufrida, la evitación conductual y las respuestas de hipervigilancia.. ..... V F
69. Para el diagnóstico de Transformación Permanente de la Personalidad es necesario que esta transformación haya estado presente por lo menos durante dos meses. .... V F
70. La *Primera ayuda psicológica*, que implica una ayuda inmediata, suele abarcar normalmente un mes de intervención ..... V F

**CAPÍTULO 4**

71. Existen dos conceptos claves siguiendo a López, Hernández y Carpintero (1995), a la hora de definir qué es el abuso sexual infantil: coerción y simetría de edad ..... V F
72. Con respecto al abuso sexual infantil, los estudios indican que las consecuencias para los menores son más graves cuando no existe una relación previa entre víctima y perpetrador ..... V F

73. Los menores preescolares suelen revelar el abuso sexual de manera voluntaria . . . . . V F
74. La violación constituye el delito violento más traumatizante, y es capaz de generar inmediatamente síntomas de Trastorno por Estrés Postraumático . . . . . V F
75. Las manifestaciones del síndrome traumático de la violación son sistematizadas por Sutherland y Scherl en dos fases: desorganización y reorganización . . . . . V F
76. Según datos actuales, cerca un 10% de las víctimas de violación, transcurridos tres meses después de la violación aún siguen aquejadas de los síntomas característicos de Trastorno por Estrés Postraumático . . . . . V F
77. La denominada “*victimización secundaria*” se configura, para la mayoría de las víctimas, como una variable decisiva en la consolidación y cronificación de las secuelas psicopatológicas de la agresión . . . . . V F
78. En el caso de víctimas del terrorismo, según los datos aportado por el Proyecto Fénix , la vida familiar y de pareja parece verse seriamente afectada, ya que se encontró un alto porcentaje de interrupciones de la vida de pareja tras el atentado . . . . . V F
79. Los estudios demuestran que la observación de violencia familiar entre los padres correlaciona consistentemente con la victimización adulta . . . . . V F
80. Existen numerosos trabajos respecto a que el uso de alcohol o drogas por parte de la víctima constituye un claro factor de riesgo para la violencia doméstica . . . . . V F

## CAPÍTULO 5

81. "Victimología Procesal" trata cuestiones tales como las experiencias vividas por las víctimas en su paso por las diferentes estancias judiciales, las actitudes mostradas por éstas hacia los profesionales encargados del proceso judicial, su papel en la sentencia y la compensación o restitución de la víctima . . . . . V F
82. En cuanto al número de denuncias interpuestas por violencia doméstica, se estima que tan sólo el 10% de los casos de las agresiones vividas llegan al conocimiento de las autoridades . . . . . V F
83. Entre los factores que podrían explicar la reticencia de las víctimas a denunciar se encontraría la autoculpabilización también llamada *síndrome de las manos sucias* . . . . . V F
84. El modelo de Greenberg y Ruback (1992) con respecto a la decisión de denunciar plantea que los factores cognitivos y afectivos están implicados en el proceso de toma de decisión tan solo como causas . . . . . V F
85. Siguiendo con el modelo anterior, la víctima, en primer lugar, deberá etiquetar el hecho como delito que dependerá de lo que para la víctima constituya o no un acto delictivo, y de si lo que le ha sucedido se ajusta o no a su definición . . . . . V F
86. El hecho de que la policía no responda o no acuda rápidamente a la llamada de la víctima es considerado un factor decisivo en el desarrollo de una actitud negativa en la víctima hacia la misma . . . . . V F
87. En la mayoría de los países, los robos de vehículos y dentro del hogar fueron son los delitos mas denunciados . . . . . V F
88. Desde la denominada *Justicia Procedimental*, se han constatado los efectos beneficiosos que tiene un proceso justo sobre los resultados injustos y/o desfavorables del mismo (efecto del proceso justo) . . . . . V F



89. La *victimización secundaria* deriva directamente de la concordancia entre las expectativas previas de la víctima con respecto al Sistema de Justicia y la realidad institucional que efectivamente se encuentra ..... V F

## CAPÍTULO 6

90. En España, aunque anteriormente se habían previsto medidas específicas en materia de terrorismo, la normativa en materia de ayuda y asistencia a las víctimas se hizo esperar hasta la promulgación de la *Ley 45/95 de 11 de diciembre de 1995, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual* ..... V F

91. En casi todos los países existen a día de hoy programas de compensación económica a las víctimas que son concedidas incluso en los casos en que ha resultado imposible perseguir o condenar al autor ..... V F

92. Los programas de reparación por parte del infractor tienen como objetivo que el delincuente repare el daño ocasionado e indemnice a la víctima a través del pago de una cantidad de dinero, de la realización de una actividad concreta o mediante la prestación de determinados servicios, en el seno del sistema jurídico penal ..... V F

93. La primera experiencia de “reconciliación víctima-infractor” tuvo lugar a comienzos de los años 70 en Ontario (Canadá) por representantes de la Iglesia Menonita ..... V F

94. Desde los programas de mediación se persigue, con ayuda de la figura del mediador, habilitar un espacio de confrontación entre el infractor y la víctima ..... V F

95. Los programas de ayuda víctima-testigo se configuran como una ayuda al propio sistema jurídico penal y la Administración de Justicia en general ..... V F

96. *Ley Orgánica de 23 de diciembre de 1994, de protección a testigos y peritos en causas criminales* es una normativa orientada a la salvaguarda de quienes como testigos deben cumplir con el deber constitucional de colaboración con la justicia y, al propio tiempo, evitar la impunidad de los culpables . . . . . V F
97. En la actualidad, las víctimas de delitos dolosos y violentos así como contra la libertad sexual ,en caso de que se haya ejercido violencia, disponen, en nuestro país, de un sistema de ayudas públicas, económicas y/o asistenciales . . . . . V F
98. Sólo podrán acceder a las ayudas contempladas en la Ley 35/95 de Ayuda y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual los nacionales . . . . . V F
99. La primera iniciativa práctica a favor de las víctimas de los delitos en España se pone en marcha en Valencia en 1985 con la creación de la primer Oficina de Ayuda a las Víctimas de los Delitos (OAVD) . . . . . V F

**RESPUESTAS**

1. F	26. V	51. F	76. F
2. F	27. V	52. V	77. V
3. V	28. V	53. V	78. V
4. V	29. F	54. V	79. F
5. V	30. F	55. F	80. F
6. V	31. F	56. V	81. V
7. F	32. V	57. F	82. V
8. V	33. F	58. V	83. F
9. F	34. F	59. V	84. F
10. V	35. V	60. V	85. V
11. F	36. V	61. F	86. F
12. V	37. F	62. F	87. V
13. V	38. V	63. V	88. V
14. F	39. F	64. V	89. F
15. F	40. V	65. V	90. F
16. F	41. V	66. V	91. V
17. V	42. V	67. V	92. V
18. V	43. F	68. V	93. V
19. V	44. V	69. F	94. F
20. F	45. F	70. F	95. V
21. V	46. V	71. F	96. V
22. V	47. F	72. F	97. F
23. V	48. V	73. F	98. F
24. V	49. V.	74. V	99. V
25. F	50. V	75. F	



*El delito se considera como el resultado de la elección racional de los sujetos.*





